



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - Nº 195

Bogotá, D. C., jueves, 28 de abril de 2016

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 30 DE 2016

(marzo 30)

Legislatura 2015-2016

(Segundo Periodo)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D.C., el día miércoles 30 de marzo de 2016, siendo las 8:55 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma "**Roberto Camacho Weverberg**", previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora *Amparo Yaneth Calderón Perdomo*, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

30 de marzo, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista y verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 8:55 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bravo Realpe Óscar Fernando
Díaz Lozano Élbort
Lara Restrepo Rodrigo
Molina Figueredo John Eduardo
Pereira Caballero Pedrito Tomás
Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rodríguez Édward David
Rozo Rodríguez Jorge Enrique
Santos Ramírez José Neftalí
Zambrano Eraso Béner León

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
Buenahora Febres Jaime
Cabal Molina María Fernanda
Caicedo Sastoque José Edilberto
Correa Mojica Carlos Arturo
De la Peña Márquez Fernando
González García Harry Giovanni
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Jiménez López Carlos Abraham
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Osorio Aguiar Carlos Édward
Pedraza Ortega Telésforo
Penagos Giraldo Hernán
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Roa Sarmiento Humphrey
Rojas González Clara Leticia
Sánchez León Óscar Hernán
Valencia González Santiago
Vanegas Osorio Albeiro

Con excusa adjunta, los honorables Representantes:

Carrasquilla Torres Silvio José
García Gómez Juan Carlos

Marulanda Muñoz Norbey
 Navas Talero Carlos Germán
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Suárez Melo Leopoldo

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase leer el Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Miércoles treinta (30) de marzo de 2016

08:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo, Miguel Ángel Pinto Hernández*, Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanni González García –C–, Élburt Díaz Lozano –C–, Carlos Abraham Jiménez López, Édward David Rodríguez Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 765 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 918 de 2015*.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Ponente: honorable Representante *Julián Bedoya Pulgarín*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 639 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 760 de 2015*.

3. Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos

del Decreto-ley 1421 de 1993, “por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo Sastoque, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Telésforo Pedraza Ortega, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 576 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 636 de 2015*.

4. Proyecto de ley número 084 de 2015 Cámara, por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompóx, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Tatiana Cabello Flórez, Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuero Valencia, Pierre Eugenio García Jacquier, Hugo Hernán González Medina, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Federico Eduardo Hoyos Salazar, Rubén Darío Molano Piñeros, Óscar Darío Pérez Pineda, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artundua-ga, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Margarita María Restrepo Arango, Édward David Rodríguez Rodríguez, Fernando Sierra Ramos, Santiago Valencia González, María Regina Zuluaga Henao y los honorables Senadores Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez, Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Miguel Henríquez, Iván Duque Márquez, Jaime Alejandro Amín Hernández, José Obdulio Gaviria Vélez, León Rigoberto Barón Neira, María del Rosario Guerra de la Espriella, Nohora Stella Tovar Rey, Orlando Castañeda, Paloma Susana Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno, Susana Correa Borrero, Thania Vega de Plazas*.

Ponente: honorable Representante *Albeiro Vanegas Osorio*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 612 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 744 de 2015*.

5. Proyecto de ley número 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara, Óscar Hernán Sánchez León*.

Ponente: honorable Representante **Óscar Hernán Sánchez León**.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 723 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 871 de 2015*.

6. Proyecto de ley número 013 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.

Autor: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente: honorable Representante *Rodrigo Lara Restrepo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 509 de 2015*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 871 de 2015*.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes *Éduar Luis Benjumea Moreno, Jaime Buenahora Febres, Wilson Córdoba Mena, Carlos Arturo Correa Mojica, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Alberto Cuenca Chauv, Fernando de la Peña Márquez, Jack Housni Jaller, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Norbey Marulanda Muñoz, Jhon Eduardo Molina Figueroa, Carlos Germán Navas Talero, Carlos Édward Osorio Aguiar, Hernán Penagos Giraldo, Pedrito Tomás Pereira Caballero, Miguel Ángel Pinto Hernández, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Marco Sergio Rodríguez Merchán, Jorge Enrique Roza Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Leopoldo Suárez Melo, Alirio Uribe Muñoz, Albeiro Vanegas Osorio, Ángel Antonio Villamil Benavides* y honorable Senador *Germán Varón Cotrino* y otras firmas.

Ponente: honorable Representante *Norbey Marulanda Muñoz*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 078 de 2016*.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso número 111 de 2016*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro H. Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Secretaria:

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase informarnos ¿qué quórum existe en este momento?

Secretaria:

Señor Presidente la Secretaría le informa que aún continuamos con quórum deliberatorio, ya nos faltan muy poquitos Representantes para conformar el decisorio.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, mientras se conforma el quórum decisorio, para poder aprobar el Orden del Día y continuar con el trámite del proyecto que está en curso, yo me permito informarle a la Comisión que el día de mañana está establecida una Audiencia Pública en este recinto, sobre el Proyecto del Tribunal de Garantías y va a estar a cargo del Representante Carlos Édward Osorio, quien oficia como único ponente de este proyecto, para que los Representantes que quieran acompañarnos el día de mañana a esta Audiencia Pública está citada para las nueve de la mañana en este recinto.

También quiero decirles que ayer el señor Coordinador Ponente, los Coordinadores Ponentes de este Proyecto que son los Representantes Élbort Díaz y Harry González han trabajado con varios de los Representantes conciliando las proposiciones y hoy tenemos ya 23 artículos que han sido consensuados y han sido avaladas las proposiciones por parte de los Ponentes lo cual nos dejaría solo 13 artículos que restarían para efectos de la discusión, yo, si quieren los Coordinadores Ponentes podrían empezar mientras se conforma el quórum y podamos, para que vayan informando a la Comisión cuáles fueron los ajustes y las proposiciones que fueron aprobadas por ustedes o avaladas, para que la Comisión vaya conociendo como se adelantó este proceso de consenso. Tiene la palabra el Representante Harry González, ponente del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Un saludo especial a usted, a la Mesa Directiva y a todos los compañeros y demás asistentes. Hoy continuamos con la discusión del Proyecto de ley número 130 de 2015, "*por la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 del 2015, el Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes en materia de Justicia que modifica en algunos aspectos la Ley 270 de 1996, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia*". Como usted lo anunció Presidente hemos concertado con los ponentes y con algunos miembros de esta Célula Legislativa que han presentado proposiciones y tenemos hoy un informe de 23 proposiciones que han sido avaladas de las distintas temáticas y las cuales podría referenciar de la siguiente manera:

El artículo 79 Presidente, tiene proposiciones avaladas presentadas por el honorable Representante Telésforo Pedraza y por el Representante Carlos Abraham Jiménez. Estos artículos a los que estoy haciendo referencia pertenecen al Título Sexto sobre la temática de Carrera y Formación Judicial.

El artículo 80 tiene proposiciones avaladas presentadas por el honorable Representante. ¡Ah! perdón, perdóneme Presidente, hago una corrección aquí es el artículo 82 que tiene proposiciones avaladas presenta-

das por el Coordinador Ponente Élbért Díaz y por el doctor Fernando de la Peña.

El artículo 83 sobre esta misma temática tiene proposiciones avaladas, presentadas por el doctor Élbért Díaz y por el doctor Carlos Abraham Jiménez.

El artículo 84 tiene proposiciones avaladas por el Representante Élbért Díaz y Carlos Abraham Jiménez.

Así mismo el artículo 88 tiene proposiciones avaladas por el doctor Fernando de la Peña y el suscrito.

El artículo 89 tiene proposiciones avaladas por el doctor Élbért Díaz y el doctor Carlos Abraham Jiménez,

El artículo 86 tiene proposiciones avaladas, presentadas por el suscrito.

El artículo 97 tiene proposiciones avaladas, presentadas por el doctor Telésforo Pedraza, por el doctor Fernando de la Peña y por el doctor Carlos Abraham Jiménez y el suscrito.

El artículo 100 tiene una proposición avalada presentada por el doctor Fernando Tamayo.

El artículo 101 tiene proposiciones avaladas, presentadas por el doctor Édward Rodríguez.

El artículo 112 tiene proposiciones avaladas, presentadas por la honorable Representante Angélica Lozano y por el doctor Telésforo Pedraza.

El artículo 115, perdón Presidente ahí, hasta ahí llegamos con esta temática Carrera y Formación Judicial.

Ahora continuamos con proposiciones avaladas en artículos referentes al tema de Otras Disposiciones relacionadas en la Ley 270 de 1996.

El artículo 115 tiene proposición avalada por el doctor Telésforo Pedraza.

El artículo 117 tiene proposiciones avaladas por el doctor De la Peña y Harry González.

El artículo 121 tiene proposiciones avaladas, presentada por la doctora Clara Rojas.

El artículo 122 tiene proposición avalada, presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza.

En igual sentido está una proposición presentada por el doctor Telésforo para el artículo 123 que también fue avalada.

Continuamos con la temática relacionada con la actualización frente a otras Leyes que trae el Título Octavo (8) del proyecto de ley.

El artículo 128 tiene proposiciones aditivas, avaladas por la honorable Representante Angélica Lozano.

El artículo 129 tiene proposiciones avaladas, presentadas por el suscrito y el coordinador Élbért Díaz.

El artículo 130 tiene proposiciones avaladas, presentadas por el honorable Representante Telésforo Pedraza.

Y el artículo 132 tiene una proposición avalada, presentada por el doctor Telésforo y otra proposición avalada, presentada por el doctor Fernando de la Peña y el suscrito.

El artículo, bueno pasamos al Título Noveno (9) que también tiene proposiciones avaladas.

El artículo 134 ¡ah! Perdón, el artículo 135 tiene proposición avalada por el doctor Telésforo, presentada por el doctor Telésforo Pedraza.

El artículo 141 tiene proposición avalada, la cual fue presentada por los miembros de la Bancada de Cambio Radical: el doctor Rodrigo Lara, el doctor Jorge Rozo y el doctor Carlos Abraham Jiménez.

Y el artículo 143 tiene una proposición la cual fue avalada y fue presentada por el doctor Élbért Díaz y el suscrito. Con eso Presidente el informe de la Conciliación sobre proposiciones avaladas por la coordinación de Ponentes. No quedaría sobre estos artículos ninguna proposición en otro sentido o que esté pendiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente. Es tan claro el informe que no entendí nada, porque que fue avalada por el uno, que fue avalada por el otro, que la presentó fulano, la presentó zutano no nos dice absolutamente nada, porque si vamos a votar qué sabemos qué fue lo que hablaron anoche, ayer supongo que trasnocharon en fin, lo que se supone querido Presidente, es que mínimamente debe decir, en qué consiste el artículo, qué propuso el Representante, qué hizo la respectiva propuesta y decir por qué la aceptó o por qué la rechazó y someterla inmediatamente a votación, gracias Presidente.

Presidente:

Perfecto Representante, me había solicitado la palabra el Representante Édward Rodríguez. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

No, Presidente gracias. Simplemente para manifestar que la idea es avanzar en estos artículos. Yo creo que sobre cada eje temático de pronto, doctor Bravo, me gustaría que el doctor Harry le comentara, porque a veces son simplemente palabras que se cambian, modificaciones o contextos que realmente la Comisión de Ponentes revisó con el Gobierno, reflexionó y por lo tanto se introducen el nuevo articulado. De tal manera, sería pertinente que de pronto el doctor Harry le explicara por los diferentes ejes temáticos y entremos a profundizar sobre aquellos que no tenemos conciliado pero que podamos dar un debate fuerte y sólido y jurídico respecto a esas proposiciones que la Comisión tiene que pronunciarse. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante, tiene el uso de la palabra el Representante Humphrey Roa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente. En la misma circunstancia, Presidente indiscutible, bienvenidas las proposiciones avaladas, pero qué agradable Édward escucharlo de que ya los ponentes se reúnen con el Gobierno y avalan y usted comparte esa circunstancia, eso nos complace muchísimo porque veo que no va a haber mucha discrepancia en este proyecto, pero sí quiero señor Presidente, tener que decirlo y decirlo con la tranquilidad del caso, yo creo que la mayoría de proposiciones que

se presentan, se presentan para mejorar el proyecto no para perjudicar el proyecto y creo que lo que estamos mejorando es lo que existe como bien lo decían ayer, que hasta el momento fue aprobado por el Congreso pero nunca ha pasado nada como muchas leyes que se aprueban por el Congreso y no pasa nada y en esa circunstancia queremos agilizar este proyecto, queremos no ponerle talanqueras, pero sí tratar de mejorar lo que se ha venido hasta el día de hoy. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Muy bien Representante, tiene el uso de la palabra el Representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Doctor Humphrey, no, me toca hacer la réplica y me da vergüenza con usted, pero si es pertinente manifestar que el partido ha establecido que hay unos estándares sobre los cuales no tenemos que ver posiciones políticas sino posiciones de país. En el tema de Justicia nosotros como partido hemos dicho que la justicia debe estar por encima de la política, y en ese orden de ideas el partido ha decidido contribuir para hacer un buen proyecto de ley, que le sirva al país, que le sirva a la justicia y por eso nos han acogido muchas de las propuestas donde hemos tenido un diálogo permanente con los diferentes sectores, con los funcionarios de la Rama, con los jueces, con los sindicatos y si son propuestas que se pueden implementar y mejorar para el bien del país hay que apoyarlas, de tal manera que doctor Humphrey hago la réplica porque he tenido inconvenientes en meses pasados por reuniones institucionales, como las de la OCDE, donde entramos a explicar estos temas que son sencillamente basados en el principio en que la Justicia debe estar por encima de la Política. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante, tiene el uso de la palabra el Coordinador Ponente, Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Pues sí es cierto lo que manifiesta el doctor Bravo hasta anoche hasta tarde de la noche estuvimos intentando concertar la mayor cantidad de proposiciones en aras de evitar que esta sesión sea tediosa, larga, extenuante, agotadora como seguramente fue un poco la del día de ayer, que no permite que lleguen a tiempo todos los compañeros y porque además este proyecto lleva ya varias sesiones y el debate hay que profundizarlo y hay que darle la mayor transparencia al mismo, me parece muy acertado lo que ha manifestado el honorable Representante Bravo, quedan pendientes para retomar 23 artículos que tienen proposición avalada, que fue a los que acabé de hacer referencia, 8 artículos que tienen proposiciones las cuales, no sé si el término adecuado sea ser avalado o no, es como un término como que se usa aquí de manera consuetudinaria, pero lo que quiero decir es que son proposiciones que fueron concertadas y en las cuales el Gobierno está de acuerdo y los ponentes están de acuerdo y que vamos a proponer sean votadas de manera positiva. Otras proposiciones en las cuales aún no nos ponemos de acuerdo y que nos parece que conocer

los puntos de vista de todas las Bancadas y conocer el punto de vista de los Congresistas que quieran expresarlo, pues tenemos 8 proposiciones sobre 8 artículos distintos y tenemos 8 artículos adicionales o sea serían 16 que tienen puntos de vista, algunos en los cuales el Gobierno está de acuerdo, los ponentes están de acuerdo y otros donde no hemos podido concertar que lo hemos denominado como artículos que tienen puntos de vista mixtos, donde hay proposiciones que queremos que sean aprobadas por la Plenaria y otras proposiciones que nos parece que debemos dar aún más discusión y debate.

Pero además de esto, hoy tendríamos que si alcanza el tiempo, discutir 15 proposiciones sobre artículos nuevos que son artículos que se quieren incorporar al proyecto de ley que está en discusión de esta Célula Legislativa, de esos 15, 10 artículos nuevos, han sido concertados y nosotros vamos a pedirle a las Bancadas que los votemos de manera positiva.

Sobre los 23 artículos a los que hemos hecho referencia en la mañana de hoy, en aras de poder avanzar en este proyecto como lo decía el Representante Édward Rodríguez, la mayoría de ellos están simplemente haciendo referencia a temas formales sobre la redacción del proyecto de ley, la mayoría de ellos de acuerdo a toda la discusión que se ha dado en las distintas sesiones, pues están adecuando la redacción.

Por ejemplo, respecto al artículo 79, el honorable Telésforo Pedraza solicita en una proposición que se elimine el término "Regiones" respecto al párrafo 1º del artículo 79 que es el 128 de la Ley 270, que establece Representante Bravo, los requisitos adicionales para el desempeño de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, este párrafo hace referencia a la experiencia y allí se establece, hay un término "Regiones" que no es adecuado a esta redacción.

Respecto al artículo 79 también hay una proposición de la Representante Angélica Lozano en la cual se eliminan unos términos también del artículo, perdón se crea un párrafo al artículo 79, que se crearía un párrafo 2º, en la cual se establecen unos requisitos para garantizar, proveer los cargos de Juez Municipal, Juez de Circuito y sus equivalentes, ordena, el requisito que se adiciona es que las personas que vayan a optar por estos cargos tengan además o demuestren estudios de posgrado en las especializaciones propias de la Jurisdicción de la cual van a desempeñar el cargo de Juez Municipal, Juez de Circuito o equivalentes para el cargo de Magistrado de Tribunal. Sobre este mismo artículo hay una proposición que también creemos que es conveniente que se vote de manera positiva que fue presentada por el Representante Carlos Abraham Jiménez en la cual se eliminan unos términos, coincide con la del Representante Telésforo, sobre las regiones y las Jurisdicciones.

El artículo 82, que establece las formas de provisión de cargos de la Rama Judicial tiene también unos términos que han sido modificados con proposiciones como ya dijimos avaladas y presentadas por el Representante Élburt Díaz, en una se precisa que la provisionalidad no excluya a la persona del Registro de Elegibles cuando una persona que haya optado por Carrera y está en un Registro de Elegibles y es nombrado en un cargo de la Rama Judicial en provisionalidad, que no le vaya a afectar sus derechos en Carrera y no quede excluido de la lista de elegibles. Y otra proposición, que adiciona

que dentro de los casos de vacancia temporal a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

El artículo 83, el artículo 83 sobre esta misma temática hay también unas proposiciones que fueron avaladas, básicamente allí se establece un criterio para que los traslados, sobre los traslados de funcionarios que no puedan ser negados si se solicitan por razones de seguridad o salud, se establece este criterio e igualmente en el párrafo, se crea un párrafo 2º, perdón en el párrafo 2º se aclara, se modifica el término de Gerencias Regionales eso lo discutimos el día de ayer y se crean las Gerencias Distritales para garantizar una Gerencia en cada Distrito del Sistema Judicial en Colombia, para garantizar que haya una descentralización en la Administración de la Rama Judicial.

El artículo 84, que establece la Comisión Especial para Magistrados de Tribunales y Jueces de la República adiciona que estas Comisiones también puedan beneficiarse a empleados de la Rama Judicial y así mismo adiciona como requisito previo para la manifestación del interés por parte del interesado. Respecto a las Comisiones, las Comisiones señaladas se otorgarán previa manifestación de parte de interés por parte del interesado al nominador quien deberá avalar la Comisión, se establece un requisito para garantizar esta Comisión donde se vea claro el interés de quien la solicita.

El artículo 86 establece un procedimiento para la Licencia no Remunerada donde el término que se establece es nominador, que modifica el que traía el Proyecto que era el superior jerárquico para garantizar que sea el nominador el que autorice la Licencia no Remunerada.

En el artículo 89 sobre los deberes, hay una proposición que básicamente hace referencia eliminando un numeral que tenía un deber de publicar todas las visitas al Despacho Judicial de los Magistrados, se está eliminando este deber.

El artículo 97 que trata del concurso de méritos, una proposición ordena realizar las convocatorias cada dos años, antes se había establecido que las convocatorias fueran cada cuatro años para actualizar el registro de elegibles en aras de que pueda haber mayor actualización del registro de elegibles de manera periódica y en este mismo artículo se reemplaza un término que hacía referencia a la vía gubernativa.

Presidente:

Permítame Representante vamos a, para que pueda continuar con el uso de la palabra y entrar ya de fondo en materia vamos a aprovechar que ya tenemos quórum decisorio, señora Secretaria por favor sírvase certificar-me el quórum para poder aprobar el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente tenemos quórum decisorio registrado.

Presidente:

Existiendo quórum decisorio, pongo en consideración de la Comisión el Orden del Día leído para hoy. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada la discusión. ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí Presidente, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día Señora Secretaria.

Secretaria:

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo, Miguel Ángel Pinto Hernández*, Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanni González García –C–, Élburt Díaz Lozano –C–, Carlos Abraham Jiménez López, Édward David Rodríguez Rodríguez, Heriberto Sanabria Astudillo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero* y *Fernando de la Peña*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso número 765 de 2015.*

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 918 de 2015.*

Ha sido leído el Primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Continúa con el uso de la palabra, bueno antes de que continúe Representante Harry vamos a darle el uso de la palabra al Representante Óscar Bravo e inmediatamente continuamos con usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, para facilitar la labor del señor Ponente, yo quisiera que nos contara más bien qué propuesta hay interesante dónde se desgastó un poquito el cerebro de alguna de esas proposiciones, porque lo que estoy oyendo es que le quita la coma, que en lugar del singular le pone el plural, que reemplaza una palabra por otra, esa es una labor casi de mecanografía de la coordinación de ponencia pero digamos que usted nos cuente por ejes como usted quiera, qué propuesta modifica más o menos de fondo el proyecto original que presentó el Gobierno o todas esas proposiciones 100 o 200 que aquí se acostumbran hacer son simplemente cositas de mecanografía.

Presidente:

Continúa con el uso de la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, mire yo sí quiero, primero que pongan mucha atención a los Congresistas Ponentes, este es un proyecto que es denso, es un proyecto que tiene un articulado copioso, no es cualquier proyecto, luego entonces con el debido respeto de todos yo su-

pongo que todos estudiaron el proyecto, que sus equipos los estudiaron, que hubo un análisis de fondo sobre el mismo, hoy no es la primera sesión de este proyecto, llevamos trabajando en el mismo, no diría semanas, meses, todo diciembre creo que algunas sesiones de noviembre fueron en discusión y debate de este proyecto. Apreciado representante bravo, yo no me voy a volver al comienzo a explicarle a usted de qué se trata este proyecto, no lo voy a hacer, yo creo que estamos ya en el articulado, por qué se ven algunas inquietudes o por ejemplo el tema de la descentralización en el Gobierno de la Rama Judicial, estamos creando unas Gerencias de la Rama Judicial por orden constitucional, lo que se ha discutido acá es que las Gerencias no sean ni seccionales, ni que las Gerencias sean por regionales, sino que las Gerencias sean por cada Distrito Judicial, pues esa que es una temática afecta a muchos artículos de este proyecto porque el término Distrital habrá que incorporarlo a varios artículos del proyecto de ley, pues no podríamos dejar en unos artículos seccionales, en otros regionales y en otros distritales, básicamente cada proposición tiene una temática de fondo Presidente, hemos hecho un esfuerzo para concertar la mayor cantidad de proposiciones y quisiera terminar de explicar de manera muy general.

Yo sí pediría que alguna proposición que llame la atención que algún Representante o una honorable Representante tengan una inquietud particular sobre una proposición, la podríamos discutir, pero digamos facilitemos la tarea también de poder avanzar en los proyectos porque las proposiciones en las cuales no nos hemos encontrado van a generar bastante discusión, aquellas proposiciones que promueven artículos nuevos también van a generar bastante discusión y precisamente aquellas donde hubo un encuentro de ponentes y con los redactores de las proposiciones, son las que estamos haciendo referencia en este momento Presidente.

Continúo. El artículo 97, se está cambiando el término vía gubernativa por actuación administrativa, una proposición presentada por el Representante Carlos Abraham Jiménez, sobre el artículo 97 respecto al Concurso de Méritos, el honorable Representante Telésforo Pedraza ya dije, pide que las convocatorias se realicen cada dos años y no cada cuatro, para actualizar el registro de elegibles.

Sobre el artículo 100, que también tiene proposiciones que nos parecen debemos acompañar el día de hoy, se cambia el término respecto a los nombramientos y toma de posesión de los funcionarios de la Rama Judicial, se cambia el término nombramiento respectivo y se establece el término toma de posesión, una proposición presentada por el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

El artículo 101 que hace referencia sobre el curso de formación judicial, el Representante Édward Rodríguez solicita que ese curso haga parte del proceso de selección que debe tenerse el curso de formación judicial en el proceso de selección en los cargos a proveer en la Rama Judicial.

El artículo 112 que es sobre las fases de la convocatoria, que son las convocatorias que debe realizar el Consejo de Gobierno Judicial, se incorporan nuevas fases y especialmente una en un numeral 5, que establece unos criterios de mérito en el sentido de que el Acto Legislativo establece los procedimientos de una convocatoria pública reglada y así mismo el Representante

Telésforo Pedraza está presentando una proposición para eliminar la posibilidad de que el Consejo de Gobierno Judicial exceptúe el examen de antecedentes en estas fases de convocatoria y en las reglas que se están planteando en este artículo.

El artículo 115, se establece un nuevo requisito para los miembros de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara Representantes, básicamente que sean Abogados.

El artículo 117 que es sobre el tema del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, se amplía el término a funcionarios judiciales y no exclusivamente a Jueces de la República.

El artículo 121 tiene una proposición presentada por la honorable Representante Clara Rojas, que establece un término de dos años, un término no mayor a dos años para dar vigencia a lo que establece este artículo sobre la Gerencia de la Rama Judicial para que adopte las medidas que garanticen que todas las instalaciones funcionen para garantizar el acceso de las personas con limitaciones físicas a los Despachos Judiciales en Colombia.

El artículo 122, que desarrolla el tema del Plan Decenal del Sistema de Justicia elimina de la participación en este Plan Decenal a la Federación Nacional de Departamentos y la Federación Colombiana de Municipios, al Ponente de la proposición le parece que no están relacionadas estas dos organizaciones con los temas de Justicia.

El artículo 123 hay simplemente una adecuación normativa.

El artículo 129 también hay una adecuación en la redacción. Yo creo Presidente que con esto, los demás son básicamente adecuaciones en la redacción de las últimas proposiciones que fueron avaladas, o sea que fueron concertadas con los ponentes y con los autores de estas Proposiciones, las cuales se están presentando para que se acompañen con el voto positivo Presidente. Quedaría pendiente Presidente lo relacionado con los demás artículos que tienen proposiciones las cuales no lograron ser concertadas. Presidente con esto me parece que ya aclaramos las proposiciones que fueron concertadas con los ponentes y con las personas, con los ponentes de cada proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que el doctor Harry y los ponentes han hecho un esfuerzo importante, yo creo este es un proyecto que naturalmente todavía necesita varios ajustes y hay algo Presidente que lamentablemente no sé por qué si fue no lo invitaron a usted, ni a muchos otros colegas esta mañana a un desayuno que también le reclamé a nuestra muy eficiente y puntual Secretaria, porque no estaba con el Consejo de Estado precisamente para analizar aspectos referidos a este proyecto que han venido trabajando el Representante Édward Rodríguez y otros colegas, el Representante Carlos Abraham, también que están allá, han estado muy inmersos en el tema, yo creo que han salido muy importantes preocupaciones que tienen mucho más validez Presidente, entre otras con las proposiciones, las dos proposiciones que ustedes me aprobaron en el día de ayer, que vienen desde un debate que

no pudimos hacer precisamente el año pasado y que amerita que esta Comisión por razones mismas de sus funciones, nosotros avoquemos este tema del futuro de la Justicia y de la situación de las cárceles.

Pero adicionalmente Presidente como le comentaba ahora, también tratamos el tema de la constancia que me permití dejar cuando la Reforma de la Ley 418 respecto a los fallos del Consejo de Estado de las acciones de repetición contra el Congreso Nacional por la expedición de las leyes, esta mañana también tratamos ese tema y yo espero que usted con el Presidente de la Comisión Primera del Senado, conforme lo aprobamos, se pueda nombrar esa Subcomisión del Senado a fin de poder clarificar este tema con el Consejo de Estado, porque como yo le decía a ellos esta mañana la Ley 418 durante la administración, la primera administración del Presidente Santos a iniciativa del doctor Vargas Lleras se prohibieron las zonas de concentración y ahora dejó claro que no creo que todos los amigos del Centro Democrático lo hubieran votado.

Pero ahora nosotros volvimos a destorcer el ovillo y dijimos que sí son posibles, qué pasa si mañana algún ciudadano de esos sectores donde posiblemente, probablemente van a estar concentrados los señores de las FARC, entonces se puede sentir afectado, entonces mañana demanda por daños y perjuicios una acción de, y el Consejo de Estado dice sí el señor ciudadano, fulano de tal sí tiene razón, la acción de repetición y condenan a pagar equis suma de dinero y dice y debe procederse a la acción de repetición contra el Congreso Nacional por haber aprobado esa ley.

Yo creo que nosotros tenemos aquí un principio que es el de la inviolabilidad del voto de los Congresistas y adicionalmente lo que sí tenemos que ver claro es la responsabilidad como le dije a ellos porque por ejemplo, en materia de las sentencias por acciones del Estado también hay por razones de muchas decisiones judiciales que le han costado miles de millones de pesos, mire usted por ejemplo lo de la Fiscalía General de la Nación, si sumamos cuántos recursos se han tenido que pagar por concepto, por ejemplo de privaciones de la libertad son miles de millones de pesos. Entonces por eso sería muy importante también Presidente que se pudiera adelantar esa reunión con los Magistrados, con la Mesa Directiva del Consejo de Estado y bueno, esperamos también, sobre este proyecto Presidente aunque aquí hemos estado todos muy juiciosos independientemente de nuestras posturas políticas, me parece también que aquí hay un enorme, digamos indefinición respecto es de cómo va a fallar la Corte Constitucional el Equilibrio de Poderes, porque si mañana la Corte Constitucional llegara por ejemplo dentro de todas esas acciones para enmarcar del doctor Eduardo Montealegre que demandó el Equilibrio de Poderes, que dijo que nosotros estábamos cometiendo una cosa más horrorosa que la que había cometido el M-19 al haberse tomado el Palacio de Justicia, una cosa que me pareció estrambótica para darle un calificativo modesto mi querido doctor Hoyos ¿sí?

Entonces no sabemos qué definición vaya a tomar también la Corte Constitucional, sobre esto también tenemos que dejar muy claro Representante Harry respecto de nuestra responsabilidad frente a todo lo que el Gobierno ha venido haciendo y desde luego a la responsabilidad del Congreso en materia de darle el trámite por supuesto porque este es un tema esencial de

la columna vertebral de algo, de uno de los servicios fundamentales del Estado que está fallando que es la Justicia, de tal manera pues de que en eso también tenemos que dejar clara nuestra constancia, muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante, pero quiero informarle que pregunté en Secretaría y no fuimos convocados ni invitados al desayuno esta mañana en el Consejo de Estado, que usted hace mención, seguramente invitaron al próximo Presidente. Vamos, Representante Élbort Díaz tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Presidente muchas gracias. Es que yo quisiera manifestarle aquí a la Comisión que en la tarde de ayer recibí un comunicado del Consejo Superior de la Judicatura de parte, lo firma el doctor Iván Darío Gómez Lee, Magistrado Coordinador de las Reformas a la Justicia y esta mañana se nos entregó por parte del Consejo de Estado Sección Tercera, por el Presidente de esa Sección Tercera el doctor Ramiro Pazos Guerrero, unas inquietudes que me parecen que hay que analizarlas, de artículos que ya han sido aprobados. De tal manera que yo quiero señor Presidente, que estos documentos queden como constancia a efectos de que los Ponentes para el segundo debate los puedan tener en cuenta, es mi solicitud señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante Élbort Díaz ayer el doctor Gómez Lee estuvo presenta acá y había solicitado hacer una intervención, le había dicho que hoy en la mañana, no lo he visto hoy aquí en las instalaciones de la Comisión pero se dejará constancia del escrito, por favor para que lo haga, ya que están, entrega en la Secretaría. Representante Harry González vamos a someter entonces. Tiene la palabra el Representante Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Gracias señor Presidente, es solamente una inquietud, yo no sé si esa constancia que está presentando el Representante Élbort pueda hacerse, como quiera que ya hay algunos artículos según lo que él mismo manifiesta que ya fueron aprobados, y en su momento no se dejó la constancia respectiva en esos artículos, no sé si en este momento sea tarde para esas constancias o se puedan dejar, yo lo que quiero es que eso no vaya a viciar más adelante el proceso y el trámite de esta ley. Entonces es simplemente esa inquietud señor Presidente, para que sea tenida en cuenta, gracias.

Presidente:

A usted Representante, ya la Secretaría General tomará nota de la inquietud. Representante Harry, conforme a lo expuesto por usted, ¿podemos poner en consideración 23 artículos, 24? Incluido ¿cuál otro? 23 artículos, 24 artículos que han sido consensuados por los ponentes y le voy a dar lectura a los artículos que vamos a colocar en consideración y la Secretaría ya nos dará la explicación pertinente. Serían los artículos 79, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 90, 97, 100, 101, 112, 115, 117, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 132, 135, 141 y 143, 24 artículos que sometemos en consideración de la Comi-

sión. Señora Secretaria por favor sírvase informarle a la Comisión sobre estos artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, para que quede constancia en el acta, estos artículos fueron presentadas proposiciones y todas estas proposiciones fueron avaladas por los coordinadores y por los ponentes del proyecto. Entonces en cada artículo van a ser, aprobado el artículo como fue presentado en la ponencia con las proposiciones aditivas, o modificativas, o supresivas así:

- El artículo 79 con proposición del doctor Telésforo y el doctor Carlos Abraham.

- El artículo 82 con proposición del doctor Élbort y Harry González; y el doctor Harry y Fernando de la Peña dos proposiciones.

- El artículo 83 con dos proposiciones, una del doctor Élbort y el doctor Harry y otra del doctor Carlos Abraham, Harry y Élbort Díaz.

- El artículo 84 con dos proposiciones, con la proposición del doctor Harry y otra del doctor Élbort, Carlos Abraham y Harry.

- El artículo 88 con proposición del doctor Fernando de la Peña y Harry González.

- Artículo 86 con proposición del doctor Harry González.

- Artículo 89 con el Representante Élbort y Harry y proposición de Carlos Abraham.

- El artículo 90 tal como fue presentado en la ponencia, toda vez que tenía una proposición del doctor Carlos Abraham y la misma fue retirada.

- El artículo 97 con tres proposiciones del doctor Telésforo, del doctor Abraham, el doctor De la Peña y Harry.

- El artículo 100 con proposición del doctor Jorge Tamayo.

- El artículo 101 con proposición del doctor Édward Rodríguez.

- El artículo 112 con dos proposiciones de la doctora Angélica y del doctor Telésforo.

- El artículo 115 con proposición del doctor Telésforo.

- El artículo 117 con proposición de Fernando de la Peña y Harry González.

- El artículo 121 con proposición de la Representante Clara Rojas.

- El artículo 122 con proposición del doctor Telésforo.

- El artículo 123 con proposición del doctor Telésforo.

- El artículo 128 con Proposición de la doctora Angélica.

- El artículo 129 con proposición del doctor Élbort y el doctor Harry.

- El artículo 130 con proposición del doctor Telésforo.

- El artículo 132 con dos proposiciones, una del doctor De la Peña y Harry González y la otra del doctor Telésforo.

- El artículo 135 con proposición del doctor Telésforo.

- Y el artículo 141 del doctor Carlos Abraham, el doctor Rozo y el doctor Lara.

- El artículo 143 con proposición del doctor Harry y el doctor Élbort.

En ese orden de ideas, Presidente, usted puede poner en bloque la votación de estos 24 artículos tal como fueron presentados en la Ponencia y con las proposiciones ya mencionadas y leídas por la Secretaría.

Presidente:

En consideración los 24 artículos, con las proposiciones leídas, antes de someter a votación vamos a darle la palabra a la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, simplemente para decirle que si por favor también incluyen el artículo 35, que también lo está avalando el señor Ponente Harry González, el 35 en el sentido de que nosotros lo que hemos solicitado en nuestra Ponencia es que se tenga en cuenta el concurso de méritos para los tres miembros permanentes, de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno y ya hemos dado las explicaciones correspondientes en cuanto que el Acto Legislativo si bien enuncia la convocatoria pública reglada no lo establece para estos tres miembros permanentes y nos parece que sería un mecanismo de transparencia y de mejor nivel de los funcionarios. De manera que simplemente es para incluirlo en el bloque y que también se pueda votar, gracias.

Presidente:

Representante Harry González. Perdón, perdón Representante, no, ya me informa aquí la Secretaría que no se pueden someter en este bloque porque tienen dos proposiciones más, adicionales distintas a la de la Representante Clara Rojas. Continuamos en consideración de los 24 artículos que ya fueron leídos por Secretaría con sus proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, es que no puedo dejar pasar en blanco las palabras del Ponente cuando dice que él no tiene por qué repetir el proyecto por enésima vez, que es obligación, me recordó él con su poca experiencia, leer los proyectos y estudiarlos antes de venir a votarlos. Yo sé eso doctor Harry, claro, es obligación y conozco el proyecto, si quiere lo discutimos más a fondo como es mi derecho, pero dado el afán que se tiene sobre este tema, lo que yo le pedía era que nos dijera qué había de fondo en las proposiciones, no que me repitiera el proyecto, porque como usted bien me contó, anoche trasnochó, yo en cambio pude ver el partido de Colombia hasta el juvenil me lo vi, porque no soy ponente de este proyecto, pero usted sí trasnochó, yo no sé qué fue lo que discutieron anoche usted y los demás Parlamentarios que habían hecho las proposiciones, por eso pedía meramente una explicación de qué había de fondo en esas propuestas que los compañeros como es su derecho hicieron.

De manera que el proyecto lo conocemos, lo que queríamos era una explicación sobre las proposiciones, usted lo que hizo fue lo que hizo la señora Secretaria ahorita, exactamente lo mismo, el artículo 79 tiene proposición de no sé quién, el artículo 82 tiene proposición, eso lo hace la Secretaria, el Ponente lo que debe hacer es explicar un poquito más a fondo qué era lo que proponían los distinguidos compañeros que se interesaron tanto en el proyecto que por lo visto están modificándolo, de alguna profundidad según veo tantas proposiciones a lo cual no recibí ninguna explicación, pero me baso en que vamos a apoyar como venía prácticamente lo que el Gobierno propuso. Gracias.

Presidente:

A usted señor Representante. En consideración los 24 artículos. Tiene la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. No, de manera muy corta doctor Bravo, no se ponga bravo, le ruego me disculpe si fui mal interpretado, es posible que yo no le haya entendido lo que usted quería decir, pero con su experiencia, su conocimiento, su dignidad como un gran líder de la Bancada Conservadora en el Congreso colombiano, en Nariño y en particular en esta Comisión todos los días estaremos dispuestos a aprender, a conocer y esperamos que nuestra representación siempre sea digna para las expectativas que usted tiene, discúlpeme si lo ofendí, no era mi intención.

Presidente:

Continuamos en discusión los 24 artículos leídos por la Secretaría. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del bloque de artículos.

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No votó
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	Excusa
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Excusa

Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Nefthalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	No votó

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar.

Secretaria:

Cierre Presidente la votación, ya la puede cerrar.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado veinte (20) honorables Representantes todos de manera afirmativa, en consecuencia el bloque de artículos ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Siguiente artículo Representante Harry. Vamos con el artículo 35, vamos a comenzar en orden, si quiere.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Perdón Presidente, puede ser en orden porque ya...

Presidente:

Hagámoslo en orden y vamos sometiendo a votación las proposiciones, aprobándolas o negándolas y vamos continuando.

Honorable Representante Harry Giovanni González García:

Tendríamos 16 artículos, Presidente, tenemos 16 artículos, no, tenemos 16, ah 15, 15 artículos, gracias Secretaria porque hubo una proposición sobre el artículo 90 que fue retirada y ese acabó de ser aprobado en este bloque, tenemos 15 artículos con proposiciones las cuales no se han podido concertar. Iniciemos como usted establezca, Presidente, en el orden que usted disponga.

Presidente:

Vamos a irnos en orden de los artículos que arrancan, estaba el artículo 16, que había sido aplazado en el día de. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez, el Representante Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Nosotros, gracias Presidente. Sin lugar a dudas el debate sobre los resultados que ha tenido la conciliación obligatoria de las acciones administrativas en la Procuraduría, es un debate importante, pertinente y lo necesita el país. Yo sinceramente no soy muy amigo de obligar a la gente, obligar a conciliar, yo creo que hay casi que en este mandato una antinomia, una contradicción absoluta de valores, yo no puedo obligar a que la gente concilie, porque la gente concilia cuando tiene ánimo de conciliación, obligar a tener ánimo de conciliación es algo de pronto contradictorio.

Nosotros estuvimos revisando un estudio publicado por el Departamento Nacional de Planeación en donde queda de manifiesto el fracaso de la figura, solo ha habido 7 o solo básicamente se concilia el 7% de las demandas incoadas, nulidad, nulidad restablecimiento del Derecho, reparación directa en fin, 7%, ¿pero a qué costo?, el costo de hacer aún más lenta la Justicia, decía el doctor Navas que eso podía demorar 6 meses, 7 meses más, el inicio de la acción administrativa y como les comentaba es frecuente escuchar a los litigantes quejarse permanentemente de la figura, sin embargo, esto también es importante analizarlo con juicio, doctor Telésforo, porque la conciliación obligatoria puede ser no obstante muy eficaz en determinados casos, por ejemplo. Yo pienso que cuando hay controversias por la vinculación legal de un funcionario, la terminación de la misma o cuando hay controversias de naturaleza laboral en el Estado colombiano, en este tipo de debates la conciliación puede surtir buenos efectos.

Tengo serias dudas, la Procuraduría no nos ha mostrado cifras en ese sentido sobre la eficacia de la conciliación en las acciones de reparación directa, en donde yo creo que por la generosidad del régimen de responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia, gracias a la justicia creadora de hechos y de derechos, pero sobre todo creadora de normas pues hoy en día muchos ya ven como un jugoso negocio de demandar al Estado, para qué conciliar si me puedo ganar una cantidad de plata demandando al Estado, entonces ese debate hay que abrirlo, la Procuraduría vino aquí a mostrar unas cifras de crecimiento de la conciliación, yo no sé si la conciliación obligatoria tenga un costo, sería bueno averiguarlo, no lo sé, yo no litigo, no demandando al Estado.

Entonces sería bueno conocer, ¿la Procuraduría gana dinero con las conciliaciones?, ¿es una fuente de ingresos?, no lo sé; abramos ese debate y miremos básicamente si esa figura vale la pena o simplemente reglamentémosla. Pensemos, entonces yo le propongo a la honorable Comisión Primera que dejemos esta proposición como constancia y que abramos el debate con la Procuraduría General de la Nación, con sectores, con colegios de abogados, con litigantes para no de pronto apresurarnos y de pronto tomar decisiones a la ligera, pero sí insisto en que esta figura de la conciliación obligatoria en la Procuraduría General de la Nación es menester revisarla, entonces si dejamos constancia dejamos vivo el texto y lo reabrimos en la Plenaria. Gracias.

Presidente:

Muy bien Representante, entonces en el artículo 16 la proposición queda como constancia, igual vamos a poder entonces someter en consideración 6, 7 artículo

los más que los Representantes han tomado también la decisión de retirar las proposiciones y dejarlas como constancia, ya se las voy a anunciar, pero antes de eso tiene la palabra el Representante Élbort Díaz y después el Representante Carlos Édward Osorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente, sobre lo mismo que ha comentado el Representante Rodrigo Lara, pues apoyo ese retiro de esa proposición toda vez que como él mismo lo dice, en ese famoso estudio hay un 7% de temas que sí se hace necesario que eso pase por la Procuraduría en ese proceso de conciliación, yo hablaba con una asesora del doctor Rodrigo Lara, hace algunos minutos y yo le decía que hay otro ejemplo que es muy clásico en los entes territoriales que son los famosos hechos cumplidos, esos hechos cumplidos que se presentan en los entes territoriales y en las entidades oficiales se hace necesario ese procedimiento, porque es muy importante y que sea obligatorio, por qué no dejarlo, por qué creo yo que ese proceso de conciliación para los hechos cumplidos no deber ser, debe ser obligatorio, ¿por qué si se deja no obligatorio qué puede suceder?, que tanto el solicitante, tanto el proveedor de un hecho cumplido ya sea un bien o un servicio, como el Alcalde o el Gobernador tengan que hacer la solicitud a la Procuraduría de esa conciliación, pero cuando el Alcalde o el Gobernador o el Director de la entidad oficial hace esa solicitud a la Procuraduría, de inmediato el Procurador manda a hacer una investigación a ese Alcalde o a ese Gobernador o a ese Gerente de esa dependencia oficial, en ese sentido entonces yo creo que sí requiere de un estudio, de un análisis más a fondo de ese artículo en especial, pero también estoy de acuerdo con el doctor Rodrigo Lara en que hay unos, ahí de esas conciliaciones que no sirven absolutamente para nada, que hacen es alargar los procesos judiciales, gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted señor Representante, me informa la señora Viceministra, que de paso saludamos y que nos acompaña hoy desde temprano en horas de la mañana, que ya hay un Proyecto de Ley que viene estudiando el Ministerio para presentarlo en el tema de conciliación y especialmente en este tema, sería bueno para que lo concertaran y revisaran el estudio adelantado por el Ministerio que nos puede enriquecer mucho para este tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Édward Osorio Aguiar:

Señor Presidente muchas gracias por la oportunidad. A mí me parece muy importante la discusión sobre este particular de la conciliación, ayer tuve la oportunidad de hablar con el doctor Navas, ahorita acabo de escuchar al doctor Lara y me parece que el tema demanda un detenimiento especial. El doctor Lara, decía que la Procuraduría no nos ha mostrado cifras en este sentido, quizás por eso si es que llegare a ser necesario como yo lo afirmo que sí, me parece importante como también lo planteó el doctor Lara ahora que considera del caso dejar como constancia la proposición, señor Presidente que desde ya dejemos ventilado el espacio para que demos la discusión profunda sobre este particular, la señora Viceministra acaba de anunciar que el Ministerio viene haciendo o trabajando un proyecto sobre este

particular, el tema no es menor, porque así como hay algunas voces que cuestionan la figura, también hay otras voces que estiman que es mucho el dinero que el Estado se ha ahorrado porque no en pocas ocasiones se cometen errores administrativos que en esa etapa a la que llega de manera obligatoria señor Presidente, tiene la posibilidad de subsanar.

Seguramente la Procuraduría General de la Nación tendrá mucha información que aportarnos, Representante Lara, seguramente incluso las mismas Cámaras de Comercio que ejercen una función en los dígitos ejercicios de conciliación prejudicial dentro de los procesos privados también tendrán la oportunidad de darnos información, de tal suerte señor Presidente que sin extenderme más, Presidente, si me regala su atención yo lo que le propondría es que como el tema va a quedar como constancia no lo dejemos simplemente en el aire porque la discusión sobre el particular es válida y me parece que debemos asumirla. Y le propongo, señor Presidente, que conforme una Comisión Especial en la que si usted tiene a bien incluirme se lo agradecería para que discutamos de una manera profunda este tema, si es el caso podemos desarrollar una Audiencia Pública, si es el caso revisamos la pertinencia de que con ocasión de este Proyecto de Ley Estatutaria discutamos el tema o si es con ocasión de un Proyecto muy específico, sobre este particular la Corte se ha pronunciado, se han dicho muchas cosas e insisto hay argumentos, Representante Lara, de lado y lado pero también hay funcionarios del Estado que yo reconozco y a quienes he escuchado que han visto en este momento preprocesal, digámoslo así, previo a los procesos, Representantes, donde han podido corregir, subsanar aceptando yerros que todos los días se ocurren en la administración.

Yo termino diciéndole esto, Presidente, hay otra discusión que se genera a propósito de este tema y es la obstaculización, digamos, el no acceso a la Administración de Justicia por cuenta de la obligatoriedad de este procedimiento, pero también no está por demás decir que cuando estamos hablando del Estado son los recursos de todos, es el interés general el que prima sobre el particular y de allí que el Estado tenga la posibilidad de contar con este mecanismo de manera previa antes de enfrentarse a un proceso pueda ser una herramienta útil. Yo no estoy tan seguro de que sea inteligente y pertinente eliminar la figura, pero entiendo, Representante Lara, que el debate debemos darlo y debemos darlo con cifras, por eso Representante Lara, Representante, aplaudo que no obstante que usted plantea la proposición usted mismo la recoge, la deja como constancia y me parece que el debate es oportuno y pertinente, yo quiero participar Presidente, si usted me lo permite, de los pormenores, del análisis que se haga en esa Comisión que le estoy proponiendo que conforme y donde invitamos por supuesto al Procurador General de la Nación para que nos diga lo que piensa y a todos los actores que de alguna manera intervienen en conciliaciones prejudiciales obligatorias. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Gracias Presidente, yo en cambio lamento el retiro de la proposición del doctor Rodrigo Lara, porque me parecía absolutamente conducente, esa Conciliación, señora Viceministra, se ha vuelto es un obstáculo para

la marcha de los procesos. Yo he litigado por más de veinte años en este país, antes de cometer la locura de meterme a hacer política y uno sabe que francamente la conciliación lo que hace es demorar el proceso un año más, si a uno le va bien y las estadísticas que reclama el doctor Osorio las presentó parcialmente ayer el doctor Rodrigo Lara, estadísticas de la Procuraduría donde se demuestra la ineficiencia de la figura, pero yo pensé que anoche en la importante reunión que tuvieron los ponentes mientras yo veía el partido se había acogido una sugerencia que hizo el doctor Navas, ayer que me parece absolutamente procedente, es dejar la figura de la conciliación a petición de las partes en cualquier momento procesal, es decir cuando el demandado y el demandante así sea al inicio, en la mitad, en vísperas de la sentencia, al final se ponen de acuerdo en transar, en acordar algo sobre el litigio, por qué no presentar la propuesta en ese momento. Entonces, creí yo que hoy iban a traer esa solución un tanto ecléptica para no hundir la propuesta que me parece interesante, abrir una discusión, ¿cuántas discusiones abrimos aquí todos los días, pero cuándo terminan? ¿Cuál es el proyecto que tiene el Ministerio de Justicia al respecto? Y si lo tiene y va en serio por qué no recogemos la proposición del doctor Rodrigo, por qué no eliminamos la figura y ahí sí obligamos a forzar el proyecto que se nos anuncia aquí por parte del Ministerio.

Pero obviamente debo respetar la posición del ponente y entonces aceptarla con resignación porque la íbamos a votar afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:

Doctor Bravo, es que hay que recordar y sería bueno explicar la cronología o, ¿por qué nace este artículo precisamente en este proyecto de ley? Y no es otra cosa que se corrigen los artículos 138, 140 y 141 del Código Contencioso Administrativo, porque se modificó en el 2011, si no estoy mal, el diálogo me parece pertinente, bueno ya lo dijo Carlos Édward Osorio, Rodrigo Lara lo trajo acá, aquí me acaban de traer unas cifras de la Procuraduría donde dice que a contrario en el 2010, antes de, existía un porcentaje de 6,19 pero que en el 2015 se logró o a la fecha 16.32, esto cifras de la Procuraduría, de tal manera que esto nos conduce a dos cosas, lo primero.

Pertinente invitar al señor Procurador General de la Nación para que nos cuente si funciona, si no funciona, acogiendo no solamente la petición de los compañeros, sino que en la mañana de hoy tratábamos el tema con los Consejeros y con la Sección Tercera y nos dijeron que era pertinente, que no funcionaba en algunos criterios, pero que era pertinente escuchar el concepto técnico de la Procuraduría General de la Nación. De tal manera que bienvenido esto, adecuemoslo, yo creo que deberíamos dejarlo así y para el segundo debate en Plenaria hacemos esto más amplio, de tal manera que podamos recoger lo que ya venía trayendo el doctor Rodrigo Lara que yo lo firmé, que lo firmamos muchos y demos la discusión de fondo para que o lo eliminamos o lo modificamos o lo adecuamos, de tal manera que es eso Presidente. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo veo cierto entusiasmo por la proposición, nada nos impide cambiar la naturaleza de constancia nuevamente a proposición, si ese debate

ha de darse, porque de todas formas el trámite pues de este proyecto de ley no termina hoy, no termina en esta instancia que es la Comisión Primera de la Cámara, si la Comisión estima que lo pertinente es aprobar una proposición que le quita el carácter obligatorio a esta conciliación pues podríamos proceder, exactamente como se presentó se le quita el carácter obligatorio y más bien antes de radicar la ponencia en Senado, pues se puede en una Audiencia Pública invitar al señor Procurador para que venga a convencer al Congreso de la República de la necesidad de reestablecer esta figura, porque pues la otra instancia es que nosotros mismos no lo hagamos y que él venga después a ratificar la decisión nuestra de inhibirnos de eliminarla, no sé, yo la verdad quisiera que esto fuera el fruto de un consenso aquí en Comisión Primera, las cifras que existen en un informe público publicado por el Departamento Nacional de Planeación son muy críticas de la figura y yo la verdad es que no he oído comentarios favorables, lo único que me invita a mí a pensar eventualmente que puede servir esta figura es y reitero para los litigios que tienen que ver con la vinculación o la situación laboral de algunos servidores públicos, donde pues aquí el tema es fácil o relativamente fácil de conciliar y eso se puede tarifar de alguna manera, casi que a Forfait el tipo salió tanto tiempo, esto es lo que le corresponde, cosa que es mucho más compleja cuando hablamos de reparación directa por la incertidumbre, o la dificultad de tasar el daño, cuánto es el daño moral, cuánto es el daño emergente, no, todo esto es difícil de cuantificar, de tasar y pues aquí se prestan algunas veces para que las ilusiones de unos litigantes y de unos demandantes pues se afinquen en enriquecerse.

Ese aspecto eventualmente es el que me lleva a mí a pensar, bueno miremos si puede ser obligatoria para algunos casos más no para otros, pero nada impide que el Congreso de la República sienta una posición y también le diga a la Procuraduría General de la Nación que con tanta facilidad, disciplina a los Congresistas que tienen un mandato popular y en virtud de criterios discrecionales y tan abstractos y que interviene en tantos procesos judiciales y que ahora también pues tiene la competencia inclusive de establecer requisitos de procedibilidad en la acción o las acciones administrativas. A mí me parece que esto también es un poco poner las cosas en su debido sitio, la Procuraduría no es más importante, no pesa más que el Congreso de la República y la Procuraduría a veces mete un poquito demasiado sus narices en donde no debería hacerlo.

Presidente:

Representante, mire, vamos a hacer dos cosas con respecto a este artículo si a ustedes les parece, hay una sugerencia que está haciendo el Representante Carlos Édward Osorio, la comento aquí con la señora Viceministra donde pueden estar los dos Coordinadores Ponentes, pues en el equipo ponente del proyecto podría estar el doctor Rodrigo Lara y el Representante Carlos Édward Osorio, para que conjuntamente con el Ministerio puedan entrar a consensuar, a discutir este artículo en particular el artículo 16, para que pueda ser presentado de acuerdo a eso en el informe de ponencia que vaya para el segundo debate, para el segundo debate en Plenaria de Cámara y podamos darle curso a los artículos que restan dejando como constancia su proposición como está ya establecida con otros artículos. Vamos a darle el uso de la palabra primero al Representante Telésforo Pedraza, al Representante Hernán Penagos

y terminamos con el Coordinador ponente Harry González y votamos este artículo y otros que ya han sido consensuados.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Presidente, era para hacer esta anotación, a mí me parece muy razonable la posición asumida por el Representante Rodrigo Lara, cuando planteó de que se pudiera dejar como una constancia y complementada en algo que sí me parece es lo siguiente, Presidente: yo creo que este no es un tema que se puede pues manejar exclusivamente con el Ministerio del Interior sino invitar aquí para tener todos los argumentos como decía el Representante Carlos Abraham esta mañana en un desayuno con algunos Consejeros de Estado, ellos hicieron algunas reservas en relación precisamente con el tema de la conciliación, entonces a mí me parece, Representante Carlos Édward, que como tenemos un plazo entre la aprobación de la ley y la presentación de la ponencia para el segundo debate en la Plenaria lo que deberíamos era dedicar una sesión aquí, señor Presidente, para estar muy de acuerdo con la proposición también del Representante Carlos Édward y aunar los conceptos como lo ha planteado Rodrigo Lara, pero hacerlo en una sesión de la Comisión citando al Procurador General de la Nación y a todos los actores, inclusive a los señores del Consejo de Estado, al Presidente del Consejo de Estado, al Presidente de la Comisión Tercera de la Sala Tercera del Consejo de Estado, porque me parece que todo eso contribuiría a despejar y a enriquecer este tema.

Esa sería la observación, pero yo sí quisiera que se hiciera era aquí en la Comisión, señor Presidente, porque pues no me parece con todo respeto que la señora Viceministra me complace que esté aquí, pero no me parece lógico Representante Carlos Édward que eso se haga solamente con el Ministerio y que adicionalmente no se haga aquí en el seno de la Comisión porque este es un tema supremamente importante, esa era la observación que quería hacer. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, un saludo para los compañeros y me excusan un poco por la tardanza. Muy a pesar de que digamos este tema no es el tema en teoría de fondo del proyecto, sí es un punto muy útil, Angélica, para debatirlo, es bastante útil para debatirlo, en términos de lo que está pasando en el país, en términos de lo que está pasando con la justicia en el país. Lo que está pasando con la justicia en el país no es otra cosa diferente a que los plazos son largos, hay impunidad, morosidad en la resolución de los conflictos jurídicos y aquí hay un tema de fondo de si la conciliación prejudicial es o no útil para hacer más ágil a la Administración de Justicia, en este caso aceptando que me parece bien que se sienten quienes quieran hablar del tema a tratar de buscar un punto interesante, yo sí creo que sería muy importante para el país entrar a revisar esta circunstancia por las siguientes razones.

Primero, porque aquí está hablando de Acciones Contencioso-Administrativas, que son aquellas en las que más tiempo dura un Proceso Judicial, todos sabemos que una Acción de Nulidad o de Nulidad y Restablecimiento de Derecho o qué decir de una de Repa-

ración Directa cuánto tiempo dure y si al tiempo que dura una Acción de esta naturaleza en los Tribunales, en los Juzgados Administrativos, o en el Consejo de Estado le exigimos la obligación de la Conciliación prejudicial en lo administrativo que inclusive yo nunca he entendido por qué tiene que ser ante la Procuraduría, por qué no puede ser ante las Cámaras de Comercio o ante la Procuraduría y las Cámaras de Comercio, doctor Bravo, es decir por qué debe ser ante los Procuradores encargados del tema administrativo, por qué no puede ser ante las Cámaras de Comercio como ocurre, por ejemplo, en las conciliaciones obligatorias, en las relaciones entre los particulares y lo digo porque pues la Procuraduría no sé qué tanta capacidad tenga operativa para poder estar al tanto de eso.

Segundo, si hay algo y quienes han estado en el mundo de lo público lo saben, es que quien está al frente de la Administración Pública siempre tiene temor a lo que ocurra con la Procuraduría y en este caso a lo que ocurra con la Contraloría, en la mayoría de los casos no me temo, temo que no me equivoco, en la mayoría de los casos por ejemplo en una Acción de Reparación Directa es muy difícil, muy difícil que un Alcalde o un Presidente o un Gobernador acepte conciliar prejudicialmente un tema que de alguna manera es aleatorio en su decisión judicial, hombre no, yo no puedo sentarme a hacer un acuerdo por este señor que lo atropelló una volqueta del municipio porque quién sabe si gane o pierda la demanda, yo prefiero que eso se vaya hasta el juicio, eso ocurre pues no sé pero yo diría por lo menos los que andamos por los pueblos del país acompañando a algunas alcaldías en su momento como asesores, casi ninguno recomienda conciliar, por el temor de que después la Contraloría les diga y a usted cómo se le ocurre conciliar si usted no sabía si iba a ganar o perder el proceso, cómo se le ocurre conciliar si esa volqueta cuando atropelló a ese señor ese señor estaba en una bicicleta y estaba atravesado, como usted saca plata del Estado espere una Sentencia Judicial, hombre de hecho miren ustedes que la mayoría de los procesos inclusive aquellos donde hay jurisprudencia clara y precisa en materia por ejemplo de derechos laborales o en materia de pensiones casi siempre se deja a que llegue a sentencia, casi que uno le está, a mi modo de ver con respeto lo digo por quienes no están de acuerdo, casi que uno le está haciendo otra exigencia adicional a un demandante que se va a demorar años en obtener una sentencia favorable. Así que yo soy de los que estoy obviamente aceptando los argumentos de todos, de los que estoy de acuerdo en que una proposición de esta naturaleza puede ser muy útil para el país y que las partes cuando allá el comité...

Ah y un tema adicional un Alcalde, un Gobernador, para no irnos a los temas nacionales donde tampoco concilian nada, ¿ustedes han visto que aquí uno de los grandes negocios del país se concilie?, ¿ustedes han visto que una de las grandes demandas del país las concilie la Oficina de Defensa Judicial del Estado?, son mínimas, son, yo caso no las he visto. Pero además de eso y cierro con esto para no volver esto un debate largo, los alcaldes, las administraciones territoriales tienen comités de conciliación, entonces antes de ir a conciliar donde el Procurador tiene que sentarse el comité de conciliación a decir si pueden conciliar o no y ese comité dice no conciliamos, sin embargo, hay que esperar tres meses la Audiencia para ir a decir lo que ya dijo el Comité de Conciliación.

Cierro simplemente diciendo que aquí hay una muy buena oportunidad, doctor Bravo, que retomo el tema, yo soy de los que creo que ese tema hay que evaluarlo para dejar eso potestativo y cuando quieran los comités de conciliación llegar a un acuerdo pues que lo hagan, pero además si es que quieren mantener esa figura, la figura no puede estar en cabeza exclusiva de la Procuraduría, es decir darle libertad a las partes para que puedan acudir a varios escenarios para esa conciliación pero en términos generales a mi modo de ver sí es una proposición que puede ser muy útil porque el tema ya hoy gran parte de la morosidad de los juicios en especial de Reparación Directa no están en los trámites en los Juzgados Administrativos en los Tribunales sino que están en los trámites de Conciliación prejudicial, porque además cierro con esto, cuando se trata de Acciones de Nulidad y Restablecimiento de derechos que van acompañadas como usted lo dice, doctor Lara, de una indemnización para el funcionario público, pero además de un reintegro eso no lo decide en sede de conciliación ningún gobernante, por el temor de los costos asociados a eso. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante, mire, yo quiero para que el Representante Harry González y el Representante Élbort Díaz nos manifiesten si estamos de acuerdo en este gesto que nos pasan aquí por Secretaría.

El artículo 16 ha quedado con constancia que deja el Representante Rodrigo Lara y queda una proposición del Representante Harry González y Élbort Díaz, que ha sido conciliada, concertada con los ponentes. El artículo 51, quedaría una constancia del Representante Tamayo y se votaría con una proposición del Representante Harry González y Élbort Díaz y una constancia de Carlos Abraham Jiménez y de Élbort Díaz también. El artículo 35, se vota con una proposición de la Representante Clara Rojas y el Representante Jaime Buena-hora retira la constancia del artículo 35 y la deja como constancia. El artículo 49 se votaría tal y como viene en el informe de ponencia. Había una proposición del Representante Tamayo que ha sido retirada. El artículo 51, el 52, quedaría una proposición, se votaría con una proposición de los ponentes, de los Coordinadores Harry González y el Representante Carlos Abraham Jiménez. El artículo 53, se deja una constancia de una proposición del Representante Telésforo Pedraza y se votaría con dos proposiciones, una del Representante Carlos Abraham Jiménez y Harry González y otra del Representante Harry González. El artículo 54, se deja como constancia una proposición del Representante Telésforo Pedraza y una del Representante Tamayo y otra de Carlos Abraham Jiménez y Edward Rodríguez, se vota con una proposición aprobada del Representante Humphrey Roa y de Élbort Díaz. El artículo 55, se votaría tal y como viene en la ponencia, fueron retiradas las proposiciones igual que en el artículo 56, tal como viene en la ponencia. El artículo 80, se votaría con una proposición, dos proposiciones una del Representante Telésforo Pedraza y una del Representante Carlos Abraham Jiménez. El artículo 81, el Representante Tamayo deja la proposición como constancia y se votaría con dos proposiciones, una del Representante Carlos Abraham Jiménez, Harry González y Élbort Díaz y otra de Harry González y Élbort Díaz. El artículo 93, se votaría tal y como viene en la ponencia, igual que el artículo 98, fueron retiradas las proposiciones que eran del

Representante Tamayo y del Representante Telésforo Pedraza, que la deja como constancia y el artículo 134, se deja una constancia del Representante Tamayo y se aprueba con una constancia del Representante, con dos proposiciones una del Representante Harry González y el Representante Tamayo y otra de Harry con Carlos Abraham y Élbort Díaz.

Entonces, según esto, si estamos de acuerdo con los señores Coordinadores Ponentes iríamos a poner en consideración 14 artículos, que han sido concertados y quedaríamos solamente en discusión de un artículo que no ha sido concertada la discusión y pasaríamos a los artículos nuevos. Entonces, conforme a esto voy a poner en consideración de la Comisión el artículo 16, el artículo 35, el artículo 49, el artículo 51, el artículo 52, el artículo 53, el artículo 54, el artículo 55, el artículo 56, el artículo 80, artículo 81, artículo 93, artículo 98 y artículo 134, con las modificaciones ya explicadas. Estamos en discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar los artículos leídos.

Secretaria:

Si señor Presidente, llamo a lista para la votación de este bloque de artículos tal y cual como fue leído por el Presidente, algunos con proposiciones modificativas o aditivas.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	Sí

Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos Ramírez José Neftalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No votó

Presidente:

Pregunto, si falta algún Representante por votar, señora Secretaria, por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Si señor Presidente, han votado dieciocho (18) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia el bloque de 14 artículos con las modificaciones ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Siguiente artículo, señora Secretaria, nos queda un artículo de la ponencia que es el artículo 57.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, antes de continuar con el 57, deme un minuto para hacer un comentario de agradecimiento porque los ponentes de las proposiciones han continuado en la etapa de concertación de este proyecto y optaron por dejar constancias, lo cual pues es muy oportuno; sin embargo, les insisto a los honorables miembros de esta Corporación estar muy atentos con este artículo y con las proposiciones sobre artículos nuevos que son temas que los ponentes hemos identificado, pues no hay consenso y requieren un amplio debate en el seno de esta Célula Legislativa. Temas similares al que acabamos de pasar que no venía en el proyecto de ley, la propuesta es simplemente modificar, actualizar unas normativas del nuevo Código Contencioso Administrativo y vea el debate que ha suscitado que quisiera sumar un punto a ese debate especialmente al honorable Representante Rodrigo Lara y al doctor Bravo y es que es posible que la temática que está en ese artículo no tenga que ver con una Ley Estatutaria, porque si estamos hablando de Conciliación Extrajudicial estamos hablando es de una norma de proceso y como tal debería ser objeto de trámite en una Ley Ordinaria. Lo dejo ahí a la discusión para que lo revisen si fuera así pues hubo un error el haber incorporado esa normativa en 1996 cuando se hizo la, con la modificación que se le hiciera a la Ley 270 de 1996.

Sobre este artículo 57, Presidente, que usted ha anunciado, la honorable Representante Clara Rojas ha presentado una proposición, me gustaría que le otorgáramos la palabra a ella para que la sustente.

Presidente:

Es el único artículo que nos resta por votar, el artículo 57 y hay una proposición presentada por la Re-

presentante Clara Rojas, que no ha sido concertada ni avalada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente, pues prácticamente lo que se está proponiendo es que haya una coordinación que incluya al Ministerio del Interior en cuanto que tiene que ver con la política pública para las comunidades indígenas. Yo quiero insistir en este punto en la Comisión porque pues del trasegar que hemos tenido en mi condición de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes pues yo he tenido que ver con varias comunidades indígenas en las últimas semanas, particularmente en el departamento de La Guajira, con las comunidades wayúu y una de las preocupaciones que ellos mencionan es la diversidad de régimen jurídico a los que ellos están sometidos, por un lado el ordenamiento jurídico nuestro en el caso del wayuu, el ordenamiento jurídico de Venezuela y adicionalmente su propia legislación, yo he visto varios fallos de las Cortes y la profunda preocupación y el gran trabajo que tienen estas comunidades para hacer valer sus derechos, aquí simplemente lo que yo estoy pidiendo es que se incluya al Ministerio del Interior que es el que tiene que ver con la política de estas comunidades para la coordinación en cuanto a la gerencia de los asuntos que tienen que ver con estas comunidades que de por sí ya tienen unas condiciones muy vulnerables, perdón la redundancia.

Entonces pues yo sí quisiera llamar la atención de los ponentes, realmente este es un avance que haría la Comisión para tratar efectivamente que las comunidades pues puedan tener acceso a la justicia, de tratar de lograr una mejor comunicación justamente a través de la gerencia misma. Entonces pues yo sí quisiera pedirles a los ponentes que lo consideraran y en todo caso que la votáramos en dado caso que ellos no lo consideren, pero considero que el argumento es tan importante que se trata de defender una comunidad, un sistema, facilitar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas con una herramienta que es sencilla que no veo por qué habría de molestar el sistema jurídico, que sería la razón por la cual habría que negarlo y en ese sentido pues también me gustaría que los ponentes al haber recibido esta proposición pues también manifiesten cuál es la razón o si ellos abrirían un poquito su flexibilidad para poder considerarla e incluirla dentro del texto. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:

Gracias Presidente, miren, lo que solicita la doctora Clara Rojas tiene gran lógica, si hay un Ministerio en Colombia que tiene conocimiento de las comunidades indígenas es el Ministerio del Interior. Tuve oportunidad de trabajar en algún momento con esas comunidades indígenas a través del Ministerio del Interior, déjenme contarles por ejemplo que hay más allá del tema de regímenes jurídicos, y de su gran diversidad, hay cosas extraordinarias, es que en el país por ejemplo hay todavía 84 dialectos reconocidos y el tema de los indígenas más allá de lo jurídico toca con todo, es que uno ve por ejemplo la complejidad de la Consulta Previa, el caso de los uwa frente a la posible o no exploración de nuevos pozos petroleros, en fin. El Ministerio del Interior conoce ampliamente el tema, entonces acá lo

que se está solicitando, que sería un gran insumo ese conocimiento para la Rama Judicial que muy poca idea tiene de las comunidades indígenas, lo que se está solicitando es que se agregue la frase, la Gerencia de la Rama Judicial en coordinación con el Ministerio del Interior, es decir que si algo puede aportar que se reciba, que estoy seguro de que el Ministerio del Interior y quienes conocen la temática serían generosos.

Yo apoyo el sentido de esas cuatro o cinco palabras que se están incluyendo, me parece que en nada contradice en el propósito de la ley ni el sentido del artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Solo para manifestar que la coordinación de ponencia acepta la proposición presentada por la honorable Representante Clara Rojas, me parece que la fuerza de los argumentos es suficiente motivación e invitáramos a que las bancadas voten afirmativamente esa proposición.

Presidente:

En consideración entonces el texto del artículo 57 con la proposición presentada por la Representante Clara Rojas, ya el coordinador ponente ha manifestado su respaldo a esta proposición, igualmente lo ha hecho acá el Ministerio de Justicia. En consideración la proposición, anuncio que va a acerrarse, queda cerrada, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del artículo 57 con la proposición de la doctora Clara Rojas.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élberty	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No votó
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó

Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	No votó
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No votó

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Mire, allá falta un Representante, señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Si señor Presidente, han votado diecinueve (19) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia el artículo 50 con la modificación presentada por la doctora Clara ha sido aprobado con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Bueno, muy bien, ya está el articulado que estaba en la ponencia, hay 15 artículos nuevos, me informan hay 10 artículos nuevos que han sido concertados y avalados y 5 artículos que no, entonces yo le voy a sugerir, Representante Harry González, para poder someter en bloque los 10 artículos que han sido concertados y avalados y posteriormente votamos los que no, para que nos explique a la Comisión cuáles son los 10 artículos, en qué consisten para poder ser votados y discutidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, de acuerdo a la metodología que la Mesa Directiva está planteando me piden que explique en bloque 10 artículos que tienen proposición en las cuales fueron, perdón, diez propuestas de artículo, las cuales han sido concertadas con sus proponentes y el Gobierno y los ponentes de este proyecto. En ese sentido hay dos artículos nuevos, los cuales es una iniciativa del Ministerio de Justicia que estamos acompañando en el sentido de dejar un articulado. Perdón, me ayuda Secretaria haciendo sonar la campanita, especialmente en mi oreja izquierda que... gracias, que buscan promover el acceso a la justicia en territorios rurales de Colombia, aquí el articulado, dos artículos nuevos básicamente crea unos procedimientos y da la orden de ampliar la oferta judicial en cada una de las entidades, de las entidades territoriales de Colombia, a las zonas rurales, buscar que sea más eficiente el acceso a la justicia en los territorios más distantes de este país e igualmente se da una orden mejor para promover también en la justicia que es simplemente en las zonas rurales de Colombia, mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Otro artículo nuevo, Presidente, que le ruego especial atención, es una propuesta que ha sido concertada con el Consejo de Estado, especialmente con la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual busca crear unas salas de descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado, esta propuesta ha sido discutida en Mesas de Trabajo con el Ministerio de Justicia y con distintos miembros de las bancadas que hacen presencia en esta Corporación, ¿básicamente de qué se trata?, de que está congestionada la justicia en Colombia, pero particularmente...

Presidente:

Perdón Representante, pero para no tener que repetir y para dejar constancia y que quede constancia en el acta, para que en cada uno de los artículos nuevos nos vaya diciendo cuál es el artículo que está modificando de la ley, o sea el título del artículo, por medio del cual se modifica el artículo 50 o el 30, para que quede constancia en el acta de cuáles son los artículos que modificarían cada uno de los artículos nuevos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Harry Giovanni González García:

Es que no quiero hacer las labores de la Secretaría General de la Comisión, porque ya me han llamado la atención al respecto, con mucho gusto Presidente, así será. Artículo nuevo sobre el acceso a la justicia en zonas rurales de Colombia, se modifica el artículo 2º de la Ley 270. Otro artículo sobre esta misma temática modifica el artículo 8º de la Ley 270, la creación de la descongestión para la Sección Tercera del Consejo de Estado sería adicionar un párrafo al artículo 36 de la Ley 270 de 1996 y en este punto quisiera comentar lo siguiente:

la justicia en general está congestionada en Colombia, el acceso a la justicia no es fácil, pero nos han planteado una gran preocupación y es que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa tiene dos sistemas, un Sistema Escritural cierto y un Sistema de Oralidad más nuevo, en el Sistema Escritural en lo que tiene que ver con la Sección Tercera del Consejo de Estado donde se tramitan entre otras acciones como la Contractual o la Acción de Repetición o la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho o la Acción de Reparación Directa tienen hoy en día pendientes de fallos doce mil ciento treinta y cinco procesos, escuchen esta cifra, doce mil ciento treinta y cinco procesos están pendientes de resolver en la Sección Tercera del Consejo de Estado, una cifra que difiere muchísimo desde que entró en vigencia la Ley 1437 sobre Oralidad que aplica también a la Sección Tercera, en acciones similares a las que enumeré, pero en materia de procedimientos de oralidad solo tienen pendientes de fallo cuatrocientos treinta y cuatro procesos, ¿qué significa eso?, que desde que aplica en Colombia la Oralidad para la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pues todos esos hechos y esas demandas han venido avanzando con bastante celeridad, pero las personas, los ciudadanos de Colombia que tengan algún tipo de controversia con el Estado colombiano que básicamente de eso se trata la labor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigencia de la escrituralidad, tienen todos esos procedimientos represados.

Y llamo especialmente la atención sobre la Acción de Reparación Directa, que entre otros temas que discute, discute los hechos relacionados con el conflicto

armado en Colombia y es la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en materia de Reparación Directa la llamada a establecer si muchísimas, miles diría yo, millones de víctimas en Colombia tienen derecho por ejemplo a ser reparadas por el Estado colombiano, esas acciones del conflicto armado las que cometieron paramilitares, las que cometieron miembros de la guerrilla en Colombia o las acciones propias de Agentes del Estado como la Fuerza Pública en hechos reprochables como por ejemplo los mal llamados falsos positivos, pues básicamente no hay justicia sobre esa materia en Colombia en lo que tiene que ver con reparación y cada día se acumulan más y pasan alrededor de diez años una década para que el Consejo de Estado pueda tomar una posición definitiva sobre cualquier acción que en esta materia haya presentado una víctima en Colombia.

Desde ese punto de vista, Presidente, a nosotros los ponentes nos parece conveniente empezar la discusión con este artículo para ver si logramos que se cree una jurisdicción de descongestión durante un periodo de tiempo que pudiera garantizar que se avance en desenvolver estos hechos litigiosos con la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que están afectando la Sección Tercera y especialmente desde nuestro punto de vista buscando que las víctimas de este país, las víctimas del conflicto armado en Colombia puedan saber si tienen derecho a una reparación o no por parte del Estado colombiano. Aquí hemos encontrado una dificultad Presidente y es que aún no se ha avalado de parte del Ministerio de Hacienda la posibilidad de la creación de estas Salas de Descongestión, el compromiso que buscamos de parte del Ministerio de Justicia es que avance también con el Ministerio de Hacienda para saber si este artículo puede avanzar de manera positiva en los siguientes debates que pueda surtir esta Ley Estatutaria.

Tenemos otro artículo nuevo Presidente que crea, mejor adiciona un inciso al artículo 49 A de la Ley 270 de 1996 y especialmente sobre las Audiencias Públicas relacionadas con procesos del control abstracto de constitucionalidad en la Corte Constitucional y en el Consejo de Estado, esta es una iniciativa del Ministerio de Justicia que me gustaría que la Viceministra doctora Ana María si le parece conveniente a usted Presidente ella pudiera hacer una explicación un poco más acertada porque es un tema que se ha solicitado por el Ministerio de Justicia, me parece que es un poco técnico para el conocimiento que yo tengo en aras de no afectar tampoco o generar un Debate sobre un tema que creo que el Ministerio puede explicar muy bien.

Hay un artículo nuevo relacionado con el artículo 135, que modifica mejor el artículo 135 de la Ley 270 de 1996, que hace referencia a las situaciones administrativas en las cuales se pueden encontrar los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y se modifica el numeral 2, sobre las situaciones administrativas cuando refieren a que los funcionarios hayan sido separados temporalmente del servicio de sus funciones, adicionando dos situaciones administrativas nuevas incluyendo el permiso sindical y el permiso para los representantes al Consejo de Gobierno Judicial que es algo nuevo en este proyecto de ley.

Otro artículo nuevo está relacionado con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, sobre los permisos donde se hace una nueva redacción para los permisos de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y espe-

cialmente en lo que tiene que ver con el ejercicio del sufragio para el desempeño de un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada o para asistir al entierro de sus compañeros. Y además se adiciona un parágrafo 2º que aclara que los permisos no pueden ser superiores a tres días calendario en un mismo mes.

También hay un artículo nuevo, relacionado con el artículo 144 A de la Ley 270, donde se regula todo lo concerniente a los permisos para los representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial, recordemos que esta ley regula todo lo concerniente a los representantes de los Jueces y Magistrados y el representante de los empleados de la Rama Judicial que fueron creados en el Acto Legislativo de Equilibrio de Gobierno para que participen en el Consejo de Gobierno Judicial, acá se regula lo concerniente a los permisos para que esos funcionarios puedan participar en el marco de esa representación que hacen.

Bueno, había otro artículo nuevo, el cual tiene que ver con el Tribunal de Aforados, perdón un último artículo nuevo me corrige Secretaria si falta alguno, que tiene relación con el artículo 184 de la Ley 270 de 1996 que hace referencia a la Comisión de Aforados, aquí básicamente se replica lo que en el Acto Legislativo quedó establecido sobre la Comisión de Aforados y se refiere a la naturaleza y composición de esta Comisión de Aforados. Debemos recordar que en la Comisión Primera del Senado de la República hay en trámite un proyecto de ley que regula todos los aspectos concernientes a la Comisión de Aforados, pero en lo que tiene que ver con la composición y la naturaleza de esta nueva Comisión de Aforados, debería ir en este proyecto de ley por tratarse de una temática que tiene que estar estatuida precisamente en una Ley Estatutaria.

Por último Presidente, de estos diez artículos nuevos que se están presentando a esta Comisión tenemos un nuevo artículo el cual busca regular la facultad prevista en el artículo 97 de la Ley 270, numeral 8 todo lo relacionado con los estudios de cargas donde se da una orden y es que en el año siguiente a la vigencia de esta ley el Consejo de Gobierno Judicial debe promover una nueva distribución de cargos permanentes en la Rama Judicial teniendo en cuenta unos criterios que se establece en este artículo entre otros, la distribución de la demanda de justicia, la carga razonable de trabajo, los modelos procesales vigentes y los criterios contenidos en el artículo 51 de la Ley 270 de Administración de Justicia, este artículo nuevo desarrolla de cierta manera o es coherente con un artículo que ya fue aprobado el día de ayer por esta Comisión que hace referencia a las cargas razonables en los empleos de la Rama Judicial y que desarrolla una concertación que hubo especialmente con sindicatos y organizaciones sindicales de la Rama Judicial en Colombia.

Con ello Presidente están sustentados estas proposiciones, no sobra decir que si los proponentes de cada una de ellas quisieran hacer una referencia pues están en libertad de hacerlo. Gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien Representante, estamos en consideración de los diez artículos nuevos que han sido leídos y sustentados por el señor Coordinador ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente. Yo me quiero referir muy concretamente al artículo nuevo que propone la creación de una Sala de Descongestión en el Consejo de Estado. En primer lugar señor Presidente permítame recordarle, por aquí veo al Consejero Gómez Lee, no estaba entonces en el Consejo Superior, el año pasado precisamente el acuerdo que dictaron fue con efecto directo sobre la Justicia de Descongestión en materia Contencioso-Administrativa por eso fue que aquí se citó al doctor Agustín Suárez y al señor Presidente del Consejo de Estado, primera cosa.

Segunda cosa, aquí la Comisión el año pasado creo que el ponente de ese proyecto fue el Representante Carlos Edward Osorio, si mal no estoy, que se crearon doce plazas de descongestión en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no me acuerdo perdóneme si no fue usted no me acuerdo que colega, de todas maneras fue el que presentó exactamente esa ponencia y finalmente eso fue aprobado por la Comisión y aquí tuvimos al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Sala Laboral, de la Corte y a los Magistrados que a muchos tuvimos la oportunidad de conocerlos.

En tercer lugar señor Presidente, tiene razón el Representante Harry, esta mañana nosotros recibimos una información estadística del retraso que tiene el Consejo de Estado muy concretamente la Sala Tercera de esa Corporación.

En cuarto lugar señor Presidente, claro yo uno tiene que ser lógico en materia de, la argumentación es la que termina pues dándole a uno siempre la razón, pero yo sí quisiera estando de acuerdo pues en los argumentos y en las estadísticas que ellos nos presentaron Representante Harry, yo sí creo que vale la pena en primer lugar pues tener el aval directo del Ministerio de Hacienda, porque es que mire ahorita todavía están en paro algunos Juzgados como efecto de las decisiones que ha tomado el Consejo Superior en la Sala Administrativa, los acuerdos que han dictado y eso si va en directo perjuicio de la Administración de Justicia, porque entre otras las señoras que van para recibir los certificados de las cuotas alimentarias resulta que no la han podido resolver, yo he visto en la televisión a las señoras quejándose de que los Juzgados no les han permitido el acceso, que estaban cerrados los Juzgados etc., como efecto de ese paro por esas decisiones. Yo si estando como digo de acuerdo en los argumentos que nos presentaron esta mañana y en el deseo por supuesto de que toda la administración de Justicia funcione adecuadamente, a mí sí me parece muy importante que el Ministerio de Hacienda previamente dé su aval para efecto ¿por qué son doce cargos no Representante Harry? Doce Magistrados del Consejo de Estado nuevos de descongestión que serían por un periodo según nos dijeron de ocho años.

El año pasado nosotros nos permitimos hacer un análisis de cuánto puede costar un despacho, cuando se hizo el debate de la creación de esas doce plazas de descongestión en la Sala Laboral y más o menos según en la información que nosotros tomamos vale en promedio mensual 150 millones de pesos, por supuesto que la argumentación de los Consejeros de Estado tienen razón en el sentido de que como ahí se tramitan

las demandas por reparación, en la medida en que tengan demora esos procesos, pues mayor va a ser el costo para el Estado. De tal manera que aquí costo-beneficio pues naturalmente sería mejor, sería muy beneficioso para el Estado, pero necesitamos de todas maneras tener el aval del Ministerio de Hacienda, entre otras razones porque hay mucha complejidad y muchos problemas hoy en materia de gasto para atender una serie de requerimientos para la buena administración de la Justicia.

Y adicionalmente Presidente, porque yo le sugeriría al Representante Harry y a usted señor Presidente, que aquí se invitara al Presidente del Consejo de Estado, que viniera y le pudiera así conforme nos presentaron esta mañana esa información estadística que pudiera socializarla en forma en el seno de la Comisión Primera para tener todavía pues mucho más argumentación y tener más razones para que ese proyecto, yo lo voto Representante Harry, pero si quisiera y dejo desde luego la constancia respectiva de que si a la Plenaria, en la Plenaria cuando se presente la ponencia no tenemos el visto bueno en materia de orden fiscal del Ministerio de Hacienda estando de acuerdo como he dicho con los argumentos y la información y el estudio que esta mañana nos presentaron, pues naturalmente no podría votarlo porque mal haría en estar yo aprobando más cuando ha sido pues siempre una norma de tener el cuidado respectivo en materia de los avales del Ministerio de Hacienda, en estar aprobando la creación de doce plazas de descongestión por ocho años en el Consejo de Estado sin tener el aval respectivo del Ministerio de Hacienda.

De tal manera que yo espero que de aquí al trámite en la Plenaria se pueda tener el visto bueno del Ministerio de Hacienda, de no tenerlo con muchísima pena pues tendría que votar negativamente esa iniciativa como digo habiendo escuchado esta mañana los argumentos del señor Presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado con la presencia del Vicepresidente de la misma institución. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una Moción de Orden:

Mire Presidente, son diez artículos que nada tienen que ver prácticamente el uno con el otro, tocan puntos tan profundos que ameritan que lo estudiemos uno por uno, de ninguna manera, de ninguna manera tendría mi voto para votar en bloque tan variadas materias, por tanto mi Moción de Orden es para solicitarle objetivamente someter a consideración artículo por artículo y dando la palabra a quienes queramos intervenir en cada una de esas discusiones.

Presidente:

Así será Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, mi intervención iba en el mismo sentido del doctor Telésforo, yo creo que la propuesta para no repetir los argumentos que él ha mencionado, sería eliminarlo del bloque y más bien votarlo toda vez que pues no solo sin el aval del Ministerio de Hacienda que mirando las memorias que nos mandó el Ministro para revisar, pues uno ve que la situación

presupuestal no está en condiciones de crear despachos actualmente.

Entonces pues siendo prácticos y realistas sin perder de vista que tienen que solucionar un tema de fondo, eso no significa que no se haga, yo creo que la invitación sería como se hizo en el caso de la Sala Laboral que presentarían su propuesta concreta que se presentarían los estudios de cargas, el número de procesos, los tipos de cargos y más bien si lo analizamos en un proyecto separado más adelante, pero por ahora en esta Reforma yo creo que valdría la pena sacarlo justamente porque no hay recursos y tampoco hay un estudio si bien tenemos las cifras globales que le han presentado algunos Representantes esta mañana pues no hay un informe concienzudo realmente de saber cuál es el estudio de cargas, además que no solo es los ciento cincuenta millones mensuales por cada Magistrado doctor Telésforo, es también el tema de la infraestructura. ¿Dónde van a acomodar los doce Magistrados? ¿Cuánto vale el piso donde van a ubicarlos? Entonces por decir lo mínimo. Entonces la propuesta sería pues efectivamente votarlo por separado o si deciden retirarlo y más bien presentar un Proyecto autónomo para este tema como en el caso de la Sala Laboral. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:

Gracias Presidente y colega, simplemente Presidente para dejar la constancia yo he escuchado de parte del ponente que hay un artículo nuevo que trata sobre creación de nuevas plazas en el Consejo de Estado, yo quiero expresarme en el sentido que no voy a participar de la discusión de ese artículo por tanto haga la discusión por separado porque yo tengo procesos actualmente en el Consejo de Estado y no me parece que yo deba intervenir en la creación de nuevas plazas para una Corporación en la cual yo estoy sub judice en estos momentos. Entonces sobre ese artículo que tiene que ver con el Consejo de Estado no participo en esa discusión.

Presidente:

Perfecto Representante, vamos entonces a dar discusión artículo por artículo cada una de las proposiciones como lo ha pedido el Representante Óscar Bravo y arranquemos con el primer artículo nuevo que es una proposición presentada por el Representante Harry González, ¿no está el Representante Harry? Representante Harry, vamos a sustentar artículo por artículo, arranquemos con una proposición presentada por usted que es la que modifica el artículo 2° de la Ley 270 de 1996, sobre el acceso a la Justicia, para que por favor la explique someramente y la sometemos a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, pero digamos me parece muy acertada la inquietud planteada por el honorable Representante Bravo, pero yo sí creo que el artículo nuevo que modifica el artículo 2° de la Ley 270 y el artículo nuevo que modifica el artículo 8° de la Ley 270, si son coherentes porque ambos lo que buscan es promover el acceso a la Justicia en zonas rurales de Colombia y así mismo promover mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos territorios colombianos, respetuosamente y con la venia suya Presidente creo que estos dos artículos podrían ser votados en bloque.

Presidente:

Si están las proposiciones señora Secretaria, por favor sírvase leer estas dos proposiciones de artículos nuevos para poderlas poner en consideración las dos.

Secretaria doctora Dora Sonia Cortés Castillo:

Si señor Presidente, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 130 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones*, el cual quedará así.

Artículo Nuevo. El artículo 2° de la Ley 270 de 1996, quedará así.

Artículo 2°. Acceso a la Justicia. El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la Administración de Justicia, será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de Defensoría Pública, en cada Municipio habrá como mínimo un Defensor Público.

La oferta de Justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada atendiendo las características particulares de conflictividad social demanda de justicia y existencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Estado promoverá el acceso a la Justicia en las zonas rurales y promoverá la creación de mecanismos judiciales administrativos y mixtos así como métodos alternativos de solución de conflictos para resolver los conflictos de orden jurídico que se presenten entre las personas.

El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de los ciudadanos.

Esa es una primera proposición.

La segunda proposición dice así.

Proposición:

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 130 de 2015 Cámara, el cual quedará así.

Artículo Nuevo. El artículo 8° de la Ley 270 de 1996, quedará así.

Artículo 8°. La ley podrá establecer mecanismos alternativos al Proceso Judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

La ley podrá establecer mecanismos alternativos al Proceso Judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz, en tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al Debido Proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros debidamente

habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad.

El Estado promoverá el acceso a los mecanismos alternativos, a los mecanismos administrativos y a aquellos donde los particulares administran justicia transitoriamente en las zonas urbanas y en las zonas rurales atendiendo las particularidades de los conflictos jurídicos que se presenten en cada zona.

La Gerencia de la Rama Judicial en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, realizará el seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en desarrollo de lo dispuesto por este artículo y cada dos años rendirán informe al Congreso de la República. Suscrita por el Representante Harry González.

Presidente:

En consideración entonces estos dos artículos nuevos que han sido ya leídas las proposiciones, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar los dos artículos nuevos.

Secretaria doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí Presidente, llamo a lista para votar los dos artículos nuevos suscritos por el doctor Harry González y otros ponentes. Dejo la constancia que el doctor Jaime Buenahora y el doctor Pedrito Pereira se retiran del recinto para no votar estos artículos, los dos que ya fueron leídos.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	Fuera del recinto
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Fuera del recinto
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí

Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sanchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Bérrer León	Sí

Presidente:

Pregunto ¿si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veinte (20) honorables Representantes, diecinueve (19) por el SÍ, uno (1) por el NO, en consecuencia los dos artículos antes leídos nuevos han sido aprobados con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una constancia:

Es que fui el único que votó negativamente este artículo porque me parece un catálogo de buenas intenciones que nada va a resolver en el tema judicial en el campo rural, si usted lee los artículos con detenimiento simplemente la ley podrá, la ley podrá, el Estado podrá no resuelve absolutamente nada pero desde luego respeto la voluntad casi unánime de los compañeros.

Presidente:

Vamos a poner en consideración el siguiente artículo nuevo que es una propuesta presentada por los Representantes Élbirt Díaz y Harry González, que adiciona un párrafo del artículo 36 de la Ley 270 de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, es la proposición a la que habíamos hecho referencia para promover descongestión en la Sección Tercera del Consejo de Estado, adicionando un párrafo al artículo 36 de la Ley 270 vigente, básicamente esta proposición crearía cuatro Salas de Descongestión cada una conformada por tres Magistrados de Descongestión un total de doce Magistrados de Descongestión, el periodo máximo de estas Magistraturas sería un periodo de ocho años, el articulado contempla que estos Magistrados de Descongestión bajo ningún concepto harán parte de la Sala Plena del Consejo de Estado y así mismo establece qué acciones no conocen los Magistrados de Descongestión, entre otras no conocerían el trámite de Acciones Populares, Acciones de Grupo o Recursos de Habeas Corpus, pues básicamente se trataría de conocer de las Acciones Ordinarias que se tramitan en la Sección Tercera del Consejo de Estado. Se deja claro también que las cuatro Salas de Descongestión actúan de manera independiente de la Sección Tercera básicamente esos son los puntos que

trata esta proposición. Con la venia suya Presidente que la Secretaría haga la lectura total del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élburt Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente, simplemente para mencionar lo que ha dicho la doctora Clara Rojas, me parece muy importante y también lo que ha dicho el honorable Representante Telésforo Pedraza, frente a este artículo nuevo que es sobre descongestión en el Consejo de Estado, me parece que son intervenciones que hay que tenerlas en cuenta pero también solicitaría que esta Comisión aprueba este artículo nuevo y en la medida en que se discuta en la Plenaria de la Cámara de Representantes podríamos ver esa posibilidad de poder financiar por parte del Ministerio de Hacienda este artículo nuevo o la descongestión como tal. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, mire este artículo particularmente genera un diálogo interinstitucional y transparente entre las Ramas del Poder Público, esta mañana tuvimos la oportunidad de hablar con la Sección Tercera, con el Presidente de la Sección Tercera porque le habíamos puesto unas métricas concretas entre otras, ¿qué iba a solucionar y si lo iba a solucionar realmente cómo nos lo habían planteado? Entonces entre otras cosas hay un estudio que está a disposición de la Comisión donde el Consejo de Estado nos genera la propuesta, pero una propuesta técnica, una propuesta basada en hechos contundentes, donde se compromete y va en concordancia con lo que hemos venido hablando acá de acabar con la descongestión judicial máxime cuando estamos hablando de recursos públicos que es lo que trata la sección tercera. En concreto, primero, es importante aprobar este artículo toda vez que va encaminada a descongestionar y a ahorrarle recursos al país, las métricas y los estudios que nos ha traído el Consejo de Estado muestra plenamente que sí es pertinente generar esa descongestión.

Segundo, es pertinente decir que si bien es cierto doctora Clara, tiene que tener un aval de Hacienda, la Corte Constitucional ha sido clara en manifestar que puede ser en cualquiera de los cuatro debates, lo que no puede ocurrir es que se vaya a sanción presidencial o en este caso a control previo de la Corte Constitucional, sin que tenga ese aval de Hacienda, entonces en esto estamos siendo responsables, hoy mismo le pedimos al Consejo de Estado que generara ese diálogo institucional con el Gobierno, a través del Ministro de Justicia y la Viceministra puede corroborar ese diálogo que han venido teniendo y por lo tanto tenemos, creería yo un aval por así decirlo pertinente por parte del Ministerio de Justicia para aprobar este artículo.

Tercero, creo que es importante también preguntarnos ¿qué queremos de Justicia y cómo vamos a solucionar estos problemas? Se nos mostraba por parte hoy doctora Angélica, por parte del Consejo de Estado, que a veces hacemos las leyes pero no vemos los huecos y por eso surgen esta serie de problemas, problema que ya solucionamos en parte con la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, usted se acuerda doctora Angélica, que hicimos este mismo procedimiento, les

aprobamos unas Magistraturas de descongestión, pero aquí lo profundo es que si dejamos este bache se va a convertir en ocho años en veinte mil procesos y vamos a dejar un problema de tal magnitud que va a ser muy difícil solucionarlo. Yo creo que es pertinente hacer el esfuerzo económico, mostrarle al Ministerio de Hacienda las pruebas para que el Estado no siga siendo condenado y también para parar esa corrupción que es de aquellos Abogados que prefieren unos procesos largos de diez, doce, catorce años, porque les interesa, porque van cuando tasan la condena al Estado son tasaciones al día, o sea son recursos públicos que se están perdiendo. De tal manera que creo que en esos tres ejes deberíamos aprobar y apoyar este articulado.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Óscar Bravo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Toda ley que genere un gasto fiscal debe tener el concepto previo del Ministerio de Hacienda, discutible lo que el doctor Édward acaba de decir, en qué momento pero que es previo es previo, porque genera gastos y así lo ordena la Constitución, el Estatuto de Presupuestos, toda la normatividad vigente.

Segundo, estos son paños de agua tibia, es decir hoy en la Sección Tercera, mañana en la Cuarta, después en la Quinta, después la Sexta, después la Séptima, después la Sala Laboral, después la Sala Penal y después la Sala Administrativa, qué sentido tiene ese remedio temporal casi que esporádico y yo dudo que sea esporádico porque después se vuelve permanente si no hay una política de descongestión judicial a nivel de toda la Rama Judicial, los paros, los problemas de la Justicia evidentemente han sido por problemas presupuestales, y si nosotros seguimos aprobando salas temporales y salas temporales y salas temporales, ¿estamos remediando el problema de la Justicia en Colombia? Pues si le aprobamos a la Tercera se nos va a venir encima toda la Rama Judicial, porque evidentemente la congestión no es solo ahí, la congestión es en todo el aparato judicial colombiano desde el más pequeño pueblo hasta la más grande ciudad que es Bogotá, por tanto yo estaría de acuerdo en sacar este artículo para estudiarlo en un proyecto de ley separado como lo hicimos con la Sala Laboral hace un par de años si mal no estoy, para estudiarlo más detenidamente pero previo al Ministerio de Hacienda, el visto bueno, porque que saca doctor Édward, con llevarlo hasta el último debate para que en el último debate el Ministro de Hacienda diga que no, que no hay presupuesto.

Pero por otro lado el doctor Telésforo pidió la presencia del Presidente del Consejo de Estado aquí y yo sí que quisiera tenerlo aquí para hacerle una pregunta, ¿por qué quieren acabar con el Congreso de Colombia? ¿Por qué quieren acabar con la autonomía del Poder Judicial? ¿Por qué diablos dizque nos quieren obligar a pagar a los Congresistas de nuestro bolsillo, de nuestro sueldo las leyes que por cualquier razón en concepto de la Corte Constitucional son inexecutable y tengan alguna consecuencia económica. Ya están condenados allí algunos congresistas del año 2000 y el año pasado acaba de salir por fallo del Consejo de Estado diciendo de que si usted señor Édward, que si usted

señor Germán, usted señor Pedro, aprueba una ley que tenga consecuencias económicas para cualquier persona o empresa y que la Corte la declare por cualquier razón inexequible, usted tiene que pagar de su bolsillo mediante una acción de repetición, entonces mire la paradoja, aquí estamos aprobando y ustedes quieren aprobarla sin concepto del Ministerio de Hacienda una Ley que tiene implicaciones económicas, pues mañana el Consejo de Estado, según la teoría yo quisiera que me la explique el propio Presidente del Consejo de Estado, mañana podríamos incurrir, si la Corte Constitucional la declara inexequible en una responsabilidad patrimonial por haber apoyado una ley para solucionar los propios problemas del Consejo de Estado.

Desde luego es paradójico, es un tanto exagerada la comparación, pero que es real es real, puede que a los Congresistas nuevos todavía nos los vaya a cobijar un fallo de esos, pero a quienes llevamos cuatro, ocho o doce años o más, ya estamos inmersos en que mañana nos embarguen el sueldo por haber aprobado una Ley es decir por haber cumplido nuestras funciones que es hacer o derogar leyes o Reformas Constitucionales. De manera que yo de aquí en adelante se lo digo con todo el cariño señor Presidente cuando haya una ley que tenga implicaciones presupuestales y que no tenga el visto bueno del Ministerio de Hacienda no la votaré, porque no quiero arriesgar el patrimonio mío, familiar, personal, porque a eso nos está llevando el propio Consejo de Estado que es el que hoy les está pidiendo a ustedes apoyo para crear una nueva Sala de Descongestión. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante, tiene la palabra el Representante Álvaro Hernán Prada y posteriormente la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Arduuaga:

Gracias Presidente, bueno ya parte digamos de lo que quería comentar en la Comisión lo ha dicho el doctor Bravo, me parece que el problema de la Justicia que tenemos en Colombia es supremamente grave, y este Gobierno ha dejado pasar unas oportunidades para tratarlo de fondo, para hacer una reforma estructural, nosotros tenemos un nivel de impunidad que es insostenible, la credibilidad en la Justicia ustedes ya lo han visto en las encuestas, no existe, tal vez la institución de menor credibilidad hoy es toda la Rama Judicial en Colombia. Entonces yo sí quisiera reiterar lo dicho por el doctor Bravo, aprovechar además que aquí en el Proyecto de Equilibrio de Poderes, por supuesto que se creó la Sala de Gobierno Judicial, por qué no buscamos la forma de a través de la Sala de Gobierno encontrar de verdad una Reforma que toque la estructura de la Justicia y mejore por supuesto no solamente el tema de descongestión, sino que atacemos por supuesto la impunidad que tanto daño le está haciendo a la credibilidad, yo anuncio mi voto negativo a este artículo. Mil gracias Presidente.

Preside el honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Clara Rojas y enseguida el doctor Édward.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente, yo simplemente quería además de anunciar mi voto negativo, decir que este estudio el que señala el Representante Édward, yo les quisiera invitar a no dejarnos como decían nuestros abuelos, engañar con pajaritos en el aire, el estudio que no hemos visto, que no hemos tenido oportunidad de analizar con calma no sabemos realmente cuales son los resultados, siempre nos dicen que le van a ahorrar al país unas sumas, pero ¿cuál realmente es el número de sentencias? ¿Cuáles realmente son los recursos? Entonces yo sí me uno a lo que han mencionado los colegas anteriores en el sentido de que traigamos aquí al señor Presidente del Consejo de Estado, que el haga la presentación del caso, que realmente esto también pueda ser público para todos los ciudadanos y que realmente se tenga toda la certeza.

Mientras eso pasa, si darles pie de que presenten su Proyecto, reitero mi voto negativo. Muchas gracias.

Preside el honorable Representante Miguel Ángel Pinto Hernández.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Élbort Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente, ante los argumentos del doctor Bravo, del doctor el Vicepresidente de la Comisión, de la doctora Clara, a mí me parece que tienen razón señor Presidente, y por ese motivo y como firmante de esa Proposición yo quisiera que se dejara como constancia. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Me expresa el Representante Harry que también está de acuerdo, entonces dejamos como constancia antes de pasar a la siguiente Proposición de artículo Nuevo, que ya no habría discusión. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez, inmediatamente Humphrey Roa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Completamente de acuerdo con dos aspectos que se han planteado acá y es con el tema que de nuestro propio pecunio tendríamos que pagar mediante una Sentencia de la Sección Tercera, las leyes e indemnizar con ocasión de los procesos que puedan adelantar por temas Tributarios.

Sin embargo, yo quiero resaltar algo doctora Clara y doctor Bravo, me parece que es bueno y es transparente y es ese diálogo institucional, ese diálogo institucional por ejemplo que hoy tuvimos, llevó a tocar el tema liderado por el doctor Telésforo Pedraza, doctor Telésforo Pedraza al principio lo manifestó pero quiero resaltar que dijo: Mire, no es posible que nosotros hagamos leyes, porque efectivamente no nos van a dejar es legislar, no podemos hacer leyes si empiezan a procurar o a promover Sentencias contra el voto del Congresista o contra el Congreso de la República, es un ataque directo al Congreso de la República y en eso completamente de acuerdo, y completamente de acuerdo

do que llevemos ese diálogo institucional, transparente a decir no nos parece y hay que solucionarlo.

Una de las soluciones que nos plantearon hoy y que estamos esperando con ocasión de lo que se nos dijo hoy, es que esa Sentencia por interés general e interés de todo el Consejo de Estado ha sido llevada a Sala Plena, porque muchos de los Magistrados no están de acuerdo con esa Sentencia. De tal manera que esperaremos que la Sala Plena por el interés que tiene este tipo de Sentencias, se pronuncie y nos dé visión sobre lo que pasó en la Sección Tercera que desde ningún punto de vista tiene presentación.

Lo segundo es destacar y doctora Clara, me parece maravilloso, maravilloso que lo estudiemos, dejémoslo como Constancia, no hay afán, yo creo que si es el tema de fondo así como lo dice el doctor Álvaro Hernán Prada, es ¿Por qué se están demorando esos procesos en el Consejo de Estado y cuánto le está costando al país? Eso sí es de preocupación, porque es que hoy al Estado lo están demandando, pero lo están saqueando a través de estas Sentencias doctora Clara, saqueando literalmente, hoy pagamos más por reparaciones directas y por este tipo de Sentencias que muchos programas de niños por ejemplo para La Guajira, que muchos programas sociales y ustedes saben que del presupuesto nos toca dejar una gran parte para pagar los pleitos judiciales, que de hecho hay un tema más delicado y es cuando se asocian los que ejecutan con aquellos contratantes para que después los demanden y hacen mal las licitaciones, solamente para ganarse procesos y de esa forma generar corrupción y acabar con el Estado.

De tal manera que ese es el tema de fondo y quiero dejarles las siguientes cifras, hay tres escenarios, si dejamos las cosas tal cual están, en ocho años llegaremos a una congestión en procesos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aproximadamente de veinte mil seiscientos sesenta procesos, en concordancia si esta Comisión lo tiene a bien y la Plenaria de la Cámara lo tiene a bien y el Congreso de la República aprueba que sean solamente tres subsecciones llegaremos a catorce mil cuatrocientas Sentencias, pero aun tendremos un bache de seis mil doscientas sesenta Sentencias, en el escenario hipotético que es tal cual está hoy la Proposición de las cuatro subsecciones, tendríamos una descongestión doctora Clara en ocho años, con las métricas que nos proporciona el Consejo de Estado de diecinueve mil doscientos procesos aproximadamente, oralidad total esto acabaría con lo que se ha llamado el proceso escrito que es dónde está el bache y quedaríamos aun con una congestión de mil cuatrocientos sesenta procesos, pero lo bueno de este proyecto es que le genera unas métricas igual que las proporcionamos a la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral a esta Sección Tercera del Consejo de Estado. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente. Yo quiero señor Presidente y aquí a los compañeros, primero que todo Presidente corroborar su palabras, donde usted bien expresó que a su señoría no lo habían invitado al desayuno que hubo esta mañana en el Consejo de Estado, porque me deja la inquietud cuando aquí se menciona de tantos debates que se han llevado y hoy estamos presionados, angustiados y el tema central Consejo de Estado, no sé qué

haya pasado esta mañana en el Consejo de Estado, a quién felicito, a los compañeros interesados preocupados por el tema de la Justicia que asistieron allá, pero asistieron como Parlamentarios, como Representantes, pero no creo que haya sido un diálogo institucional entre la Comisión Primera y el Consejo de Estado, cuando ni siquiera al Presidente lo han convocado o lo han invitado, yo aquí sí quiero dejar claridad porque no lo entiendo, no lo comprendo no sé si lo invitaron o no lo invitaron, él lo ha expresado, pero diálogo institucional entre la Comisión Primera puede haber en una parte de los integrantes de la Comisión Primera, pero no directamente de la Comisión de lo cual están preocupados y los felicito.

Sin embargo, con este tema que estamos empantañados tratando este tema, yo los invitaría hagamos lo mismo que se hizo con la Sala Laboral de la Corte Suprema, quien en aquella época fue Jaime Buenahora el Ponente de ese proyecto y apartémoslo por completo de este proyecto para poder avanzar, no bloqueemos prácticamente el desarrollo de este proyecto porque si nos estamos demorando para darle una solución a la Justicia de nuestro país y aún más señor Presidente, yo sí lo invito para que aceleremos este tema, son diez artículos y hasta ahora vamos en el segundo y estamos desde las 8:30 de la mañana aquí citados. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante, desde las ocho que llegó el Representante Óscar Bravo. Quiero informarle a la Comisión primero un tema con respecto al tema del Consejo de Estado, cuando estábamos en las Comisiones Conjuntas con la Comisión Primera de Senado, allí se designó una Comisión tanto de la Comisión Primera de Senado como de esta Comisión, de la cual fueron designados el Representante Carlos Édward Osorio y el Representante Telésforo Pedraza, nosotros hoy no fuimos invitados oficialmente ni como Comisión, ni la Presidencia, ni esta Comisión a alguna reunión con el tema del Consejo de Estado, no sé, lo informo fue el Representante Telésforo, yo voy a ponerme en conversación esta tarde con el Presidente de la Comisión Primera de Senado, para que conjuntamente con la Comisión designada por él, podamos organizar la cita con el Presidente y los miembros del Consejo de Estado para debatir este tema específico y poderle presentar el informe a la Comisión, eso en lo que tiene que ver con ese aspecto.

Vamos a darle la palabra al Representante Carlos Abraham Jiménez y pasamos a votar porque ya este artículo que estaba ya en discusión fue retirada la proposición se dejó como constancia, entonces pasaremos a mirar los siguientes artículos nuevos para poderlos votar, Representante Carlos Abraham.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, mire yo no quería opinar sobre estos temas pero hay un adagio popular que dice que quien calla otorga, con Humphrey yo tengo la mejor relación siempre, pero mi nombre yo no lo voy a dejar poner en tela de juicio porque usted señor Presidente nos colocó como ponentes y coordinadores y el desayuno fue invitado a los coordinadores y ponentes para que miraran la posibilidad de que la ley, Angélica estaba invitada y no fue, y aquí vamos a dejar claridad, yo era el más

opuesto a ir al Consejo de Estado por esos fallos que están colocando en tela de Juicio los recursos que debe pagar el Congreso de la República por acciones de repetición, yo se lo dije a Édward David, le dije mire, no me parece justo que nosotros tengamos que ir a hablar con personas que hoy la independencia del Congreso la están colocando en juego. Ese fue el tema central de la reunión antes de entrar a discutir si se ampliaba, yo les dije esto nos va a llevar a que las otras cuatro Salas del Consejo de Estado también pidan ampliación.

Les pedimos sucintamente resumido que nos hicieran un informe de por qué a la Sección Tercera y no a todo el Consejo de Estado se le aumentara y fueron claros, en el año 2010 o 2012, 2010 aprobaron la oralidad para los juicios que tienen que ver en el área administrativa, hoy se ha reducido los tiempos de los juicios, un juicio que demoraba dos años con la oralidad se está demorando un año, seis meses en algunos casos, ¿pero que se está presentando? Que ya llevo todo al Consejo de Estado y se está represando el trabajo y se juntaron el sistema viejo y el sistema nuevo, ¿qué le pidieron a los ponentes de este proyecto de ley? Que se le colocaran unos Magistrados de descongestión para poder salir de todos los fallos del anterior sistema, del sistema escrito. ¿Por qué hacemos esta claridad? Para que no se quede manto de duda que fuimos a hablar algo soterrado, fuimos con la institucionalidad, fuimos invitados por el Centro Democrático, por nuestro amigo Édward y no porque el pertenezca hoy a la oposición nosotros como Parlamentarios no escuchemos las sugerencias de lo que ellos tienen.

Yo no me quería expresar señor Presidente, pero como ponente también no vamos a permitir que el que calla otorga y por eso le damos la cara a la Comisión y explicamos, que nos faltó exponer más, que el Consejo de Estado, Clara tiene razón, el Consejo de Estado apenas nos expuso hoy con cifras y por la premura nos está pasando aquí que por correr estamos afectando algo que puede tener asidero jurídico, pero si toca dejarlo como constancia, si tenemos que llevarlo a una Ley Ordinaria no tenemos ninguna dificultad los ponentes, solo queríamos expresar eso aquí, que quedara la constancia y eso fue lo que hizo nuestro amigo Harry, lo que ha hecho Édward y si a bien la Comisión opina y cree que no están los argumentos suficientes, que hace falta el concepto de Hacienda que yo también lo pedí, lo dejamos como constancia para que haya tramite y podamos continuar con los siguientes ocho artículos que nos restan para terminar hoy la votación de este proyecto de ley.

Presidente:

Muy bien y me parece oportuna y pertinente esa aclaración Representante, para que la Comisión sepa que la reunión de hoy fue para este proyecto y no para el tema específico para el cual fue generada la otra Comisión, me parece muy oportuna esa aclaración.

Vamos a darle curso entonces ya retirada esa proposición, a tres artículos nuevos que tratan sobre la misma materia y por consiguiente lo podemos votar de manera conjunta, es dos Proposiciones de los Representantes Harry González y Élburt Díaz y una del Representante Humphrey Roa.

La primera Proposición busca modificar el artículo 135 de la Ley 270, la del Representante Humphrey Roa, busca modificar el artículo 144 de la misma Ley 270 de 1996 y la otra proposición modifica adiconar

el 144-A de la Ley 270, que todos los tres tienen que ver con la misma materia. Señora Secretaria por favor sírvase leer las tres proposiciones, vamos a leer las proposiciones vamos a someterlas a votación los tres artículos por tratarse de la misma materia. Tiene la palabra el Representante Humphrey Roa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente, la nuestra así como usted bien lo menciona tiene que ver con el tema de descongestión, también tiene que ver con el tema de acceso fácil, con tantos procesos que tiene la Justicia, sin embargo por agilidad por circunstancias que tenemos de tiempo prefiero dejarla de constancia señor Presidente.

Presidente:

Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Solo para claridad de la Comisión, doctor Humphrey Roa, esa proposición es sobre los permisos, no es sobre lo que usted acaba de mencionar y es simplemente, usted está regulando en qué casos operan los permisos para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y deja claro que en esos casos se entenderá que no pueden exceder de tres días calendarios en un mismo mes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Gracias Presidente, indiscutible tengo claridad porque soy el autor de la proposición, que no suceda lo del doctor Bravo, estamos tocando el tema de permisos pero la justificación por la cual nosotros la hacemos esa proposición tiene que ver con el tema de descongestión por el tema de los procesos acumulados, por el tema presupuestal y eso era lo que queríamos nosotros soportar ante esta proposición pero para agilidad de este tema queremos nosotros dejarla de constancia esta proposición lo que busca en sí es generar equilibrio en todos los funcionarios de la Rama Judicial, en todos los funcionarios y si aún más, honorable Representante Harry, si estamos buscando equilibrio, yo lo invito que haga el análisis laboral de cada uno de los funcionarios de doscientos treinta días hábiles que tiene la Justicia para fallar en nuestro país solamente algunos, no puedo decirlo todos, algunos están laborando solamente ciento cuarenta días en el año, por eso mismo decimos de que hay muchos procesos que requieren plata, pero la plata esta para otras circunstancias. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted Representante, señora Secretaria por favor entonces dejando como constancia la proposición presentada por el Representante Humphrey Roa, sírvase leer las dos proposiciones para ser sometidas a votación.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

Artículo Nuevo. El artículo 135 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 135. Situaciones administrativas. Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.

2. Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: En licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas; en uso de permiso, incluyendo el permiso sindical y el permiso para los representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.

Siguiente artículo Nuevo:

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo 144-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 144-A. Permiso para los representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial. El representante de los Jueces y Magistrados y el representante de los empleados de la Rama Judicial ante el Consejo de Gobierno Judicial, tendrá derecho a los permisos remunerados necesarios para la asistencia a las sesiones del Consejo de Gobierno Judicial y para el estudio de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano. Estos permisos deberán ser concedidos por la autoridad nominadora siempre que haya sido convocado el Consejo de Gobierno Judicial, y con una debida antelación para el adecuado estudio de los asuntos de su competencia.

El Consejo de Gobierno Judicial deberá determinar el régimen de reemplazos de estos funcionarios y empleados.

Esos son los dos artículos nuevos señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Carlos Abraham Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Oiga Presidente, es que le pedimos al compañero Humphrey, nosotros hicimos el análisis de esa proposición y nos parece que es una proposición acertada que no la deje como constancia, que nos parece que es importante que la votemos para no estar en la transición entre primero y segundo debate, estar recogiendo esas constancias sino que ya quede explícito para el segundo debate.

Entonces Humphrey le pedimos, es una buena proposición, no nos está afectando el tiempo, van este paquete de artículos, los ponentes no tuvimos ni discusión con esa proposición.

Presidente:

Esa proposición había sido avalada, iba ser leída, igual votada en este bloque, no se Representante Humphrey si la quiere dejar como constancia o la leemos y la votamos con el mismo bloque de la proposición leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:

Con el mayor gusto, Presidente, entonces ya que los ponentes la avalaron sometámosla a votación, señor Presidente, gracias.

Presidente:

Entonces, señora Secretaria, sírvase leer esa Proposición para poder votar los tres artículos nuevos de manera simultánea.

Secretaria:

Siguiente artículo nuevo:

Artículo Nuevo. El artículo 114 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 144. Permisos. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada o para asistir al entierro de sus compañeros.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Parágrafo 2º. Los permisos no podrán ser superiores a 3 días calendarios en un (1) mes.

Han sido leídos los tres artículos nuevos, Presidente, puede ponerlos en consideración y votación.

Presidente:

Bueno en consideración las tres Proposiciones leídas por la Secretaría, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí, Presidente:

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó

González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernandez Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No votó

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintiún (21) honorables Representantes por el SÍ, uno por el NO en consecuencia los tres artículos nuevos que modifican los artículos 135, 144 y 144-A han sido aprobados con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Nota Secretarial:

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional, se permite aclarar que por error en el conteo de votos, se registraron veintiún (21) honorables Representantes por el SÍ y uno (1) por el NO; pero verificando la sesión en la cinta magnetofónica, se registraron veinte (20) votos por el SÍ y uno (1) por el NO.

Amparo Yaneth Calderón Perdomo,

Secretaria Comisión Primera.

Presidente:

Nos quedan cuatro proposiciones, vamos a empezar a votarlas en su orden, atendiendo la solicitud del Representante Óscar Bravo, a no ser que la Comisión quiera votar los cuatro artículos de manera, ¿leemos las cuatro proposiciones para poderlas votar en bloque? Representante Óscar Bravo, nos quedan cuatro artículos podemos. Entonces, por favor señora Secretaria, sírvase leer las cuatro proposiciones y las sometemos

en bloque que culminaríamos con los cuatro artículos nuevos que han sido concertados, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, estos son los últimos cuatro artículos nuevos que han sido avalados:

Proposición artículo nuevo. Naturaleza y composición de la Comisión de Aforados. Modifica el artículo 184 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 184. Comisión de Aforados. La Comisión de Aforados creada por el artículo 178-A de la Constitución Política es un órgano constitucional autónomo, el cual estará conformado por cinco (5) Comisionados, garantizando en todo momento la presencia de un (1) Comisionado de especialidad penal, uno (1) de especialidad disciplinaria y uno (1) de especialidad fiscal.

Para verificación de la especialidad de los Comisionados, se tendrá en cuenta un título de posgrado en la respectiva área y al menos diez (10) años de ejercicio profesional relacionado.

El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará las convocatorias para las listas de miembros de la Comisión de Aforados, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución y los artículos 177-A a 177-D de esta ley.

La Comisión de Aforados aplicará los procedimientos previstos en la ley ordinaria para el ejercicio de sus funciones.

Proposición suscrita por el Representante *Harry* y demás ponentes y coordinadores, Élbert Díaz.

Proposición artículo nuevo. Adiciónese el artículo 164-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 164-A. Concurso de ascenso. El treinta por ciento (30%) del Registro de Elegibles para cada cargo será provisto por medio de concurso de méritos ascenso, el cual se regirá por las normas básicas señaladas en el artículo 164, con excepción del numeral 1 del mismo.

El concurso de ascenso en cada caso estará abierto a los funcionarios o empleados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ejercen en propiedad el cargo inmediatamente inferior.
2. Reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
3. Hayan obtenido el año anterior una calificación superior al puntaje de corte que establezca el Consejo de Gobierno Judicial.

4. No hayan sido sancionados penal, disciplinaria o fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores.

Proposición suscrita por el doctor *Harry* y el doctor Élbert.

Artículo nuevo. Estudios de Cargos. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, y en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 8 del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, tal como se reforma en esta ley, la Gerencia de la Rama Judicial deberá proponer al Consejo de Gobierno Judicial una nueva distribución de cargos permanentes en la Rama Judicial teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios e insumos:

1. Distribución de la demanda de Justicia.
2. Carga razonable de trabajo, que promueva la celeridad en los procesos judiciales, la calidad en las providencias judiciales y la dignificación del trabajo en los despachos judiciales.
3. Los modelos procesales vigentes y aquellos que, aun habiendo perdido vigencia, deben seguir siendo aplicados.
4. Los criterios contenidos en el artículo 51 de la Ley 270 de 1996, tal como se reforma en esta ley.

Proposición suscrita por el Representante *Harry* y el doctor *Élbert*.

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo 49A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 49-A. Audiencias Públicas. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado podrán celebrar audiencias públicas en los procesos de control abstracto de constitucionalidad, hasta 10 días antes del vencimiento del término para decidir, con el fin de que las autoridades que intervinieron en la expedición de las normas demandadas, así como los intervinientes cuya participación se considere pertinente, aclaren hechos relevantes para la decisión, profundicen en los argumentos expuestos o resuelvan las dudas de los Magistrados.

La audiencia deberá celebrarse cuando la soliciten él o los ministros del ramo, con la firma del Presidente de la República. En tal caso, la participación de los Ministros será indelegable.

Está suscrita por el doctor *Harry González* y el Ministro de Justicia.

Esos son los cuatro artículos nuevos señor Presidente que puede poner en consideración.

Presidente:

En consideración los cuatro artículos, las cuatro proposiciones de artículos nuevos, tiene la palabra el Representante *Oscar Bravo*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante *Oscar Fernando Bravo Realpe*:

No Presidente, entre otras para justificar el almuerzo, yo quisiera pedirle al ponente que nos explique el artículo que tiene que ver con la Comisión de Aforados, si eso lo aprobamos en la Reforma Constitucional ¿qué pretenden con este artículo? ¿Qué hay diferente a lo que se aprobó en la Reforma Constitucional? ¿Por qué lo traen a una Ley Estatutaria? Antes de votarlo, señor Presidente. Gracias.

Presidente:

Representante *Oscar Bravo*, lo único para hacerle claridad en esta proposición, lo único que trae el artículo es haciendo claridad de que los miembros de la Comisión deban ser abogados es toda la modificación nada más que hace referencia en ese artículo y como es una reglamentaria entonces establece esa inquietud.

Continuamos, en consideración de las cuatro proposiciones de artículos nuevos. Tiene la palabra el Representante *Edward Rodríguez*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante *Edward David Rodríguez Rodríguez*:

Gracias Presidente, hay que destacar en esto el artículo que hablábamos ayer, doctor *Bravo*, sobre el tema de cargas que tiene que generarle una responsabilidad a la nueva Sala de Gobierno Judicial para que haga las cargas, no sabemos, ayer la preocupación de la doctora *Clara* era, si era con la OIT o con otro organismo, no sabemos si es OIT, universidad, puede ser la ESAP o puede ser la Función Pública, pero es necesario que se haga ese estudio y lo que hacemos es obligarlos.

En el segundo tema, en el tema de concursos y ascensos sí que es bueno enviar este mensaje como Comisión a la Rama Judicial, porque es lo que nosotros hemos venido diciendo de que el Juez debe tener vocación de Magistrado, que muchos inician como Secretario de Despacho o aun de Secretario pueden pasar a Jueces, de Jueces pueden pasar a Juez Especializado, luego a Magistrado, la idea en esto es que esas personas que quieran participar, que cumplan con estos requisitos tengan como vocación de servicio crecer dentro de la Rama y no solamente que sea un oportunismo como lo hemos visto en algunas problemáticas expuestas por los mismos sindicatos. Entonces esto va en concordancia con algo que también la Corte Constitucional sacó respecto a los concursos de la Fiscalía General de la Nación y creo que es un muy buen mensaje a la Rama Judicial, promover los concursos cerrados para que los mismos funcionarios puedan ascender.

Y por último, el tema de Audiencias Públicas que básicamente lo que busca es que se expliquen algunos, o se aclaren hechos relevantes para que las Cortes y el Consejo de Estado puedan tomar decisiones sabias cuando nosotros promovamos un proyecto de ley y se empiece a promover algo que se denominaba antes como el espíritu del Legislador, básicamente eso.

Presidente:

Muy bien, continuamos, en consideración de los cuatro artículos nuevos que han sido leídos, anuncio que va a cerrarse queda cerrada, señora Secretaria, por favor sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación de los cuatro artículos:

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Oscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí

Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernandez Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No voto

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado diecinueve (19) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, en consecuencia los cuatro (4) artículos nuevos que modifican el artículo 49-A, el 97, el 164-A y el 184 de la Ley 270, han sido aprobados.

Presidente:

Hemos culminado los diez artículos nuevos que han sido concertados y avalados, hay tres Proposiciones de artículos nuevos, que no han sido avaladas ni concertadas. Una por el Representante Jorge Eliécer Tamayo, ah, las tres son del Representante Jorge Eliécer Tamayo, que modifica la una al artículo 29 de la Ley 270, el otro adiciona un artículo nuevo a la Ley 270 de 1996 y la otra modifica el artículo 101 de la Ley 270.

Hay tres proposiciones, Representante Jorge Tamayo, no sé si usted quiera que las leamos y las sometamos a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Sí, dos de las proposiciones, excepto de la proposición que hace referencia al artículo nuevo ya están en un oficio que hice llegar como constancia, para que quede como constancia, solo sería

sobre esta del artículo que me gustaría que se leyera e igualmente dejarla como Constancia.

Presidente:

Perdón Representante, ¿si le entendí vamos a leer la proposición del artículo nuevo? ¿Pero la va a dejar como constancia?

Honorable Representante Jorge Tamayo Marulanda:

Correcto, sí.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase darle lectura a la proposición.

Secretaria:

Señor Presidente, para claridad y para constancia en el acta, el oficio que mandó el doctor Tamayo, es con relación a los artículos que se venían en la ponencia, estos dos artículos doctor Tamayo, no estaban en la ponencia, entonces son como artículos nuevos.

Entonces el único del que no se está modificando ningún artículo a la 270 es el siguiente artículo que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 270 de 1996 así:

Artículo 50-A. De las comisiones regionales de carrera y mejoramiento de la gestión judicial. Habrá Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial, adscritas a la Gerencia de la Rama Judicial, en donde resulte necesario con base en el estudio técnico realizado por el Consejo de Gobierno Judicial.

Las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial tienen como fin brindar soporte, en el ámbito territorial de su competencia, al Consejo de Gobierno Judicial, a la Gerencia de la Rama Judicial, a la Escuela Judicial, a la Comisión de Carrera Judicial, a la Oficina de Control Interno y a la Defensoría del Usuario de la Rama Judicial, para garantizar, en sus respectivas regiones, el acceso, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la articulación de la Administración de Justicia.

Parágrafo. Los Comisionados Regionales de Carrera y Mejoramiento de Gestión Judicial, deberán tener título de abogado; especialización en Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras, y una experiencia específica no inferior a doce (12) años en dichos campos. La especialización puede compensarse con tres años de experiencia específica en los mismos campos.

Esa es la proposición que hace donde solicita que se haga un artículo nuevo a la 270, pero igualmente, doctor Tamayo, hay dos Proposiciones, ¿qué, todas quedan como constancia?

Presidente:

Sí todas, todas. Agradeciéndole al Representante Tamayo, dejando las tres proposiciones suscritas por él, como constancia. Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Sí, lo único que pediría sería de esa, la lectura que quedará con la lectura de ella, entonces simplemente y dejarlas como constancia para que proceda.

Presidente:

¿De las otras dos proposiciones? Señora Secretaría por favor sírvase leer las dos proposiciones, para dejarlas como constancia y después pasaremos al título y la pregunta.

Secretaria:

Si señor Presidente. Siguiendo artículo nuevo que queda como constancia.

Proposición:

El artículo 29 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Elección. El Fiscal General de la Nación, será elegido para un periodo de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

El Fiscal General deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo el Fiscal General de la Nación, Vice fiscal, y los Directores Nacionales de la Fiscalía, no podrán ser elegidos en ningún cargo de elección popular o como miembros de Corporaciones Públicas dentro de los doce (12) meses siguientes al día de la cesación de sus funciones.

Parágrafo. Recibida la terna enviada por parte del Presidente de la República, la elección del Fiscal General de la Nación, no podrá exceder, en ningún caso de tres meses. Constituye causal de mala conducta la violación a esta disposición.

Siguiendo artículo nuevo.

El artículo 101 de la Ley 270 del 96, quedará así:

Artículo 101. Funciones de las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial. Las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial, tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar a nivel local, seccional y nacional la actividad de los Jueces y Magistrados con el resto de la oferta de Justicia, incluidos los mecanismos alternativos, gubernamentales o particulares de solución de conflictos.

2. Presentar al Consejo de Gobierno Judicial los estudios técnicos para la definición de la planta de personal de los Despachos Judiciales.

3. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial los modelos de gestión de los Despachos Judiciales.

4. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Gobierno Judicial, y bajo los parámetros establecidos por la Comisión de Carrera Judicial.

5. Llevar el control de rendimiento y gestión de los Despachos y Corporaciones judiciales.

6. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial.

7. Practicar visita general a todos los Juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.

8. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama, conforme al reglamento que para el efecto expida el Consejo de Gobierno Judicial.

9. Ejercer las funciones de la Defensoría del Usuario de la Rama Judicial a nivel regional.

10. Impulsar y apoyar, a nivel regional, planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial, conforme a las políticas del Consejo de Gobierno Judicial.

11. Formular al Consejo de Gobierno Judicial y a la Gerencia de la Rama Judicial, propuestas de bienestar y salud ocupacional para los servidores judiciales.

12. Servir de órgano de comunicación intra e interinstitucional en procura de la solución de los inconvenientes y barreras que afecten el funcionamiento de los sistemas jurídicos de cada región.

Han sido leídos, Presidente, los tres artículos que el doctor Tamayo deja como constancias.

Presidente:

Me dice la Secretaría, me informa que todavía nos queda una Proposición de artículo nuevo, que no ha sido avalada, suscrita por los Representantes Carlos Abraham Jiménez, Rodrigo Lara y Jorge Rozo. Vamos a leer la proposición y a someterla a votación a menos que los que la suscriben la quieran dejar como constancia.

Tiene la palabra el Representante Carlos Abraham Jiménez. Esa es la que modifica, esa es la que deroga el artículo 42-A de la Ley 270 de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

¿Esa era la conciliación, señor Presidente? La vamos a dejar como constancia.

Presidente:

Esa ya estaba como constancia, no hay más.

Secretaria:

Señor Presidente, ellos, los integrantes de Cambio Radical habían presentado tres proposiciones, esta la presentaron como artículo nuevo y las otras eran que modificaban el artículo que venía en la ponencia, entonces por eso es que estoy haciendo mención, entonces igual queda como constancia.

Presidente:

Entonces están dejando como constancia también esta proposición. Tiene la palabra Representante Carlos Abraham Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, mire esa era la que habíamos presentado en las conciliaciones.

Presidente:

Perdón, Representante, ¿quiero preguntarle a la Comisión si desea declararse en Sesión Permanente?

Secretaría:

Sí lo quiere, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Continúe con el uso de la palabra Representante Carlos Abraham.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Esta la vamos a dejar como Constancia, pero para que haya claridad en la Comisión, esta es la proposición donde eliminamos la Conciliación Prejudicial, para poder ir antes de presentar las demandas, que es una obligación.

Como vimos todos en esta mañana, este punto generó un álgido debate, sí le pedimos, señor Presidente, que se haga la discusión con los señores de la Procuraduría, porque nosotros presentamos esta proposición con base en un estudio de Planeación Nacional, en la que han dicho que este punto específico no está generando el impacto que se esperaba.

Volviendo a la reunión de la mañana, los Magistrados del Consejo de Estado, también tienen el mismo punto de vista, pero los señores de la Procuraduría, vinieron a argumentarnos que la conciliación está teniendo unos efectos, entonces vamos a dejarla como constancia, pero le solicitamos, señor Presidente, que esta Comisión haga un debate serio, que le dediquemos toda la mañana y se invite a todos los actores para generar una posición clara y se lleve a la legislación pertinente este punto que es importante para que la ciudadanía sienta agilidad en la justicia y no nuevas talanqueras que se le han colocado.

Presidente:

Perfecto, Representante. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, en concordancia con lo que está diciendo el doctor Carlos Abraham, serían pertinente dos cosas:

Primero, que se invite al Procurador General, para que nos cuente el tema de conciliación, esto con ocasión del debate o el segundo debate que se le vaya a dar y Segundo, que también se invite al Presidente del Consejo de Estado o al Presidente de la Sección Tercera, para que nos explique técnicamente, pero no sin antes decir, y creo que es pertinente, antes de terminar este proyecto, que aquí el doctor Gómez Lee, ha estado acá juicioso participando, tiene una visión sobre el proyecto y sería pertinente que también le permitiera-

mos dar su visión sobre el proyecto de ley que se está aprobando.

Presidente:

Muy bien, Representante. Quiero dejar constancia por Secretaría, que fueron debatidas y discutidas absolutamente todas las proposiciones presentadas por los Representantes, que todas fueron debatidas y se ha dejado constancia de todas y cada una de ellas.

Vamos a pasar a discutir el título del proyecto y la pregunta, antes de eso, me está solicitando la palabra el Representante Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. De manera muy corta quisiera dejar una constancia en el sentido de agradecer a todas las Bancadas, por el impulso a este proyecto de ley que es bastante complejo, que fue, digamos, largo en su discusión desde el mes de diciembre, algunas proposiciones que hoy generaron amplia discusión, especialmente las relacionadas con artículos nuevos, fueron radicadas la primera semana de diciembre del año pasado, yo creo que demuestra un gran esfuerzo de parte de esta Comisión, más de ciento cinco proposiciones discutidas y más de ciento cincuenta y dos artículos fueron aprobados en este proyecto de ley, esperamos que sea un buen avance para cumplir con el Mandato Constitucional que estaba sobre el tema de Justicia en el Acto Legislativo de Equilibrio de Poderes. Gracias, Presidente.

Presidente:

Muy bien Representante, fueron cinco sesiones dedicadas a este proyecto, cuatro de ellas han sido en discusión y votación del articulado.

Señora Secretaria, título y pregunta, pero tiene la palabra el Representante Jorge Rozo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Señor Presidente, gracias, mire. Yo me uno aquí a la solicitud del doctor Édward, en el sentido de dejar hablar al doctor Gómez, antes de que terminemos, él ha estado ayer, ha estado el día de hoy aquí, pendiente, me parece que no es de parte nuestra muy cortés, sino le concedemos el uso de la palabra para que nos hable de este tema que es muy importante, las luces en todo esto es muy importante, señor Presidente. Entonces le solicito muy respetuosamente por favor le concedamos así sean cinco minutos antes de terminar. Gracias.

Presidente:

Perfecto, Representante, vamos a concederle entonces la palabra esta mañana, lo íbamos a hacer al inicio de la sesión al doctor Iván Darío Gómez Lee, Magistrado de la Sala Administrativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Iván Darío Gómez Lee, Magistrado de la Sala Administrativa:

Muchas gracias, Presidente, muy buenas tardes para todos los honorables Representantes. Y quiero ante todo agradecer la invitación que fue formulada de parte de ustedes a participar en el debate de este proyecto de ley y quiero también aprovechar la oportunidad para

informarles que actualmente la Sala Administrativa se encuentra en una situación de transición como lo recordaba ayer el doctor Penagos, toda vez que el Consejo de Estado suspendió la elección desde la convocatoria de los Magistrados del Consejo de Gobierno Judicial, que fueron elegidos el año pasado, es decir la Sala Administrativa finalizando el año 2015, se encontraba pues en un momento ya de transición preparando la entrega y la Sala, digamos, revive con la suspensión de los Magistrados o los expertos del Consejo de Gobierno, y al revivir la Sala, toma la decisión de hacer los nombramientos provisionales de los cargos que actualmente estamos ocupando tanto mi persona como la doctora Martha Lucía Zamora, nosotros estamos hoy nombrados como Magistrados en provisionalidad y esta situación va a durar solamente bien en las dos situaciones, o cuando se elijan los nuevos Magistrados o definitivamente el Consejo de Estado levante la suspensión o tome la decisión definitiva o también depende en alguna medida de la suerte que corra el Acto Legislativo en la Corte Constitucional.

Por lo tanto la Sala Administrativa estuvo ausente en la primera parte del debate de finales del año 2015, toda vez que como les informo, pues en ese momento lo que se esperaba era que se iba a hacer de manera muy expedita la entrega al nuevo órgano y a los expertos que se iban a designar.

Ya para este año quien les habla y la doctora Martha Zamora, vamos a estar ejerciendo este cargo de manera provisional por unos meses, por unas semanas, hemos decidido asumir la difícil tarea de ejercer de Magistrados en un Consejo que está contando, digamos, probablemente sus últimas semanas, meses o días, pero alguien lo tenía que hacer toda vez que si no se asumía dicha tarea, el Consejo con el retiro, el día de mañana, por finalización de periodo del doctor Ricardo Monroy, la Sala Administrativa no podía tomar decisiones, esta es una Sala que para tomar decisiones requiere de cuatro Magistrados y al retirarse el doctor Ricardo Monroy, se paralizaría por lo tanto el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Venimos por lo tanto, señor Presidente y honorables Representantes, con la tarea desde que iniciamos hace un mes y una semana en esta Magistratura provisional, de abordar el conocimiento de este proyecto de ley, hemos hecho un estudio que circulamos a las Altas Cortes, hemos hecho reuniones con las Organizaciones Sindicales, estamos haciendo un trabajo muy intenso de verdad que celebramos el avance de la iniciativa, el día de hoy, creemos que es un gran logro para la Administración de Justicia y a la vez a partir de este momento y pues entendiendo ustedes que hasta ahora nos estamos incorporando por la situación de transición que he explicado, quisiéramos ejercer con funcionarios del Poder Judicial, de las organizaciones sindicales, con las Altas Cortes y en el caso concreto nuestro de la Corte Suprema de Justicia, que es la que nosotros representamos como Magistrados de la Sala Administrativa, tener la posibilidad de estar en un diálogo permanente con los ponentes en lo que va a seguir más adelante en el proyecto de ley.

Queremos expresar que el Poder Judicial no obstante las dificultades de los momentos de transición, está cumpliendo su tarea, el tema del paro es en algunos despachos en la ciudad de Bogotá, está cumpliendo con todo rigor la tarea.

Estaba ahora revisando las estadísticas de producción de sentencias del año pasado, el Poder Judicial en el año 2015 tuvo una producción de dos millones trescientas mil decisiones judiciales, es decir el Poder Judicial está hoy operando con algunas dificultades, pero en ningún momento digamos la tarea se ha aplazado y en horabuena los temas que ustedes han querido plantear.

Tenemos algunas preocupaciones en cuanto a la Operatividad del Nuevo Esquema de Gobierno Judicial y creemos que estas preocupaciones de todas formas pues en lo que quede del debate y en el marco de los artículos que ya fueron aprobados, se podrían realizar algunos ajustes. ¿Qué sucede? Hoy en día la Sala Administrativa sesiona una vez por semana, el retraso en mi llegada, el día de hoy, es que sesionamos los miércoles y es inaplazable la aprobación de los asuntos que nosotros estamos administrando una organización que maneja tres billones de pesos y una planta de personal de veintiséis mil funcionarios, entonces semana a semana nosotros estamos tomando cerca de ochenta decisiones de Administración del Poder Judicial.

En el nuevo esquema y con la nueva concepción, la Sala de Gobierno Judicial se va a reunir una vez por mes, ello implica que ese afinamiento que se ha realizado de las funciones de la Gerencia, en ningún momento implique la paralización de la dinámica que tiene el Poder Judicial, es decir durante ese mes que no va a sesionar como hoy sesiona la Sala Administrativa, si la Gerencia no tiene plenas facultades de, por ejemplo, hacer los nombramientos en encargo durante ese mes de las personas que se retiren o por ejemplo cumplimiento de acciones de tutela que nosotros todas las semanas tenemos que cumplir varias acciones de tutela en la Sala Administrativa y tomar incluso muchas veces con sesiones virtuales para cumplir oportunamente las tutelas.

Entonces ese normal funcionamiento va a ser muy importante, creemos que, pues, la iniciativa ha avanzado con buen curso, sin embargo en lo que pueda quedar eventualmente haríamos de manera muy respetuosa algunas proposiciones para afinar esas competencias.

Un aspecto que comprendemos y escuchaba yo ayer con mucho interés al doctor Telésforo, aquí hay que tener inmenso cuidado de no crear un Leviatán regionalizado con unas burocracias departamentales, en todo caso también es importante tener presente que los gerentes que van a ejercer en los distintos departamentos, van a ser unos funcionarios con amplios poderes, con amplísimos poderes desde el punto de vista de la Administración del Recurso Humano, de la Administración del Presupuesto, por lo tanto los mecanismos de control que se están previendo en la Ley Estatutaria son muy importantes.

Esa discusión que se dio sobre el tema de tener un Órgano de Auditoría, esa discusión que se ha dado, que ustedes han incorporado de tener un Defensor del Usuario del Poder Judicial, va a ser esencial, porque realmente esas Gerencias Departamentales, requieren de unos instrumentos de contrapeso.

Dos aspectos adicionales que de manera muy breve quiero enunciar para finalizar. La Administración de la Carrera Judicial, en la Administración de la Carrera Judicial creemos que es muy importante que el Consejo Superior de Carrera Judicial, tenga una representación de alto nivel, de manera que ese Consejo Superior de Carrera Judicial verdaderamente tenga el liderazgo

para poder impulsar las provisiones de los cargos a través de la carrera.

Y un último aspecto que también consideramos muy importante, que se ha venido explorando y que podría llegar a incorporarse en el marco de un próximo debate, porque está incluido el artículo, tiene que ver con la financiación de un fondo que hoy existe para la promoción de los asuntos judiciales.

Pensamos en la Sala Administrativa y así lo hemos hablado con las otras Cortes, que el tema de financiación de recursos del Poder Judicial, se podría fortalecer, hoy en día, teóricamente el Poder Judicial tiene una fuente de financiación, son unos recursos a los cuales no se tiene acceso, pero es un marco global de veinte billones de pesos, con medidas que sean más efectivas desde el punto de vista de poder tomar medidas cautelares en los Procesos Penales donde se imponen multas, de poder eventualmente considerar gravar con el arancel que hoy existe para los Procesos Ejecutivos y los Procesos Contencioso-Administrativos, y en alguna medida poder hacer una utilización parcial del depósito permanente en el Banco Agrario de las cuentas de Depósitos Judiciales, podríamos darle un poco de holgura a la financiación de la Rama, que entre otras cosas hoy estamos atravesando por la difícil circunstancia de los Decretos de Aplazamiento, que se han expedido con ocasión de la situación fiscal.

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias a ustedes honorables Representantes y de verdad pues me permito felicitarlos a nombre del Consejo Superior, del Poder Judicial, por este trabajo que se ha hecho con rigor.

Presidente:

Gracias a usted señor Magistrado. Título y pregunta, señora Secretaria. Perdón, tiene la palabra el Representante Carlos Abraham Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Oiga Presidente, solo uno queda es con tristeza, que lo que dijo el doctor Iván, en este momento no se haya dicho el día de ayer, porque habló un tema muy trascendental que es la financiación y nuevos recursos para la Rama.

Yo sí quiero dejar, Secretaria, que nos ayude en la fórmula, que esto quede como constancia, porque los temas que él acaba de decir son de grueso calibre y como ponentes no puede quedar lo que él acaba de decir, como algarete, que quede como una constancia para que en la ponencia luego no se nos vaya a caer por vicios de procedimiento, porque es clave la forma como él lo ha expresado aquí, que se pueden buscar recursos para la financiación de la Rama. No era más, señor Presidente.

Presidente:

Quiero informarle al Representante que esta mañana dejamos como constancia el documento presentado por el doctor Iván Darío Gómez, no estaba él para sustentarlo en ese momento, que lo acaba de hacer en este momento, pero ya está radicado en Secretaría, aquí nos lo presentaron el doctor Élbort Díaz, como ponente, también Coordinador Ponente de este proyecto.

Señora Secretaria, título y pregunta.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Título. “*Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leído el título y la siguiente pregunta: ¿Quiere la Comisión que este Proyecto de Ley Estatutaria, se convierta en ley de la República y pase a la Plenaria de la Cámara?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta leída, señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Excusa
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	No votó
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	Excusa
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Excusa
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No voto

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) honorables Representantes, el título y la pregunta, en consecuencia los mismos han sido aprobados con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Vamos a concederle el uso de la palabra a la señora Viceministra de Justicia, a la bumanguesa, a la doctora Ana María Ramos Serrano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ana María Ramos Serrano, Viceministra de Justicia:

Ya les había dado motivos para que se dieran cuenta de donde era. Bueno no, pensé que el Ministro alcanzaba a llegar, yo quiero agradecerles, creo que ha sido de las sesiones más ordenadas, participativas y con discusiones de fondo, el proceso además tuvo los aportes de ustedes y de los asesores que han estado muy juiciosos, sus asesores, este trabajo de Equilibrio de Poderes hubiera quedado incompleto o está incompleto sin esta ley, no solamente por los desarrollos que faltan, sino porque hay temas muy importantes que están pendientes, la distribución de funciones de gerencia y de Gobierno Judiciales, fundamental y ese puede ser el éxito o el fracaso de la Reforma y temas claves como la permanencia o no de las Salas Administrativas que hoy siguen vivas.

Entonces, pues, me alegra, porque teníamos los tiempos cortos, me alegra sobre todo haber oído comentarios tan útiles que han enriquecido el proyecto, que sin duda no es perfecto, pero vamos a seguirlo mejorando con los debates y respecto de la conciliación, que fue un tema que llamó mucho la atención acá, pues ponemos a su disposición los insumos de los estudios que ha hecho el Ministerio sobre las necesidades de ajuste normativo tanto en administrativo que recogen varios de los temas que se trataron acá como el Laboral, Penal y Civil. Mil gracias.

Presidente:

A usted señora Viceministra. Tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Bueno, señor Presidente, yo debo felicitarlo a usted por esa brillante cuota de poder que tiene usted en el Viceministerio de Justicia, a su paisana, está haciendo gala por supuesto de la representación femenina y de la representación de Santander.

En segundo lugar, señor Presidente, lo he debido decir al inicio, pero quería aprovechar esa noche de fe-

licidad que ayer nos prodigó el profesor Pékerman y nuestra Selección Colombia y la Selección de la Sub 23, también en los Estados Unidos, que tendrá Colombia su presencia en el Brasil y el avance por supuesto significativo, seis puntos de seis, señor Presidente y un partido absolutamente maravilloso. De tal manera que muchas felicitaciones al profesor Pékerman y a nuestras selecciones que ayer, creo que, nos prodigaron demasiada alegría a todos los colombianos. Muchas gracias.

Ah y al Presidente Santos, me alegra mucho el anuncio del inicio de las conversaciones hoy con el Ejército de Liberación Nacional, que creo que esa es una bendición absolutamente para todos los colombianos. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante. Tiene la palabra el Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. No, felicitarlo a usted, a todos los compañeros de las diferentes Bancadas, creo que estamos construyendo un buen proyecto de ley, esto demuestra una vez más que hay temas de país y por parte del Centro Democrático no seremos inferiores a esa responsabilidad.

Quería felicitar también a Harry, a Carlos Abraham, a Élberty y a cada uno de los compañeros ponentes que trabajaron en este proyecto de ley, a usted señora Viceministra, que es una mujer técnica en este aspecto y que ha venido trabajando por la justicia desde diferentes Organizaciones No Gubernamentales, la felicito y creo que vamos construyendo poco a poco ese sueño de construir un país con justicia, con acceso a la justicia, con respetabilidad por la misma y felicitarla señora Viceministra y por favor extiéndale al Ministro y lo digo como oposición, el saludo de trabajo y de saber que estos temas están por encima de cualquier posición política. Gracias.

Presidente:

A usted, Representante. Yo también quiero expresar mi agradecimiento a todos los Ponentes de este proyecto, de paso informar que han sido ratificados todos los ponentes para el segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Volver a informar que mañana tendremos en este mismo recinto un debate, perdón, una Audiencia Pública, sobre el Proyecto de Ley Estatutaria, *por medio del cual se crea el Tribunal Nacional de Garantías en Asuntos Penales* y vamos a convocar la Comisión para el próximo martes a las diez de la mañana y vamos a iniciar con un debate sobre el Acuerdo número 5 de las Víctimas del Conflicto, el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición, incluyendo la Jurisdicción Especial por la Paz, que ha sido solicitado por la Representante Clara Rojas.

Señora Secretaria, bueno, y termino, también agradeciéndole al señor Ministro de Justicia, al doctor Yesid Reyes, por todo el tiempo que nos acompañó en este debate de este proyecto y en el día de hoy por supuesto de nuestra Viceministra de Justicia, la doctora Ana María Ramos, por supuesto de la que todos los santandereanos nos sentimos muy orgullosos.

Señora Secretaría, anuncie proyectos.

Secretaria:

Sí, Señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión, no sin antes decirles a los honorables Representantes que estaré ausente veinte días de la Comisión, por permiso del señor Presidente de la Comisión, la Secretaria, quien les habla doctor Penagos.

Anuncio Proyectos:

• **Proyecto de Ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto ley 1421 de 1993 “por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

• **Proyecto de ley número 084 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se decreta al municipio de Santa Cruz de Mompo, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia.

• **Proyecto de ley número 115 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 013 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 200 de 2016 Cámara**, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.

• **Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establece el seguro de vida para los funcionarios que se desempeñan en cargos de elección popular de corporaciones públicas departamentales.

• **Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara, 074 de 2014 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto número 2591 de 1991, estableciendo el término legal para resolver el incidente de desacato.

• **Proyecto de Ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 respecto a la nomenclatura de los cargos de la unidad de trabajo legislativo de los Congresistas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara**, Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

• **Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.

• **Proyecto de ley número 078 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se le otorga la Categoría de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecológico a San Andrés de Tumaco.

• **Proyecto de ley número 030 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se adiciona un artículo en la Ley 1257 de 2008 para que se prohíba la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley Orgánica número 031 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones en materia de las funciones de las comisiones de regulación.

• **Proyecto de ley número 186 de 2014 Cámara, 022 de 2014 Senado**, por la cual se fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997 ampliando su cobertura.

• **Proyecto de Ley Orgánica número 071 de 2015 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal por la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley Orgánica número 197 de 2016 Cámara, 147 de 2015 Senado**, por medio de la cual se promueven mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones de los Congresistas de la República.

• **Proyecto de ley número 186 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito Especial Histórico, Turístico y Cultural a San Agustín, del departamento del Huila.

Esos son, Presidente, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes, 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Sí señor Presidente se ha levantado la sesión siendo las 12:57 de la tarde y se ha convocado para el próximo martes.

Anexos: Ciento diecinueve (119) folios.

<p>Bogotá D.C., marzo 28 de 2016</p> <p>Doctor MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ Presidente Comisión Primera H. Cámara de Representantes E. S. D.</p> <p>Respetado doctor:</p> <p>De la manera más atenta y cordial me permito presentar a Ud. y a los miembros de la H. Comisión Primera excusas por no asistir a las sesiones programadas para los días 29 y 30 del presente mes por encontrarme incapacitado debido a quebrantos de salud.</p> <p>Adjunto a la presente la debida incapacidad expedida por el Medico de la H. Cámara quien me atendió en consulta el día 28 de marzo a las 2:30 pm.</p> <p>Agradezco la atención que le merezca la presente.</p> <p>Cordialmente, <i>Heriberto Sanabria Astudillo</i> HERIBERTO SANABRIA ASTUDILO Representante a la Cámara</p> <p>Adjunto lo anunciado</p> <p><i>MARZO 29/16</i></p>	<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES</p> <p>CERTIFICADO DE INCAPACIDAD</p> <p>Fecha de Exp: 2016 03 28 Año Mes Día</p> <p>1er APELLIDO: SANABRIA 2do APELLIDO: ASTUDILO NOMBRES: HERIBERTO</p> <p>IDENTIFICACION: 16985716</p> <p>DIAGNOSTICO: SINDROME VIRAL AGUDO</p> <p>CONTINGENCIA: ES <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> NV <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA DE INICIO: Año 2016 Mes 03 Día 28</p> <p>DIAS DE INCAPACIDAD: 3 (en números) 3 (en letras)</p> <p>FIRMA Y REGISTRO MEDICO</p>
<p>Bogotá D.C. Jueves 31 de marzo 2016</p> <p>Doctora AMPARO YANETH CALDERON Cámara de Representantes</p> <p>Ref: Excusa por inasistencia a la sesión de plenaria el día 30 de marzo de 2016</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Por instrucciones del H.R JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ Cordialmente me dirijo a ustedes para hacerles llegar la excusa medica transcrita en el Bienestar social y urgencias médicas de la cámara de representantes por el Dr. JUAN SAAB HERNANDEZ diagnosticando "síndrome viral" excusando así al Honorable Representante por su inasistencia a la Sesión de Comisión el día 30 de marzo de 2016.</p> <p>Agradezco de antemano su atención a la presente y su colaboración.</p> <p>Atentamente <i>Rafael Ramirez</i> Rafael Ramirez UTL</p> <p><i>Marzo 31/16</i></p>	<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES</p> <p>CERTIFICADO DE INCAPACIDAD</p> <p>Fecha de Exp: 2016 03 30 Año Mes Día</p> <p>1er APELLIDO: GARCIA 2do APELLIDO: GOMEZ NOMBRES: JUAN CARLOS</p> <p>IDENTIFICACION: 82232721</p> <p>DIAGNOSTICO: SINDROME VIRAL AGUDO</p> <p>CONTINGENCIA: ES <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> NV <input type="checkbox"/></p> <p>FECHA DE INICIO: Año 2016 Mes 03 Día 30</p> <p>DIAS DE INCAPACIDAD: 1 (en números) 1 (en letras)</p> <p>FIRMA Y REGISTRO MEDICO</p>

Bogotá D.C. Marzo 29 de 2016

Señores:
COMISION I
Ciudad

Por medio de la presente adjunto la incapacidad médica, correspondiente al Día 29 y 30 de marzo del Honorable Representante SILVIO JOSE CARRASQUILLA TORRES.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente:

Sindy Milena Pereira Bossio
SINDY MILENA PEREIRA BOSSIO
Asistente Personal

11

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2016 3 29
Año Mes Día

Pr. APELLIDO: Carrasquilla Torres
2da. APELLIDO: Torres
NOMBRES: SILVIO JOSE
IDENTIFICACION: 9294.207

DIAGNOSTICO: Faringo amigdalitis aguda

CONTINGENCIA: EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Ate 29/3 Mes 3 Día 29

DIAS DE INCAPACIDAD: 2 (en letras)

PRORROGA: No. SI (en número)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: *Sindy Milena Pereira Bossio*
19441001014

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2016

Doctora
AMPARO CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Ref: solicitud de permiso

Estimada doctora,

Por medio de la presente, me permito comunicarle que he recibido una invitación por parte del Departamento Nacional de Planeación para participar en el evento "Diálogos para la planeación regional de un nuevo país", que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2016 en la ciudad de Mitú.

Por las consideraciones anteriores, solicito autorización para no asistir a la sesión legislativa que se llevará a cabo el día treinta (30) de Marzo de 2016, dada la importancia institucional que representa este evento para el departamento del Vaupés.

De antemano le agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Norbey Marulanda Muñoz
NORBÉY MARULANDA MUÑOZ
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés.

Anexo: invitación

Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2016

Doctor
NORBÉY MARULANDA MUÑOZ
Honorable Representante
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Estimado Representante,

En nombre del Departamento Nacional de Planeación tengo el gusto de invitarlo a participar en los "Diálogos para la Planeación Regional de un nuevo país" que se llevará a cabo en Mitú.

Fecha: 30 de Marzo de 2016

NOTA: la información del evento se enviara en el transcurso de la próxima semana.

Quedo atento a su confirmación.

Jesús David Silva
Asesor Dirección General
jsilva@dnp.gov.co
Calle 26 No. 13-19 Piso 27
Teléfono: 3815000 ext. 2752
www.dnp.gov.co



Bogotá, D.C., 28 de Marzo de 2016

Señores
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Ref.: **INASISTENCIA PARLAMENTARIA**

Respetados Señores:

Anexo a la presente comunicación mediante la cual la Corte Constitucional me cita el día de mañana, miércoles 30 de Marzo en horas de la mañana, por lo anterior le solicito muy respetuosamente se sirvan excusarme por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera de la Corporación.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,



CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ
Asesora UTL

Anexo: 5 folios



SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO POR: *Chanci*
HORA: **08 MAR 2016** 10:45a
#095

Oficio N° OPC-054/16 (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES
Presidente
Congreso de la República
Ciudad.-

REFERENCIA: Proceso Número D-10947, ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, ARTICULOS 2 (PARCIAL), 4, 5, 7, 8, 9 (PARCIAL), 11 (PARCIAL), 15, 16, 17, 18, 19 Y 26 (PARCIAL) Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO LINARES CANTILLO. Proceso Número D-10990, ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, ARTICULOS 15, 16, 17, 18, 19, 26 (PARCIAL) REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REALISTE INSTITUCIONAL-EL ACTOR DENUNCIÓ POR SUSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Magistrado Ponente: Dr. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ.

Nota: Al contestar por favor cite el número del expediente, oficio y magistrado.

Respetado doctor:

En cumplimiento de lo ordenado en auto del siete (7) de marzo de 2016, proferido por los Magistrados **ALEJANDRO LINARES CANTILLO** y **LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ**, cuya fotocopia se adjunta, nos permitimos comunicar lo allí dispuesto en los siguientes términos:

PRIMERO. - Disponer que, por Secretaría General, se **CITE A AUDIENCIA PÚBLICA** el día **miércoles 30 de marzo de 2016**, a las **8:00 am**, en la **Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia**, ubicada en el **Palacio de Justicia**, a las **personas relacionadas en el numeral 6.2 de este auto**. En la citación se indicará que cada uno de los expositores confirmados deberá presentar un resumen escrito de su intervención a la Secretaría de esta Corporación el día de la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEGUNDO. - Ordenar que por Secretaría General se remita a cada uno de los intervinientes una copia del presente auto.

TERCERO. - Dejar a disposición de los interesados los expedientes D-10947 y D-10990 para su consulta y reproducción (...)

En consecuencia, se remite el temario incluido dentro del considerando 6.1, así:

Núcleo temático	Contenido de la intervención
Núcleo temático 1: El nuevo modelo de gobierno administración de la Rama Judicial	1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo modelo en el funcionamiento de la administración de justicia. 3. El nuevo modelo a la luz de los principios de autonomía e imparcialidad del Poder Judicial.
Núcleo temático 2: El nuevo sistema de investigación y juzgamiento de los	1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo sistema en el funcionamiento de la administración de justicia.

SECRETARÍA GENERAL CORTE CONSTITUCIONAL
CALLE 12 N° 45 - PISO 2
TELÉFONO: 311 2700000 EXT. 300 3000 FAX: 311 2700000
BOGOTÁ, D. C.



Secretaría General

MARÍA VICTORIA SACHICA-MÉNDEZ
Secretaría General

OPCSA/15
Copia de copia del auto en ses (09) páginas.
Procesos 10947 y 990

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Expediente: D-10947
Denanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2, (parcial), 5, 7, 8, 9 (parcial), 11 (parcial), 15, 16, 17, 18, 19 y 26 (parcial) del Acto Legislativo 02 de 2015, "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"
Actr: Eduardo Montelegre Lyrett
Magistrado sustanciador: Alejandro Linares Cantillo

Expediente: D-10990
Denanda de inconstitucionalidad contra los artículos 15 (parcial), 16, 17, 18, 19 y 26 Parcial del Acto Legislativo 02 de 2015, "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones".
Actr: Carlos Santiago Pérez Pinto
Magistrado sustanciador: Luis Guillermo Guerrero Pérez

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2016.

Los suscritos magistrados, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profieren el siguiente auto, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Contra el Acto Legislativo 02 de 2015, "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", se presentaron las siguientes demandas de

Exp. D-10990 (M.S. Luis Guillermo Guerrero)

6.1. Temáticas:

Núcleo temático	Contenido de la intervención
Núcleo temático 1: El nuevo modelo de gobierno y administración de la Rama Judicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo modelo en el funcionamiento de la administración de justicia. 3. El nuevo modelo a la luz de los principios de autonomía e imparcialidad del Poder Judicial.
Núcleo temático 2: El nuevo sistema de investigación y juzgamiento de los altos funcionarios de la Rama Judicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo sistema en el funcionamiento de la administración de justicia. 3. El nuevo modelo a la luz de los principios constitucionales, y en particular frente a la independencia y autonomía judicial.

6.2. Invitados a participar, y temas propuestos:

Como criterios de selección de los participantes, se tuvieron en cuenta los siguientes: (i) la participación en el diseño del Acto Legislativo 02 de 2015; (ii) la pluralidad en la conformación de los paneles; (iii) la formación y la experiencia en el funcionamiento de la administración de justicia.

Núcleo temático	Invitado
Apreciación general del Acto Legislativo	Luis Fernando Velasco Chávez (Presidente del Congreso de la República) Alejandro Ordóñez Maldonado (Procurador General de la Nación) Presidente de la Corte Suprema de Justicia Danilo Alfonso Rojas Betancourt (Presidente del Consejo de Estado)
Núcleo temático 1	Carlos Santiago Pérez Pinto (demandante) Néstor Osuna Paríño (Académico y ex magistrado del Consejo Superior de la Judicatura) Diego Eduardo López Medina (Académico) Ricardo Menory Church (Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa) Yesid Reyes Alvarado (Ministro de Justicia) Jesús Antonio Sánchez Sosa (Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca) Germán Navas Talero (Congresista) Armando Alberto Benedetti Villaneda (Congresista)
Núcleo temático 2	Luis Eduardo Montelegre Lynett (Demandante) María Teresa Garcés Lloreda (Exdelegataria de la Asamblea Nacional Constituyente) Juan Carlos Esguerra Portocarrero (Exdelegataria de la Asamblea Nacional Constituyente) Yesid Reyes Alvarado (Ministro de Justicia) Juan Fernando Cristo Bustos (Ministro del Interior) Rodrigo Uprinsky Yepes (Académico) Angélica Lozano Correa (Congresista)

10:30 - 10:45

3

Exp. D-10990 (M.S. Luis Guillermo Guerrero)

Armando Alberto Benedetti Villaneda (Congresista) (10:15-10:30)
Germán Navas Talero (Congresista) (10:30 - 10:45)
Yesid Reyes Alvarado (Ministro de Justicia y del Derecho) (10:45 - 11:00)
Jesús Antonio Sánchez Sosa (Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca) (11:00 - 11:15)
REPLICAS (11:15 - 11:50)
PREGUNTAS Y DEBATE (11:50 - 12:20)
RECESO (12:20 - 2:10)
EJE TEMÁTICO 2. EL NUEVO SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DE ALTOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL (EXP. D-10947)
MODERADOR: ALEJANDRO LINARES CANTILLO
INTERVENCIONES INDIVIDUALES
Luis Eduardo Montelegre Lynett (Demandante) (2:10 - 2:20)
María Teresa Garcés Lloreda (Exdelegataria de la Asamblea Nacional Constituyente) (2:20-2:35)
Juan Carlos Esguerra Portocarrero (Exdelegataria de la Asamblea Nacional Constituyente) (2:35 - 2:50)
Yesid Reyes Alvarado (Ministro de Justicia) (2:50 - 3:05)
Juan Fernando Cristo Bustos (Ministro del Interior) (3:05 - 3:20)
Rodrigo Uprinsky Yepes (Académico) (3:20-3:35)
Angélica Lozano (Congresista) (3:35-3:50)
REPLICAS (4:05 - 4:40)
PREGUNTAS Y DEBATE (4:40 - 5:10)
CLAUSURA A CARGO DEL MAGISTRADO LUIS GUILLERMO GUERRERO

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer que, por Secretaría General, se CITE A AUDIENCIA PÚBLICA el día miércoles 30 de marzo de 2016, a las 8:00 am, en la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el Palacio de Justicia, a las personas relacionadas en el numeral 6.2 de este auto. En la citación se indicará que cada uno de los expositores confirmados deberá presentar un resumen escrito de su intervención a la Secretaría de esta Corporación el día de la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEGUNDO.- Ordenar que por Secretaría General se remita a cada uno de los intervinientes una copia del presente auto.

TERCERO.- Dejar a disposición de los interesados los expedientes D-10947 y D-10990 para su consulta y reproducción.

5

RG 016 - 2016
Bogotá, D.C., Marzo 30 de 2016

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Presidente de Comisión Primera
Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión primera Constitucional
Cámara de representantes

Asunto: Presentación Excusa

Cordial saludo Respetados Doctores,

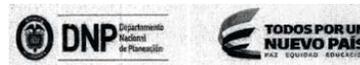
De manera atenta me permito enviar a su despacho copia de la invitación a los **Diálogos para la planeación Regional de un nuevo País**, evento al que fue invitado el Honorable Representante LEOPOLDO SUAREZ MELO, en el departamento del Guaviare.

Es importante mencionar que la asistencia del Representante al evento es de suma importancia para la construcción de políticas públicas de la Región.

Lo anterior, con el fin de ser tenida en cuenta como justificación de su ausencia en la sesión de Comisión que se lleva a cabo el día de hoy.

Sin otro particular,


MARIE E. PIZARRO PINZÓN
ASESORA V
H.R. Leopoldo Suarez Melo



Bogotá, D. C., marzo de 2016
DG
Señor
LEOPOLDO SUÁREZ MELO
Honorable Representante a la Cámara
Departamento de Guaviare
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8-68 Oficina 515
Bogotá

Asunto: Invitación diálogos para la planeación regional de un nuevo país.
Señor Representante:
En nombre del Departamento Nacional de Planeación tengo el gusto de invitarlo a participar en los "Diálogos para la planeación regional de un nuevo país" que se llevarán a cabo en San José el próximo miércoles 30 de marzo de 2016 a partir de las 2:00 p. m. en el Hotel Aeropuerto, Calle 10 N° 23-44 (Barrio El Dorado).
Este espacio tiene como objetivo brindar los lineamientos para la formulación de los planes de desarrollo territorial teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio, dar a conocer las herramientas diseñadas para tal fin, articular los diferentes niveles de la planeación territorial y facilitar el diálogo subregional.
Las jornadas constan de dos momentos: i) Diálogo abierto y socialización del diagnóstico de la situación actual del territorio, a partir del cual se construyeron los capítulos regionales del Plan Nacional de Desarrollo, y ii) Mesas técnicas de trabajo organizadas por subregión, integradas por los mandatos locales y sus equipos técnicos, cooperación internacional, consejos territoriales de planeación y el DNP.
Para el DNP es importante que podamos contar con su presencia dado su conocimiento del territorio. Estamos seguros que su apoyo redundará en una mejor construcción de las políticas públicas del país en las que se reflejen particularmente las necesidades del territorio.
Le agradezco confirmar su participación a estos encuentros a Alicia Leguizamón (571) 3815000 ext. 3130 o a Daisy Acosta (571) 3815000 ext. 1600 o los correos electrónicos: dleguizam@dn.gov.co; daacosta@dn.gov.co
Cordialmente,


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director

Al responder cite este número
OF116-000982-MAL-1002

Bogotá D.C., viernes, 18 de marzo de 2016

Señora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Bogotá

Asunto: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y no Repetición incluyendo la Jurisdicción especial para la Paz"

Señora Secretaria:

De la manera más atenta me diijo a usted con el fin de presentar excusa a la citación identificada en el asunto el día 30 de marzo del 2016, ya que no podré asistir y acompañarlos en esta ocasión por encontrarme desde las 8:00 am, citado a la audiencia pública de la Reforma de Equilibrio de Poderes y convocada por la Honorable Corte Constitucional, tal como consta en el documento adjunto.

He delegado al Dr. Carlos Medina Ramirez, Viceministro de Política Címnal y Justicia Restaurativa, para que asista a la sesión y absuelva las preguntas que tengan los Honorables Congresistas.

Quedo pendiente para resolver cualquier inquietud en relación con este asunto. Entretanto, me es grato suscribirme.

Señora Secretaria.


YESID REYES ALVARADO
Ministro de Justicia y del Derecho
Adjunto: 1 foto

Página 1 de 2


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Cámara de Representantes

Bogotá D.C Diciembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y con el ánimo de propender por una carrera judicial y garantizar en mayor medida la posibilidad de ascenso dentro de los cargos públicos, por intermedio suyo presento la siguiente,

PROPOSICIÓN

Modifíquese el del artículo 80 del proyecto de ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 80. El artículo 130 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 130. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Por regla general, los cargos en la Rama Judicial son de carrera. Se exceptúan los cargos de período individual y los de libre nombramiento y remoción.

Son de período individual los cargos de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de los tres miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial, de Fiscal General de la Nación y de Gerente de la Rama Judicial.

Los funcionarios a que se refieren los incisos anteriores permanecerán en sus cargos durante todo el período salvo que antes de su vencimiento les sea impuesta sanción disciplinaria de destitución por mala conducta o lleguen a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA


Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Identifíquese
Corte Constitucional
Secretaría General

http://gpo.mj.gov.co/portal/contenido/ver/ver.asp?idPublicacion=15118-000002
Carretera Cra. 148 # 100-76
Fecha y hora de radicación: 08-Mar-2016 14:33:43
Cantidad de anexos: 3
Funcionario responsable: Galinda Ramirez, Doroteolina

Oficio N° OPC-069/16 (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Doctor
YESID REYES ALVARADO
Ministro de Justicia y del Derecho
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso Número D-10947, ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, ARTICULOS 2 (PARCIAL), 4, 5, 7, 8, 9 (PARCIAL), 11 (PARCIAL); 15, 16, 17, 18, 19 Y 26 (PARCIAL) Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO LINARES CANTILLO. Proceso Número D-10990, ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, ARTICULO 15, 16, 17, 18, 19, 26 (PARCIAL) REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REALISTE INSTITUCIONAL-EL ACTOR DEMANDA POR SUSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Magistrado Ponente: Dr. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ.

Nota: Al contestar por favor cite el número del expediente, oficio y magistrado.

Respetado doctor:

En cumplimiento de lo ordenado en auto del siete (7) de marzo de 2016, proferido por los Magistrados **ALEJANDRO LINARES CANTILLO** y **LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ**, cuya fotocopia se adjunta, nos permitimos comunicar lo allí dispuesto en los siguientes términos:

PRIMERO.- Disponer que, por Secretaría General, se **CITE A AUDIENCIA PÚBLICA** el día **miércoles 30 de marzo de 2016**, a las 8:00 am, en la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el Palacio de Justicia, a las personas relacionadas en el numeral 6.2 de este auto. En la citación se indicará que cada uno de los expositores confirmados deberá presentar un resumen escrito de su intervención a la Secretaría de esta Corporación el día de la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEGUNDO.- Ordenar que por Secretaría General se remita a cada uno de los intervinientes una copia del presente auto.

TERCERO.- Dejar a disposición de los interesados los expedientes D-10947 y D-10990 para su consulta y reproducción (...)

En consecuencia, se remite el temario incluido dentro del considerando 6.1, así:

Núcleo temático	Contenido de la intervención
Núcleo temático 1: nuevo modelo de gobierno administración de Rama Judicial	1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo modelo en el funcionamiento de la administración de justicia. 3. El nuevo modelo a la luz de los principios de autonomía e imparcialidad del Poder Judicial.
Núcleo temático 2: nuevo sistema de investigación juzgamiento de los	1. Características y rasgos fundamentales. 2. Impacto del nuevo sistema en el funcionamiento de la administración de justicia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


Corte Constitucional
Secretaría General

Identifíquese
Corte Constitucional
Secretaría General

Atentamente,


MARTHA VICTORIA STOJICA MÉNDEZ
Secretaría General

OPC-MAR-15
16/03/2016 09:57:16 AM

RECIBIDO
Sonia
Dic 28/5
11:10 am

RETIRADO
ACTA 30
Hoye 30
Hoye 30

edad de retiro forzoso, que será de setenta (70) años para los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los tres miembros de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial, el Fiscal General de la Nación y el Gerente de la Rama Judicial.

Es obligación de cada funcionario y del Presidente de la Corporación, informar con seis meses de anticipación a la Gerencia de la Rama Judicial de la fecha en que se producirá el vencimiento de su período, con el objeto de que se proceda a elaborar la lista de candidatos que deba reemplazarlo.

Son de libre nombramiento y remoción los cargos de Magistrado Auxiliar, Abogado Asistente y sus equivalentes; los cargos de los Despachos de Magistrados enunciados en los incisos anteriores, los adscritos a la Presidencia y Vicepresidencia de estas Corporaciones; los ~~de los Secretarios de esas Corporaciones~~; los cargos de los Despachos de los Magistrados de los Tribunales y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; los cargos de Vicefiscal General de la Nación, Secretario General, Directores Nacionales, Directores Regionales y Seccionales, los empleados del Despacho del Fiscal General, del Vicefiscal y de la Secretaría General, y los de Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia. Estos cargos no requieren confirmación.

Son de carrera los cargos de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Tribunales Administrativos y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; de los Fiscales no previstos en los incisos anteriores; de Juez de la República y los demás cargos de empleados de la Rama Judicial.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

Bogotá D.C Diciembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente
 Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá

Retiend
A con 30
Nov 30/16
of
 (NO)

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Y atendiendo a la necesidad de hacer independiente y autónoma la labor del Defensor del Usuario de la Rama Judicial se propone adicionar el parágrafo 1° al artículo 51° del proyecto de ley que pretende modificar el artículo 101 de la ley 270 de 1996, al cual establece la creación y las funciones del Defensor del Usuario de la Rama Judicial. Por intermedio suyo presento la siguiente Proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese el parágrafo 1° al artículo 51° del proyecto de ley estatutaria No. 130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 51. Modifíquese El artículo 101 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 101. FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL USUARIO DE LA RAMA JUDICIAL. El Defensor del Usuario de la Rama Judicial velará por la atención adecuada y el buen servicio al ciudadano y la remoción de barreras físicas y administrativas al acceso a la administración de justicia.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y tramitar todas las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con el buen servicio al ciudadano, que no tengan que ver con el sentido de las decisiones judiciales o la administración de los procesos judiciales.
2. Remitir a las autoridades disciplinarias competentes las quejas que revelen una posible falta disciplinaria.

3. Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial las metodologías de evaluación de la calidad de la atención al ciudadano en cada una de las instalaciones donde funcionan despachos judiciales, para efectos de que las autoridades pertinentes tomen acciones en la mejora del servicio. Esta calificación será publicada en la página web de la Rama Judicial.

5. Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial y a las Gerencias Regionales, según corresponda, acciones de mejora en materia de atención al usuario.

6. Las demás funciones que le asigne el Consejo de Gobierno Judicial o el Gerente de la Rama Judicial.

Parágrafo 1°: El Defensor del Usuario de la Rama Judicial debe gozar de autonomía e independencia en el desarrollo de sus funciones.


CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

Dic. 15
12:00 m

Ale # 30
Pinto de
10:30 am
 PROPOSICIÓN

Se ha recibido
Marzo 30/16
8:35 am

El suscrito Representante a la cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 35 del texto presentado en la ponencia para primer debate, el cual quedara así:

Artículo 35. El artículo 78 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 78. MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. Los tres miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial deberán tener diez años de experiencia en diseño, evaluación o seguimiento de políticas públicas, modelos de gestión o administración pública.

Serán designados por el Consejo de Gobierno Judicial a partir de una lista de diez candidatos conformada por convocatoria pública reglada, adelantada por la Gerencia de la Rama Judicial, para cada uno de los cargos. El reglamento del Consejo de Gobierno Judicial deberá prever los mecanismos para asegurar la diversidad de perfiles académicos y profesionales de estos tres miembros permanentes, y exigirá al menos que estos tengan títulos profesionales de grado en distintas disciplinas. El Consejo de Gobierno Judicial adoptará medidas de transparencia para la elección de estos tres miembros, incluyendo la publicación de hojas de vida y la recepción de comentarios por la ciudadanía.

Los miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial tendrán la remuneración, las prestaciones sociales y los demás derechos laborales de los magistrados de las altas Cortes. También tendrán sus mismas inhabilidades e incompatibilidades.

Cordialmente,


JAIMÉ BUCANAHORA FEBRÉS
 Representante por los Colombianos en el Exterior

Bogotá, marzo de 2016

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

*Retirada
 Acor 30
 JH*

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 84. Elimínese el artículo 139 de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente:


JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
 Representante a la Cámara por Cundinamarca

*Recibido
 Acor 30 / no
 9:28 Hrs
 JH*

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **ELIMINE** el numeral 16 del artículo 90 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate el cual quedará así:

48. Iniciar o renovar comunicaciones, relacionadas con un asunto de su conocimiento o de conocimiento de la Corporación, a las que pertenecen, por fuera del proceso y efectuadas sin la presencia o el conocimiento de la totalidad de los portales del proceso.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

*Retirada
 Acor 30 / c
 F Dic-2-15
 10:30 am*


 Bogotá 09 de diciembre de 2015

MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 HONORABLE PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 HONORABLE PRIMER VICEPRESIDENTE ÁLVARO HERNÁN PRADA
 SECRETARÍA AMPARO YANETH CUI DERON PERDOMO

PROPOSICION

Artículo (NUEVO). Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los actuales magistrados que fueren de carrera judicial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se transformaran y se trasladaran, sin solución de continuidad, a los Tribunales Superiores o Contenciosos, o a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, dentro de los 60 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley; atendiendo los criterios de antigüedad y sedes de ubicación del respectivo Consejo Seccional

Igualmente, los magistrados de las Salas Administrativas que manifiesten su interés de hacerse parte del Gobierno Judicial o Regional serán trasladados o transformados en igual término, conservando su mismo régimen salarial y prestacional y sus mismas prerrogativas, responsabilidades e inhabilidades.

Los empleados vinculados a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País pasaran a integrar las plantas de la Gerencia de la Rama Judicial sin solución de continuidad.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasaran a formar parte de las Gerencias Regionales, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

*Recibido
 Acor 30 / no
 11:35 am
 Acor # 30
 Hugo Salas*

PARÁGRAFO: Los Magistrados que fueren de carrera judicial de las Salas Administrativas Seccionales, que no deseen ser transformados o trasladados dentro de lo establecido en este artículo, podrán manifestar la voluntad expresa de retiro, siendo merecedores de la indemnización prevista en la ley 509 de 2004 y el artículo 44, parágrafo 2° y 9° del Decreto 1227 de 2005. Esta indemnización será suministrada dentro de los 30 días siguientes al retiro.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOSADA
 Partido Liberal.
 Bogotá.

Acte # 30
Marzo 2016
Consti
11:49 am

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: El Artículo 29 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 29. ELECCIÓN. El Fiscal General de la Nación será elegido para un periodo de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

El Fiscal General deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal, y los Directores Nacionales de la Fiscalía no podrán ser elegidos en ningún cargo de elección popular o como miembros de corporaciones públicas dentro de los doce (12) meses siguientes al día de la cesación de sus funciones.

Parágrafo: Recibida la terna enviada por parte del Presidente de la República, la elección del Fiscal General de la Nación no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses. Constituye causal de mala conducta la violación a esta disposición.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Elbert Díez Lozano

Acte # 30
Marzo 2016
Proposición
Consti
Envío Protocolo Dic 9 15
11:39 pm

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley estatutaria N° 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en el siguiente sentido:

Artículo nuevo. Deroguese el artículo 42 A de la ley 270 de 1996.

Cordialmente,
Carlos Abrahán Jiménez

Acte # 30
Marzo 2016
Consti
12:25 pm

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 270 de 1996, así:

Artículo 50-A DE LAS COMISIONES REGIONALES DE CARRERA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL. Habrá Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial, adscritas a la Gerencia de la Rama Judicial, en donde resulte necesario con base en el estudio técnico realizado por el Consejo de Gobierno Judicial.

Las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial tienen como fin brindar soporte, en el ámbito territorial de su competencia, al Consejo de Gobierno Judicial, a la Gerencia de la Rama Judicial, a la Escuela Judicial, a la Comisión de Carrera Judicial, a la oficina de Control Interno y a la Defensoría del Usuario de la Rama Judicial, para garantizar, en sus respectivas regiones, el acceso, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la articulación de la Administración de Justicia.

PARÁGRAFO. Los Comisionados Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial deberán tener título de abogado, especialización en ciencias administrativas, económicas o financieras, y una experiencia específica no inferior a doce (12) años en dichos campos. La especialización puede compensarse con tres años de experiencia específica en los mismos campos.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Acte # 30
Marzo 2016

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No. 0130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 98 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 98. El artículo 165 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 165. Registro de Elegibles. La Gerencia de la Rama Judicial conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios:

La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento de carrera judicial.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia indefinida máxima de cuatro (4) años, periodo en el cual debe ser sustituido hasta tanto se supla por una nueva, en los términos del artículo 165 de esta ley. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se revalidará el registro si o ella hubiere lugar.

Parágrafo 1°. En cada caso de conformidad con el reglamento de carrera judicial, los aspirantes, en cualquier momento podrán manifestar las redes territoriales de su interés.

Parágrafo 2°. El nombramiento de cargos de empleados y funcionarios de la Rama Judicial en provisionalidad, se realizará de las listas que se conformen a través de un concurso público para esa finalidad, de acuerdo con el reglamento que expide el Consejo de Gobierno Judicial.

H.R. TELSFORD PEDRAZA ORTIZ
Representante a la Cámara

9 Dic 01 15
11:18 am

<p>050</p>  <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQÚÍVIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el encabezado del Título Quinto Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>TÍTULO QUINTO JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA</p> <p><i>Harry Giovanni González García</i> (H) Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p> <p>Constancia Acta # 30 Hago 30/16</p> <p>R/Dic 02-15 2:42 pm</p>	 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQÚÍVIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>No vote Buenahera y Pedro Pablo Constancia - Acta = marzo 31</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo. Adiciónese un párrafo al artículo 36 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo. La Sección Tercera del Consejo de Estado contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin evacuar los inventarios de procesos ordinarios que determine la Sección Tercera de esa Corporación. Los Magistrados de descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán acciones populares, ni acciones de grupo, no conocerán de recursos extraordinarios de anulación de laudos arbitrales, ni de recursos de hábeas corpus, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sección Tercera del Consejo de Estado determinará las condiciones del reparto de los procesos.</p> <p>Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala Plena de la Sección Tercera para que esta decida.</p> <p>El periodo de los Magistrados de descongestión será de ocho años así: dos (2) años iniciales prorrogables de forma consecutiva por dos (2) años más y así sucesivamente, sin superar un periodo individual máximo de ocho (8) años. Las prórrogas se harán de acuerdo al rendimiento satisfactorio y efectividad que demuestren los Magistrados de descongestión en el trámite y decisión de los procesos a su cargo. La Sección Tercera del Consejo de Estado, conforme a su reglamento, determinará las metas bianuales y llevará el control del rendimiento y gestión de los Magistrados de las Salas de Descongestión frente a los procesos que deben tramitarse y decidirse por estas Salas.</p> <p>La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión de la Sección Tercera serán los previstos en la Constitución y la Ley para los Magistrados del Consejo de Estado. La Gerencia de la Rama Judicial determinará la estructura y planta de personal de dichas salas y de la secretaria.</p>
<p>Para la designación de los Magistrados de descongestión, la Sala Plena del Consejo de Estado deberá contar con la disposición de los recursos, acreditada por la Gerencia de la Rama Judicial.</p> <p><i>Elbert Soto L.</i></p> <p>R/Dic 01-15 11:58 am</p>	<p>Acta # 30 Hago 30/16</p> <p>Constancia</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo Nuevo. El artículo 101 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES CARRERA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN JUDICIAL. Las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar a nivel local, seccional y nacional la actividad de los jueces y magistrados con el resto de la oferta de justicia, incluidos los mecanismos alternativos, gubernamentales o particulares de solución de conflictos. 2. Presentar al Consejo de Gobierno Judicial los estudios técnicos para la definición de la planta de personal de los despachos judiciales. 3. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial los modelos de gestión de los despachos judiciales. 4. Administrar la carrera judicial de acuerdo con el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial, y bajo los parámetros establecidos por la Comisión de Carrera Judicial. 5. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos y corporaciones judiciales. 6. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial. 7. Practicar visita general a todos los juzgados de su territorio por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.

- 8. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportunamente y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de los labores de funcionarios y empleados de esta Rama, conforme al reglamento que para el efecto expida el Consejo de Gobierno Judicial.
- 9. Ejercer las funciones de Defensoría del Usuario de la Rama Judicial a nivel regional.
- 10. Impulsar y apoyar a nivel regional planes y programas de capacitación, desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial, conforme a las políticas del Consejo de Gobierno Judicial.
- 11. Formular al Consejo de Gobierno Judicial y a la Gerencia de la Rama Judicial, propuestas de bienestar y salud ocupacional para los servidores judiciales.
- 12. Servir de oratorio de comunicación intra e inter institucional en procura de la solución de los inconvenientes y barreras que afecten el funcionamiento de los sistemas jurídicos en cada región.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

2 P

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Año # 30
Mes 30 2016
Consta (10)

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se propone eliminar el artículo 55 del Proyecto de Ley:

**Artículo 55. El artículo 101 de la Ley 270 de 1996 quedará así:*

ARTÍCULO 101. FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL USUARIO DE LA RAMA JUDICIAL. El Defensor del Usuario de la Rama Judicial velará por la atención adecuada y el buen servicio al ciudadano y la remoción de barreras físicas y administrativas al acceso a la administración de justicia.

Tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recibir y tramitar todas las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con el buen servicio al ciudadano que no tengan que ver con el sentido de las decisiones judiciales o la administración de los procesos judiciales.
- 2.- Remitir a la jurisdicción disciplinaria a las autoridades disciplinarias competentes los quejas que revelen una posible falta disciplinaria.
- 3.- Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial las metodologías de evaluación de satisfacción y difusión de información a la ciudadanía.
- 4.- Recibir una calificación semestral de atención al ciudadano en cada una de las instancias donde funcionan despacho judiciales, para efectos de que las autoridades pertinentes tomen acciones en la mejora del servicio. Esta calificación será publicada en la página web de la Rama Judicial.
- 5.- Proponer a la Gerencia de la Rama Judicial y a las Gerencias Regionales, según corresponda, acciones de mejora en materia de atención al usuario.
- 6.- Las demás funciones que le asigne el Consejo de Gobierno Judicial o el Gerente de la Rama Judicial.

H.R. TELESFORO PINEDA ORTEGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.

R/ Dic. 01. 15
11: 77 am

Art. 55
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adición al primer inciso del artículo 55 del Proyecto de Ley estatutaria 130 de 2015, que pretende modificar el art. 101 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 101. Funciones del Defensor del Usuario de la Rama Judicial. El Defensor del Usuario de la Rama Judicial velará por la atención adecuada, el buen servicio al ciudadano y la remoción de barreras físicas y administrativas al acceso a la administración de justicia. Tendrá un período personal de cuatro años (4) no reelegible, su designación se realizará por medio de concurso de méritos públicos realizado por la gerencia de la rama Judicial.

Cordialmente:

Angelica Lozano Correa
Representante a la Cámara

R/ Dic. 01. 15
12: 25 pm

2 P

.v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 79 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 128 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 128. Requisitos adicionales para el desempeño de cargos de funcionarios en la Rama Judicial. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

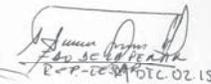
1. Para el cargo de Juez Municipal: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años.
2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a ocho años.
3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal o Comisión Seccional de Disciplina Judicial: tener experiencia profesional por lapso no inferior a doce años.

Los delegados de la Fiscalía General de la Nación deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.

Parágrafo 1º. La experiencia de que trata el presente artículo deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial salvo que el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial determine una experiencia distinta para alguno de los cargos o para ciertas regiones o jurisdicciones. En todo caso, para estos efectos, computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

H.R. TELESFORO PINEDA ORTEGA
Representante a la Cámara Bogotá D.C.

R/ Dic. 01. 15
11: 18 am

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"; con el fin de que se MODIFIQUE el parágrafo 1 del artículo 79 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 79. El artículo 128 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establece la ley:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 1º. La experiencia de que trata el presente artículo deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial, salvo que el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial determine una experiencia distinta para alguno de los cargos o para ciertas regiones o jurisdicciones. En todo caso, para estos efectos, computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Cambio Radical</p> <p style="text-align: right;">R Dic 2. 15 10:30 am</p>	<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Modifíquese el inciso cuarto del Artículo 82º del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 82. El artículo 132 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:</p> <p>(...)</p> <p>En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, las <u>Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial</u>, el Consejo de Gobierno Judicial o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación</p>  <p>Harry Giovanny González García (H) Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>  <p style="text-align: right;">R - P - C - M - P - C - O - Z - 1 - 5 2:42 pm</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICION</p> <p>El artículo 82 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:</p> <p>Artículo 82. El artículo 132 de la Ley 270 de 1996 quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección, si el cargo es de carrera judicial, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente. 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema previsto en el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes. En el nombramiento en provisionalidad se privilegiará al funcionario o empleado de carrera que esté ocupando el cargo inmediatamente inferior, siempre que cumpla los requisitos para el cargo. En su defecto, se hará el nombramiento según el registro de elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo registro para optar por un cargo en propiedad. <p>Quando el cargo sea de carrera judicial, inmediatamente se produzca la vacante el nominador solicitará a la Gerencia de la Rama Judicial el envío de la correspondiente lista de candidatos, quienes deberán reunir los requisitos mínimos para el desempeño del cargo. La inobservancia o la mora injustificada de este deber constituirá para el nominador falta grave.</p> <p>En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un periodo igual, a un  	<p>funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.</p> <p>Parágrafo. Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Gerencia de la Rama Judicial designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.</p>   <p style="text-align: right;">R Dic. 01.15 11:48 am</p>

PROPOSICION

El artículo 83 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 83. El artículo 134 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 134. TRASLADO. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial.

Procede en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado lo solicite por razones de salud o seguridad debidamente comprobadas, que le hagan imposible continuar en el cargo o por estas mismas razones se encuentre afectado o afectada su cónyuge, compañera o compañero permanente, descendiente o ascendiente en primer grado de consanguinidad o único civil, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el funcionario y medie su consentimiento expreso.
2. Cuando lo soliciten por escrito en forma recíproca funcionarios o empleados de diferentes sedes territoriales, en cuyo caso sólo procederá previo estudio técnico de la Gerencia de la Rama Judicial.

Cuando el traslado deba hacerse entre cargos cuya nominación corresponda a distintas autoridades, sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo entre éstas.

3. Cuando lo solicite un servidor público de cámara para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes.
4. Cuando el interesado lo solicite y la petición esté soportada en un hecho por razones del servicio la Gerencia de la Rama Judicial califique como aceptable.

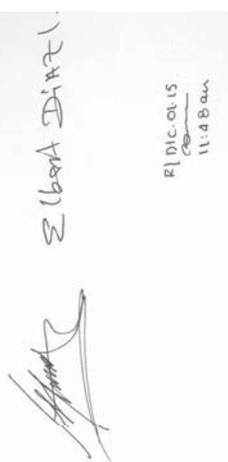
No habrá traslado sin la solicitud y el consentimiento previo y expreso del funcionario o empleado.



Parágrafo 1. Contra la decisión que niegue el traslado, el funcionario o empleado podrá interponer el recurso de reposición, y el de apelación ante la Comisión de Carrera Judicial.

Parágrafo 2. La Gerencia de la Rama Judicial y sus Gerencias Regionales serán las competentes para definir los traslados ordenados por razones de salud, previo concepto de la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos en los cuales el origen de la enfermedad sea laboral, o concepto de la Entidad Prestadora de Salud, cuando el origen de la enfermedad sea común. El traslado del servidor se realizará a un cargo de igual o mejor categoría que se encuentre vacante.

Parágrafo 3. El superior no podrá negar los traslados solicitados por razones de seguridad cuando se cumplan los requisitos señalados en el numeral 1 de este artículo.



R | Dic. 01.15
11:48 am

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el parágrafo 2 del artículo 83 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 83. El artículo 134 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 134. TRASLADO. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial.

(...)

Parágrafo 2. La Gerencia de la Rama Judicial y sus Gerencias **Distritales Regionales** serán las competentes para definir los traslados ordenados por razones de salud, previo concepto de la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos en los cuales el origen de la enfermedad sea laboral, o concepto de la Entidad Prestadora de Salud, cuando el origen de la enfermedad sea común. El traslado del servidor se realizará a un cargo de igual o mejor categoría que se encuentre vacante.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R | Dic. 9. 15
11:20 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 84° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. La Gerencia de la Rama Judicial puede conferir, a instancias de los respectivos nominadores superiores jerárquicos, comisiones a los Magistrados de los Tribunales o de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, y a los Jueces de la República y empleados de la Rama Judicial para adelantar cursos de especialización hasta por dos años y para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Jurisdiccional hasta por seis meses.

Las comisiones señaladas en el inciso anterior se otorgarán previa solicitud por parte del interesado ante el respectivo nominador, el cual deberá avalar la comisión o señalar las objeciones para la misma.

Cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, la Gerencia de la Rama Judicial podrá autorizar permisos especiales.

Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada.

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

R | Dic. 9. 15
12:20 pm

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el último inciso del artículo 84 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 84. El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA.

(...)

Las Gerencias **Distritales Regionales** de la Rama Judicial podrán autorizar permisos especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiera de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Cambio Radical



HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal



ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R | Dic. 9. 15
11:20 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 86° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 86. El artículo 142 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior **nominator** la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de carrera judicial para proseguir cursos de posgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la autoridad nominadora.

Parágrafo. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.



HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

R | Dic. 9. 15
12:20 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 6° del primer inciso del Artículo 88° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 88. El artículo 149 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

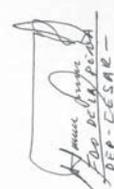
ARTÍCULO 149. RETIRO DEL SERVICIO. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:

6. Retiro con derecho a pensión de jubilación

(...)



Harry Giovanni González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



CE-SAR

R | Dic. 02. 15
12:22 pm

PROPOSICION

El artículo 86 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 89. Los numerales 16-~~17~~ y 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 quedarán así:

16. Informar, dentro del proceso, todo acercamiento o comunicación de una de las partes en un proceso de su conocimiento, o de conocimiento de la Corporación a la que pertenecen, **realizada directamente o a través de terceros**, cuando el contenido de la misma se relacione con ese proceso y ocurra por fuera del mismo.

17- Publicar mensualmente todas las visitas a su despacho, en la página web de la Corporación a la que pertenece, o en ausencia de página web en un lugar visible de la secretaría del despacho.

(...)

19. Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa de la Gerencia de la Rama Judicial, de acuerdo con lo señalado en el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial.



Elbert Díaz

R | Dic. 01. 15
11:48 am

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **ELIMINE** el numeral 17 del artículo 80 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

47. ~~Publicar mensualmente folios de visitas a su despacho, en la página web de la Corporación de la que pertenece, o en su sitio de página web en un lugar visible de la sede de su despacho.~~

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R | Dic. 2. 15
10:30 am

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 0130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 97 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 164. Concurso de Méritos. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia y competencias de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fija su ubicación en el mismo.

Los concursos de méritos en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.
2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada **cuatro (4) años** se efectuará de manera ordinaria por la Gerencia de la Rama Judicial, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente. **Ella con la única finalidad que cada cuatro (4) años se tenga culminado el concurso de méritos y este elaborado el nuevo Registro de Elegibles, con el que se reemplazara el ya existente.**
3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.
4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente el Consejo de Gobierno Judicial. Los exámenes se realizarán a través de la Escuela Judicial (Rodrigo Lara Bonilla).

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

Parágrafo 1°. De conformidad con el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial determinará el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera. Los concursos se realizarán por convocatoria nacional y se desarrollarán a través de la Escuela

R | Dic. 01.15
11.18 am

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **ELIMINE** el numeral 17 del artículo 80 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

47. ~~Publicar mensualmente folios de visitas a su despacho, en la página web de la Corporación de la que pertenece, o en su sitio de página web en un lugar visible de la sede de su despacho.~~

Cordialmente,



H.R. TELESFORO ESCOBAR ARTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el numeral 3 del artículo 97 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 97. El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia y competencias de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fija su ubicación en el mismo.

(...)

3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa **actuación administrativa.**

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R | Dic. 2. 15
10:30 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral primero del segundo inciso del Artículo 97° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 97. El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

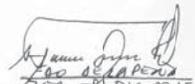
ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia y competencias de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fija su ubicación en el mismo.

Los concursos de méritos en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen cualquier especialidad.

(...)


 Harry Giovanny González García
 (H) Representante a la Cámara
 Departamento del Cauca


 Jairo López
 SEP. DEC. 02.15
 2:42 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 100 al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 100. El artículo 167 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la Gerencia de la Rama Judicial. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, informará dicha circunstancia a la Gerencia de la Rama Judicial, la cual remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes. Una vez recibida la lista, el nominador deberá requerir a quien figure en la lista en estricto orden de elegibilidad su aceptación o no de la designación, por el término de diez (10) días, vencido el cual sin obtenerse respuesta o en caso de no aceptación expresa, se surtirá el mismo procedimiento con el siguiente en la lista.

El reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial definirá la forma en que deberá garantizarse la publicidad y comunicación de las designaciones efectuadas a quienes se encuentran en las listas.

El nombramiento respectivo La respectiva posesión se hará a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguientes a la aceptación de la designación.


JORGE ELIÉCER TAMAYO-MARULANDA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

R/DIC 215
 11:18 am

Bogotá, 1 de diciembre de 2015

Presidente
Miguel Ángel Pardo
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 130 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO NO. 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 168 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 101 del Proyecto, por medio del cual se modifica el artículo 168 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 101°. El artículo 168 de la Ley 270 quedará así:

"Artículo 168. **Curso de Formación Judicial.** El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Deberá realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual reemplazará, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso concurso, y contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial. En este último caso, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo de Gobierno Judicial, determinará los contenidos del curso y las condiciones y modalidades en las que el mismo podrá ser ofrecido por las instituciones de educación superior.

Cordialmente


 EDUARDO D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara

R/DIC 0115
 11:49 am

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese los incisos cuartos y quintos y adiciónese un inciso séptimo al art. 177-C adicionado por el art. 112 del Proyecto de Ley estatutari 130 de 2015 los cuales quedará así:

Artículo 112. Adiciónese un artículo 177C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 177-C. FASES DE LA CONVOCATORIA. Las convocatorias tendrán las fases que determine el Consejo de Gobierno Judicial. Como mínimo contemplará las siguientes:

1. **Aviso público:** la Gerencia de la Rama Judicial deberá divulgar un aviso especificando los requisitos mínimos para el cargo, la forma de acreditarlos, los criterios que se usarán para realizar la selección, las etapas que comprenderá la convocatoria con fechas precisas y la documentación que deberán allegar los aspirantes.
2. **Examen de requisitos:** antes de iniciar los procesos de selección se deberán verificar los requisitos mínimos para el cargo a ocupar.
3. **Examen de antecedentes:** en el momento que determine el Consejo de Gobierno Judicial, pero en todo caso antes de la conformación definitiva de la lista de candidatos, se deberá determinar si los candidatos tienen antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Quienes registren antecedentes no podrán postularse, a menos que el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial disponga lo contrario.
4. **Publicación de hojas de vida y verificación ciudadana:** antes de la confirmación de la lista o la elección definitiva, según el caso, la Gerencia de la Rama Judicial publicará en su página web las hojas de vida de los candidatos y establecerá un plazo no menor a quince (15) días para que la ciudadanía tenga la posibilidad de verificar las credenciales y los antecedentes de los candidatos y oponerse de forma sustentada a los mismos.
5. **Criterios de méritos:** La gerencia de rama judicial deberá establecer una etapa en la cual se evalúen las competencias académicas de los aspirantes, para lo cual como mínimo se deberá garantizar la realización de una entrevista pública que le permitan a la academia y a la sociedad civil formular preguntas de conocimientos generales a los aspirantes con relación al cargo a ocupar.
6. **Confirmación y remisión de la lista o elección:** el paso final será la confirmación de la lista por el Consejo de Gobierno Judicial y remisión a la respectiva corporación o la elección definitiva por el mismo órgano, según sea el caso.

Cordialmente:


 Angélica Lozano Correa
 Representante a la Cámara

R/DIC-215
 11:10 am

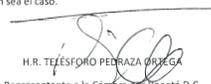
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 112 del proyecto de ley, que adiciona el artículo 177C de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 112. Adiciónese un artículo 177-C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 177-C. FASES DE LA CONVOCATORIA. Las convocatorias tendrán las fases que determine el Consejo de Gobierno Judicial. Como mínimo contemplará las siguientes:

1. Aviso público: la Gerencia de la Rama Judicial deberá divulgar un aviso especificando los requisitos mínimos para el cargo, la forma de acreditarlos, los criterios que se usarán para realizar la selección, las etapas que comprenderá la convocatoria con fechas precisas y la documentación que deberán allegar los aspirantes.
2. Examen de requisitos: antes de iniciar los procesos de selección se deberán verificar los requisitos mínimos para el cargo al cual se abre la convocatoria.
3. Examen de antecedentes: en el momento que determine el Consejo de Gobierno Judicial, pero en todo caso antes de la conformación definitiva de la lista de candidatos, se deberá determinar si los candidatos tienen antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. Quienes registren antecedentes no podrán postularse, **a menos que el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial disponga lo contrario.**
4. Publicación de hojas de vida y verificación ciudadana: antes de la confirmación de la lista o la elección definitiva, según el caso, la Gerencia de la Rama Judicial publicará en su página web las hojas de vida de los candidatos y establecerá un plazo no ~~menor~~ mayor a quince (15) días para que la ciudadanía tenga la posibilidad de verificar las credenciales y los antecedentes de los candidatos.
5. Confirmación y remisión de la lista o elección: el paso final será la confirmación de la lista por el Consejo de Gobierno Judicial y remisión a la respectiva corporación o la elección definitiva por el mismo órgano, según sea el caso.


H.R. TEÓFILO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ Dic 9-15
11:30 am


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 115 del proyecto de ley, que modifica el artículo 179 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 115. El artículo 179 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 179. DE LA COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION. La Comisión de Investigación y Acusación, forma parte de la Cámara de Representantes, desempeña funciones judiciales de Investigación y Acusación en los juicios especiales que tramita dicha Cámara; y conoce del régimen disciplinario contra los Magistrados de la Comisión de Morados.

En los procesos disciplinarios que se adelanten contra los citados funcionarios, sometidos a fuero especial, se oirá el concepto previo del Procurador General de la Nación.

En la elección de los miembros de la Cámara de Representantes para la integración de la Comisión de Investigación y Acusación, los candidatos que postulen los partidos y movimientos políticos deberán tener como requisito ser abogados titulados.


H.R. TEÓFILO PEDRAZA ORTEGA
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

R/ Dic. 9-15
11:30 am

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

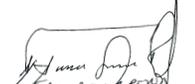
Modifíquese el párrafo segundo del Artículo 117° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 117. El inciso primero, y los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192 de la Ley 270 de 1996 quedarán así:

(...)

Parágrafo 2°. Todos los jueces de la República ~~funcionarios judiciales~~, estarán obligados a reportar a la Gerencia de la Rama Judicial, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley, y de manera periódica cada semestre, la relación de todos los depósitos judiciales en condición especial y los depósitos judiciales no reclamados, so pena de las sanciones disciplinarias y fiscales a las que haya lugar.


Harry Giovanny González García
(H) Representante a la Cámara
Departamento del Cauca


R/ Dic. 2.15
2:42 pm

Bogotá D.C Diciembre 9 de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y con el fin de establecer una fecha para garantizar el acceso a las instalaciones físicas y así velar efectivamente por el Derecho Fundamental al Acceso a la Justicia para personas con discapacidad, por intermedio suyo presento la siguiente,

PROPOSICIÓN

Modifíquese el del artículo 121 del proyecto de ley No. 130 de 2015 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA PARCIALMENTE EL ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2015, SE REFORMA LA LEY 270 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

Artículo 121. El artículo 208 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 208. La Gerencia de la Rama Judicial adoptará las medidas que sean necesarias para que en todas las instalaciones en las que funcionen dependencias de la Rama Judicial abiertas al público, haya acceso sin barreras

arquitectónicas para todas las personas con limitaciones físicas, en un término no mayor a dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley.

Clara Rojas
CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

21 Dic. 15
 11:35 am

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 130 DE 2015 CÁMARA.

Modifíquese el artículo 122 del proyecto de ley, que crea el artículo 209C, el cual quedará así:

Artículo 122. Adiciónese un Artículo 209C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 209C. PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA. A efectos de la elaboración, implementación y seguimiento del plan decenal del sistema de justicia, se entenderá por sistema de justicia el conjunto de entidades, procesos y servicios; para garantizar el acceso a la justicia de las personas.

El Ministerio de Justicia, luego de haber realizado un proceso participativo para la elaboración del Plan decenal y de haber socializado la versión para comentarios, enviará el borrador de plan decenal a las entidades nacionales de que trata el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015 y a la **Federación Nacional de Departamentos y la Federación Colombiana de Municipios** para sus observaciones finales, con lo cual, el Plan será adoptado y posteriormente publicado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los integrantes del sistema deberán armonizar sus instrumentos de planeación al plan decenal vigente y a la elaboración de los siguientes planes.

H.R. Telesforo Piedra Ortega
H.R. TELESFORO PIEDRA ORTEGA
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

21 Dic. 15
 11:18 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN *Modificación*

El artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", quedará así:

Artículo 16. El artículo 42A de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 42A. Conciliación judicial y extrajudicial en materia contencioso-administrativa. A partir de la vigencia de esta ley, cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.

Clara Rojas

21 Dic. 15
 11:58 am

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 16 del texto de la promesa del proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Clara Rojas

21 Dic. 15
 11:58 am

- 12. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos y corporaciones judiciales, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
- 13. Administrar los sistemas de información de la Rama Judicial.
- 14. Crear, mantener y gestionar el Archivo de la Rama Judicial.
- 15. Adelantar el cobro coactivo de todas multas impuestas por los jueces incluyendo las que se imponen como sanción penal en procesos judiciales con ocasión de la comisión de cualquier delito.
- 16. **Conducir a la seguridad y protección de las personas y sedes judiciales.**
- 17. Las funciones que reciba en delegación del Consejo de Gobierno Judicial.
- 18. Las demás funciones que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial

R/ Dic. 01.15
11:48 am

[Handwritten signature]



Aprobado
Acta # 30
Marzo 30/16
Votos Si=18
No=9
18

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** los numerales 5,6,8 y 9 del artículo 51 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 51. El artículo 97 de la Ley 270 de 1996 quedará así:
ARTICULO 97. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. A la Gerencia de la Rama Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- 5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
- 6. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
- 8. Presentar al Consejo de Gobierno Judicial los estudios técnicos para la definición de la planta de personal de los despachos judiciales, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.
- 9. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial los modelos de gestión de los despachos judiciales, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias **Distritales Regionales**.

Cordialmente,
CARLOS ABRHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical
HARRY GIOVANNY GÓNZALEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal
ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic. 9.15
11:20 am

Acta # 30
Marzo 30/16
Constitución
PROPOSICIÓN
R/ Dic. 1.15
12:25 P.m.

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 51. El artículo 97 de la Ley 270 de 1996 quedará así:
ARTICULO 97. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. A la Gerencia de la Rama Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. Ejecutar el Plan Sectorial de la Rama Judicial y las decisiones del Consejo de Gobierno Judicial.
- 2. Ejecutar el presupuesto de la Rama Judicial de acuerdo con la Constitución y la ley.
- 3. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial, por solicitud de este o por iniciativa propia, los proyectos de reglamento que este deba expedir.
- 4. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial, por solicitud de este o por iniciativa propia, los proyectos de ley que este considere presentar al Congreso.
- 5. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias Regionales.
- 6. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Judicial, para lo cual tendrá en cuenta los resultados de las consultas efectuadas por las Gerencias Regionales.
- 7. Realizar los procesos de selección para los nombramientos de los cargos de carrera en la Rama Judicial cuando la ley así lo exija.
- 8. Administrar los sistemas de información de la Rama Judicial.
- 9. Crear, mantener y gestionar el Archivo de la Rama Judicial.
- 10. Adelantar el cobro coactivo de todas multas impuestas por los jueces incluyendo las que se imponen como sanción penal en procesos judiciales con ocasión de la comisión de cualquier delito.
- 11. Las funciones que reciba en delegación del Consejo de Gobierno Judicial.
- 12. Las demás funciones que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Aprobado
Acta # 30
Marzo 30/16
Votos Si=18
No=9
18

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud de artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo 52 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 52. El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 98. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial determinará la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial, ~~esta~~ contará, como mínimo, con las siguientes dependencias:

- 1. El Despacho del Gerente de la Rama Judicial.
- 2. Las Gerencias **Distritales Regionales de la Rama Judicial con la competencia territorial que determine el Consejo de Gobierno Judicial**.
- 3. La Defensoría del Usuario de la Rama Judicial.
- 4. **La Oficina de Control Interno, La Auditoría de la Rama Judicial**.
- 5. La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial.
- 6. **La Dirección de las Tecnologías y la Información.**
- 7. Las demás dependencias que señale el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

Parágrafo. En la definición de la estructura de la Gerencia de la Rama Judicial y las funciones de sus dependencias, el Consejo de Gobierno Judicial podrá contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cordialmente,
CARLOS ABRHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical
HARRY GIOVANNY GÓNZALEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

R/ Dic. 9.15
11:20 am

4 P


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVI LA DEMOCRACIA
 Acto # 30
 Marzo 2016
 Constitución

Proposición
 Proyecto de ley 130 de 2015 Cámara

Recibido
 Dic 02/15
 10:20 am
 Este artículo se le
 del Art 98 Redactar
 en Dic 01/15.
 San

Modifíquese el Artículo 52 de la siguiente forma:

Artículo 52. El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 98. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial determinará la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial. Esta contará, como mínimo, con las siguientes dependencias:

1. El Despacho del Gerente de la Rama Judicial.
2. Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial con la competencia territorial que determine el Consejo de Gobierno Judicial.
3. La Defensoría del Usuario de la Rama Judicial.
4. La Auditoría de la Rama Judicial-Oficina de Control Interno de la Rama Judicial.
5. La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial.
6. Las demás dependencias que señale el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.


 HR. HELESFORD PEDRAZA ORTEGA
 Representante a la Cámara por Bogotá

Acto # 30
Marzo 2016
Diciembre 15
12:20 am

PROPOSICIÓN
 NO
 Constituye

Modifíquese el artículo 52 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

*Artículo 52. El artículo 98 de la ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 98. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial determinará la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial. Esta contará, como mínimo, con las siguientes dependencias:

1. El Despacho del Gerente de la Rama Judicial.
2. Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial con la competencia territorial que determine el Consejo de Gobierno Judicial.
3. La Defensoría del Usuario de la Rama Judicial.
4. La Auditoría de la Rama Judicial.
5. La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial.
6. Las demás dependencias que señale el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

Parágrafo. En la definición de la estructura de la Gerencia de la Rama Judicial y las funciones de sus dependencias, el Consejo de Gobierno Judicial podrá contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.


 JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

2 P


 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acto # 30
 Marzo 2016
 Constitución

PROPOSICIÓN

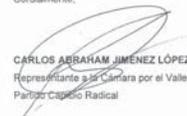
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se MODIFIQUE el artículo 52 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 52. El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 98. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL. El Consejo de Gobierno Judicial determinará la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial. Esta contará, como mínimo, con las siguientes dependencias:

1. El Despacho del Gerente de la Rama Judicial.
2. Las Gerencias Regionales de la Rama Judicial con la competencia territorial que determine el Consejo de Gobierno Judicial.
3. La Defensoría del Usuario de la Rama Judicial.
4. La Auditoría de la Rama Judicial-Oficina de Control Interno de la Gerencia de la Rama Judicial.
5. La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial.
6. Las demás dependencias que señale el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

Cordialmente,


 CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


 21 Dic 01-15
 12:18 pm

Aprobado
Acto # 30
Marzo 2016
Votos SI = 18
NO = 4
18

PROPOSICIÓN ADITIVA
 5/

Adiciónense dos numerales al Artículo 53° del Proyecto de Ley Estatutaria 130 de 2015 por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 53. El artículo 99 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA RAMA JUDICIAL-
Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

20. El Gerente de la Rama Judicial deberá presentar ante el Consejo de Gobierno Judicial, informe anual de su gestión, respecto de todas las funciones atribuidas por la ley.

21. Promover mecanismos de Control social ciudadano y redición de cuentas periódicas de la gestión de la Gerencia.

22. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.


 HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
 (H) Representante a la Cámara
 Departamento del Caquetá

21 Dic 9-15
 12:20 pm

Aprobado
Acto # 30
Marzo 2016
Votos SI = 18
NO = 6
18

PROPOSICIÓN

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N.º 133 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** los numerales 6, 7 y 18 del artículo 53 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 53. El artículo 99 de la Ley 170 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

6. Designar a los Gerentes **Distritales Regionales**, de ternas enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

7. Solicitar al Consejo de Gobierno Judicial autorización para el retiro de los **Distritales Regionales** por razones del servicio.

(...)

18. Delegar en las Gerencias **Distritales Regionales** las funciones de celebrar contratos en las cuantías que establezca el Consejo de Gobierno Judicial

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM ZIMENES LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/DIC 9-15
11:20 am

3 P

PROPOSICIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acto # 30
Marzo 2016
Constitución

Proposición
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición a los numerales 12 y 17 del artículo 53 del Proyecto de Ley:

Artículo 53. El artículo 99 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Gerente de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

12. Presentar al Consejo de Gobierno Judicial y a los tres miembros permanentes del mismo, los informes que soliciten, y proporcionar a los demás autoridades u organismos públicos la información que debe ser suministrada de conformidad con la ley.

(...)

17. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial.

H. Representante Cámara de Representantes

Aprobado
Acto # 30
Marzo 2016
Votos SI = 18
NO = 6
18

PROPOSICIÓN

En virtud del numeral 2 del artículo 114 de la ley 5 de 1990, se propone modificar, el ARTÍCULO 51° al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", a través de la cual se establecen las Funciones de las Gerencias Regionales de la Rama Judicial, así:

Artículo 54. El artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA RAMA JUDICIAL. Cada Gerencia Regional de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y el presupuesto de la Rama Judicial en los distritos judiciales bajo su competencia.
2. Realizar todas las acciones que se requieran para cubrir las necesidades concretas de los despachos en los distritos judiciales bajo su competencia.
3. Realizar audiencias semestrales en los distritos judiciales bajo su competencia, acerca de las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias, dentro del término acordado en las mismas, y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
4. Proponer al Gerente de la Rama Judicial los modelos de gestión para los despachos judiciales en los distritos judiciales bajo su competencia.
5. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
6. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial, los Defensores Regionales del Usuario o los Tribunales Superiores.
7. Administrar, recibir y entregar los títulos judiciales a los usuarios de la administración de justicia.
8. Especializar, proponer la especialización de los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.
9. Velar por el bienestar y por la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
10. Modificar el horario de atención al público por razones de servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día.
11. Ejercer la facultad nominadora en la respectiva Gerencia Regional.
12. Las que recha en delegación por el Gerente de la Rama Judicial.
13. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/DIC 9-15
11:48 am

Aprobado
Acto # 30
Marzo 2016
Votos SI = 18
NO = 6
18

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2 del artículo 114 de la ley 5 de 1990, se propone modificar, el ARTÍCULO 51° al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", a través de la cual se establecen las Funciones de las Gerencias Regionales de la Rama Judicial, así:

Artículo 54. El artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DISTRIALES DE LA RAMA JUDICIAL. Cada Gerencia Regional **Distrital** de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y el presupuesto de la Rama Judicial en los **el** distritos judiciales bajo su competencia.
2. Realizar todas las acciones que se requieran para cubrir las necesidades concretas de los despachos en los **el** distritos judiciales bajo su competencia.
3. Realizar audiencias semestrales en los **el** distritos judiciales bajo su competencia, acerca de las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
4. Proponer al Gerente de la Rama Judicial los modelos de gestión para los despachos judiciales en los **el** distritos judiciales bajo su competencia.
5. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
6. Capacitaciones periódicas a todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que presten sus servicios en dicho Distrito.
7. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial o los Defensores Regionales del Usuario.
78. Administrar, recibir y entregar los títulos judiciales a los usuarios de la administración de justicia.
89. Especializar los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.
910. Modificar el horario de atención al público por razones de servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día.
1011. Ejercer la facultad nominadora en la respectiva Gerencia **Distrital** Regional.
1112. Las que recha en delegación por el Gerente de la Rama Judicial.
1213. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

De las y los Honorables Representantes.

HONORABLE ROSSARMIENTO
Representante a la Cámara

R/DIC 9-15
11:15 am

Acta # 30
Marzo 2016
Constable

Recibido
Sonia
Dic 01/15
12:10 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 54. El artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA RAMA JUDICIAL. Cada Gerencia Regional de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y el presupuesto de la Rama Judicial en los distritos judiciales bajo su competencia.
2. Realizar todas las acciones que se requieran para cubrir las necesidades concretas de los despachos que se requieran para cubrir las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
3. Realizar audiencias semestrales en los distritos judiciales bajo su competencia, acerca de las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
4. Proponer al Gerente de la Rama Judicial los modelos de gestión para los despachos judiciales en los distritos judiciales bajo su competencia.
5. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
6. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial o los Defensores Regionales del Usuario.
7. Administrar, recibir y entregar los títulos judiciales a los usuarios de la administración de justicia.
8. Especializar los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.
9. Modificar el horario de atención al público por razones de servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día.
10. Ejercer la facultad nominadora en la respectiva Gerencia Regional.
11. Las que reciba en delegación por el Gerente de la Rama Judicial.
12. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Acta # 30
Marzo 2016
Constable

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **ELIMINE** el numeral 8 del artículo 14 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual dice así:

8- Especializar los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R| Dic 01/15
12:18 pm

v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Acta # 30
Marzo 2016
Constable

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 130 de 2015 Cámara

Se realiza la siguiente proposición al numeral 6 del artículo 54 del Proyecto de Ley:

"Artículo 54. El artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA RAMA JUDICIAL. Cada Gerencia Regional de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

(-)

6. Adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial.

Héctor Beltrán Ortega
Representante a la Cámara por Boyacá D.C.

R| Dic 01. 15
11:19 am

v. n. v. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Acta # 30
Marzo 2016
Constable

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley No. 130 DE 2015 CÁMARA

Modifíquese el Artículo 80 de la ponencia, por medio del cual se modifica el artículo 130 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 130. Clasificación de los Empleos. Por regla general, los cargos en la Rama Judicial son de carrera. Se exceptúan los cargos de período individual y los de libre nombramiento y remoción.

Son de período individual los cargos de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de los tres miembros permanentes de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial, de Fiscal General de la Nación y de Gerente de la Rama Judicial.

Los funcionarios a que se refieren los incisos anteriores **quiere el inciso anterior** permanecerán en sus cargos durante todo el período salvo que antes de su vencimiento les sea impuesta sanción disciplinaria de destitución por mala conducta o lleguen a la edad de retiro forzoso, que será de setenta (70) años **esta**, para los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los tres miembros de dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial, el Fiscal General de la Nación y el Gerente de la Rama Judicial.

Es obligación de cada funcionario y del Presidente de la Corporación, informar con seis meses de anticipación a la Gerencia de la Rama Judicial de la fecha en que se producirá el vencimiento de su período, con el objeto de que se proceda a elaborar la lista de candidatos que deba reemplazarlo, **quien deberá ser elegido durante este periodo de tiempo y tomar posesión una vez se produzca el retiro, ello en procura de evitar traumatismos en el ejercicio de la función judicial de la respectiva Corporación.**

Son de libre nombramiento y remoción los cargos de Magistrado Auxiliar, Abogado Asistente y sus equivalentes; los cargos de los Despachos de Magistrados enunciados en los incisos anteriores, los adscritos a la Presidencia y Vicepresidencia de estas Corporaciones; los de los Secretarios de esas Corporaciones; los cargos de los Despachos de los Magistrados de los Tribunales y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; los cargos de los Fiscales de la Nación, Secretario General, Directores Nacionales, Directores Regionales y Seccionales, los empleados del Despacho del Fiscal General, del Vicéfiscal y de la Secretaría General, y los de Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia. Estos cargos no requieren confirmación.

Son de carrera los cargos de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Tribunales Administrativos y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, de los Fiscales no previstos en los incisos anteriores; de Juez de la República y los demás cargos de empleados de la Rama Judicial.

R| Dic 01. 15
11:18 am 123

Acta # 30
Marzo 2016
Constata
PROPOSICIÓN (30)

Modifíquese el artículo 81 al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 81. El artículo 131 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial son:

1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.
2. Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.
3. Para los cargos de las Salas: La respectiva sala.
4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo magistrado.
5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.
6. Para los cargos de Magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial: La Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
7. Para los cargos de Jueces de la República: La sala de gobierno del respectivo Tribunal.
8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo juez.
9. Para los cargos de la Gerencia de la Rama Judicial: El Gerente de la Rama Judicial y los Gerentes Regionales.
10. Para los cargos de Comisionados de las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial: El Gerente de la Rama Judicial.
11. Para los cargos del despacho de las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial: Los respectivos Comisionados de las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

R/ Dic 2-15
11:18 am

Acta # 30
Marzo 2016
Constata
PROPOSICIÓN (30)

Modifíquese el Artículo 134 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 134. Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las actuales Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los magistrados que fueren de carrera pasarán a integrarse al Tribunal Superior o Contencioso, o la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que determine el Consejo de Gobierno Judicial, dentro de los 90 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, atendiendo los criterios de antigüedad y de necesidad del servicio.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasarán a formar parte de las Gerencias Regionales, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
PROPOSICIÓN (31)

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se **MODIFIQUE** el último inciso del artículo 134 del texto presentado en la Ponencia para Primer Debate, el cual quedará así:

Artículo 134. Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las actuales Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los magistrados que fueren de carrera pasarán a integrarse al Tribunal Superior o Contencioso, o la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que determine el Consejo de Gobierno Judicial, dentro de los 30 días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasará a formar parte de las Gerencias **Distritales Regionales**, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

Cordialmente

CARLOS ABRUYAN JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

HARRY GIOVANNI GONZALEZ GARCIA
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca
Partido Liberal

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca
Partido Unidad Nacional

R/ Dic 9-15
11:20 am

Acta # 30
Marzo 2016
Constata
PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA (30)

Modifíquese el Artículo 134 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 134. Transición de los órganos administrativos territoriales. Se suprimen las actuales Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los magistrados que fueren de carrera pasarán a integrarse, al Tribunal Superior o Contencioso, o la Comisión Seccional de Disciplina Judicial o cualquier otro de igual o superior jerarquía del sistema de gobierno y administración judicial que determine el Consejo de Gobierno Judicial, dentro de los 90 días siguientes, sin solución de continuidad, al inicio de la vigencia de la presente Ley, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en su sede territorial.

Las actuales Direcciones Ejecutivas Seccionales pasarán a formar parte de las Gerencias Regionales, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Bogotá D.C. Diciembre de 2015.

Doctor: MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ, Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", Por intermedio suyo presento la siguiente Proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso del artículo 57° del proyecto de ley estatutaria No. 130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 57. Adiciónese un artículo 102-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 102-A. COORDINACIÓN CON LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA. La Gerencia de la Rama Judicial en coordinación con el ministerio del interior, tendrá a su cargo el desarrollo e implementación de una política pública intercultural en materia de coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena, a través de una unidad que cumplirá las siguientes funciones:

CLARA ROJAS, Representante a la Cámara Partido Liberal

Handwritten notes: "Recibido Seno Dic 21/15 11:10 am", "Aprobado Acto 30 Marzo 29/16", "Votos 19 No 1 20"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 8° de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 8°. La ley podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

La ley podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.

Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz. En tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al debido proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros debidamente habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad.

El Estado promoverá el acceso a los mecanismos alternativos, a los mecanismos administrativos y a aquellos donde los particulares administran justicia transitoriamente, en las zonas urbanas y en las zonas rurales, atendiendo a las particularidades de los conflictos jurídicos que se presenten en cada zona.

La Gerencia de la Rama Judicial, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, realizará el seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en desarrollo de lo dispuesto por este artículo y cada dos años rendirán informe al Congreso de la República.

Handwritten notes: "Aprobado Acto 30 Marzo 29/16", "Votos 19 No 1 20", "No voton Ni Pedro y Bounhan"

Handwritten notes: "Aprobado Acto 30 Marzo 29/16", "PROPOSICION"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 2° de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 2°. ACCESO A LA JUSTICIA. El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, demanda de justicia y existencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Estado promoverá el acceso a la justicia en las zonas rurales y promoverá la creación de mecanismos judiciales, administrativos y mixtos, así como métodos alternativos de solución de conflictos, para resolver los conflictos de orden jurídico que se presenten entre las personas.

El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de los ciudadanos.

CLARA ROJAS, Representante a la Cámara

Handwritten note: "No voton Pedro y Bounhan"

Handwritten notes: "Aprobado Acto 30 Marzo 29/16", "PROPOSICION ARTICULO NUEVO"

En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1990, se PROMUEVE ADICIONAR UN ARTICULO...

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permisos remunerados por causas...

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación o que presencie el Magistrado de la cual depende el juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PROMUEVO. Los permisos no agotan vacante transitoria ni definitiva del empleo del funcionario, no implican pérdida de sueldo, no habrá lugar a cargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

PROMUEVO. Los permisos no aplican ser suspensores en 3 años calendario en un caso de reincidencia.

De las Honorable Comisión Representante,

QUIMBOY ROSAS BARRIENTE, Representante a la Cámara



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA REPRESENTATIVA

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acto # 30
 Marzo 2016
 Aprobados
 Votos SI 20
 NO 1
 21

PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo 144-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 144-A. PERMISO PARA LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL. El representante de los jueces y magistrados y el representante de los empleados de la Rama Judicial ante el Consejo de Gobierno Judicial, tendrán derecho a los permisos remunerados necesarios para la asistencia a las sesiones del Consejo de Gobierno Judicial y para el estudio de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano. Estos permisos deberán ser concedidos por la autoridad nominadora siempre que haya sido convocado el Consejo de Gobierno Judicial, y con una debida antelación para el adecuado estudio de los asuntos de su competencia.

El Consejo de Gobierno Judicial deberá determinar el régimen de reemplazos de estos funcionarios y empleados.


 E. CORTA DIAZ L.
 R/ Dic. 01.15
 11:48 am



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA REPRESENTATIVA

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acto # 30
 Marzo 2016.
 Aprobados
 Votos SI 20
 NO 1
 21

PROPOSICION

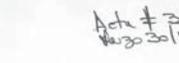
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 135 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 135. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.
2. Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas; en uso de permiso, incluyendo el permiso sindical y el permiso para los representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.


 E. CORTA DIAZ L.
 R/ Dic. 01.15
 11:48 am



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA REPRESENTATIVA

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acto # 30
 Marzo 2016.
 Sonia Hergo 29/11/16
 11:10 am

PROPOSICION

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo 49-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 49-A. AUDIENCIAS PÚBLICAS. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado podrán celebrar audiencias públicas en los procesos de control abstracto de constitucionalidad, hasta 10 días antes del vencimiento del término para decidir, con el fin de que las autoridades que intervinieron en la expedición de las normas demandadas, así como los intervinientes cuya participación se considere pertinente, aclaren hechos relevantes para la decisión, profundicen en los argumentos expuestos o resuelvan las dudas de los magistrados.

La audiencia deberá celebrarse cuando la soliciten el o los ministros del ramo, con la firma del Presidente de la República. En tal caso, la participación de los ministros será indelegable.


 HENRY G. CONTRERAS

 Aprobados
 VOTOS SI = 19
 NO = 0
 19



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

 CÁMARA REPRESENTATIVA

 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Acto # 30
 Marzo 2016

PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Estudios de cargas. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley, y en apego a la facultad prevista en el numeral 8 del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, tal como se reforma en esta Ley, la Gerencia de la Rama Judicial deberá proponer al Consejo de Gobierno Judicial una nueva distribución de cargos permanentes en la Rama Judicial teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios e insumos:

1. Distribución de la demanda de justicia.
2. Carga razonable de trabajo, que promueva la celeridad en los procesos judiciales, la calidad en las providencias judiciales y la dignificación del trabajo en los despachos judiciales.
3. Los modelos procesales vigentes y aquellos que, aun habiendo perdido vigencia, deben seguir siendo aplicados.
4. Los criterios contenidos en el artículo 51 de la Ley 270 de 1996, tal como se reforma en esta Ley.


 E. CORTA DIAZ L.
 Aprobados
 VOTOS SI = 19
 NO = 0
 19
 R/ Dic. 01.15
 11:48 am

Acta # 30
Marzo 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Adiciónese un artículo 164-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 164-A. CONCURSO DE ASCENSO. El treinta por ciento (30%) del Registro de Elegibles para cada cargo será provisto por medio de concurso de méritos ascenso, el cual se regirá por las normas básicas señaladas en el artículo 164, con excepción del numeral 1 del mismo.

El concurso de ascenso en cada caso estará abierto a los funcionarios o empleados que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ejercen en propiedad el cargo inmediatamente inferior.
2. Reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
3. Hayan obtenido el año anterior una calificación superior al puntaje de corte que establezca el Consejo de Gobierno Judicial.
4. No hayan sido sancionados penal, disciplinaria o fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores.

Aprobadas
Votos SI = 19
NO = 0
19

R/DIC 01-15
11:48 am

Acta # 30
Marzo 2016

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 130 de 2015 "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Naturaleza y composición de la Comisión de Aforados. El artículo 184 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTICULO 184. COMISION DE AFORADOS. La Comisión de Aforados creada por el artículo 178-A de la Constitución Política es un órgano constitucional autónomo, el cual estará conformado por cinco (5) Comisionados, garantizando en todo momento la presencia de un (1) Comisionado de especialidad penal, uno (1) de especialidad disciplinaria y uno (1) de especialidad fiscal.

Para la verificación de la especialidad de los Comisionados, se tendrá en cuenta un título de posgrado en la respectiva área y al menos diez (10) años de ejercicio profesional relacionado.

El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará las convocatorias para las listas de miembros de la Comisión de Aforados, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución y los artículos 177-A a 177-D de esta Ley.

La Comisión de Aforados aplicará los procedimientos previstos en la ley ordinaria para el ejercicio de sus funciones.

Aprobadas
Votos SI = 16
NO = 4
19

R/DIC 01-15
11:48 am

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2016

Doctor
MIGUEL ANGÉL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Bogotá

Respetado Señor Presidente,

En consideración a la discusión del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 130 DE 2015 CÁMARA "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 02 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", me permito manifestarle que las proposiciones que presente a los artículos 49, 96, 93, 51, 62, 54, 81 y 134, sean tenidas como constancias.

Atentamente,

JORGE ELÍECER TAMAYO MARIUCANDA
Representante a la Cámara

Originals en el paquete de aprobados en bloque.

Acta 30
Marzo 2016

IP
Constancia (2)
Die 11/5
12:28 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 49. Adiciónese un Capítulo IV al Título Cuarto de la Ley 270 de 1996, que comprende los artículos 96 a 103 de dicha ley, y cuyo encabezado quedará así:

CAPITULO IV

De la Gerencia de la Rama Judicial, las Comisiones Regionales de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

JORGE ELÍECER TAMAYO MARIUCANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Constancia
Acte # 30
Marzo 2016

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 56 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

R/ Dic. 2-13
11:18 am

Costura Acte # 30
Marzo 2016

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 93 al Proyecto de Ley Estatutaria N° 130 de 2015 Cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 93. El artículo 158 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 158. CAMPO DE APLICACIÓN. Son de carrera los cargos de Magistrados de los Tribunales, de los Comisionados de las Comisiones de Carrera y Mejoramiento de la Gestión Judicial y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, jueces y empleados que por disposición expresa de la ley no sean de libre nombramiento y remoción.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

R/ Dic. 2-13
11:18 am

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Presidente

ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria